

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32597

Mendoza, Martes 19 de Mayo de 2026

Normas: 16 - Edictos: 207

INDICE

Sección General	3
LEYES	4
DECRETOS	9
RESOLUCIONES	22
Sección Particular	35
CONTRATOS SOCIALES	36
CONVOCATORIAS	46
REMATES	52
CONCURSOS Y QUIEBRAS	61
TITULOS SUPLETORIOS	71
NOTIFICACIONES	76
SUCESORIOS	93
MENSURAS	97
AVISO LEY 11.867	102
AVISO LEY 19.550	103
AUDIENCIAS PUBLICAS	107
REGULARIZACIONES DOMINIALES	108
LICITACIONES	108
FE DE ERRATAS (edicto)	113



SECCIÓN
GENERAL

LEYES

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Ley N°: 9706

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

CAPÍTULO I

OBJETO

ART. 1 La presente Ley tiene por objeto regular la actividad de recolección, transporte, operación, descarga y disposición final de efluentes cloacales e industriales, estableciendo los requisitos y el régimen de control aplicable a todas las personas humanas o jurídicas intervinientes en dichas actividades.

CAPÍTULO II

DEFINICIONES

ART. 2 Sin perjuicio de las definiciones que pudieran haber establecido otros organismos competentes, a los fines de la presente ley se adoptan las siguientes definiciones:

- a) Efluentes cloacales: Son líquidos de origen residual, generados en viviendas, instituciones, y establecimientos comerciales e industriales, provenientes del desagote de pozos absorbentes o derrames cloacales.
- b) Efluentes industriales: Son aquellos líquidos derivados de los procesos industriales, como así también los vertidos originados por los distintos usos del agua industrial, ya sea que provengan de la recirculación de aguas de procesos, aguas de condensados, de limpieza de equipos y utensilios y que deban ser evacuados fuera de la industria.
- c) Generadores: Serán considerados generadores de efluentes cloacales e industriales, cualquier entidad, ya sea residencial, comercial o industrial, que produzca aguas residuales cloacales o industriales debido a sus procesos.
- d) Camiones atmosféricos: Son vehículos diseñados para la recolección y transporte de efluentes.
- e) Manifiesto de Carga: Documento obligatorio que acompaña a cada transporte de efluentes, en el cual se detallan los datos del generador, del transportista, del vehículo, de la carga y del operador de destino. Revestirá carácter de declaración jurada, debiendo ser suscripto por las partes intervinientes, quienes asumen plena responsabilidad administrativa, civil y penal por la veracidad de la información consignada.
- f) Operadores: Son operadores sujetos a las disposiciones de esta ley, las personas físicas o jurídicas, nacionales, provinciales o municipales que realicen por cualquier causa las prestaciones de servicio de recepción y de tratamiento de efluentes, transportados desde su origen por los camiones atmosféricos, para su disposición final.
- g) Plantas de tratamiento: Son los lugares especialmente acondicionados para modificar las características físicas, la composición química o la actividad biológica del líquido cloacal o industrial.

h) Puntos de descarga: Son lugares habilitados por la autoridad de aplicación para la recepción y descarga de efluentes cloacales e industriales transportados por camiones atmosféricos.

CAPÍTULO III

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ART. 3 La autoridad de aplicación de la presente ley será el Departamento General de Irrigación (DGI). Tendrá a su cargo las siguientes funciones, sin perjuicio de aquellas que establezca la reglamentación de la presente ley:

- a) Administrar y fiscalizar el Registro Provincial de Transportistas de Efluentes Cloacales e Industriales.
- b) Habilitar y controlar las empresas transportistas y sus vehículos.
- c) Definir los protocolos operativos para la recolección, transporte, descarga y disposición final de efluentes.
- d) Implementar y administrar el sistema de manifiesto de carga.
- e) Autorizar los puntos de descarga y plantas de tratamiento habilitados para la recepción de los efluentes.
- f) Fijar su alcance, forma de cálculo, actualización y percibir el canon de habilitación previsto en la presente ley, así como cualquier otro arancel que determine la reglamentación.
- g) Ejecutar controles e inspecciones periódicas sobre vehículos, empresas transportistas y operadores de servicio.
- h) Requerir la colaboración de la Fuerza Pública en los operativos de control, fiscalización e inspección en caso de que la misma lo precise.
- i) Aplicar el régimen de sanciones establecido en esta ley.
- j) Elaborar y publicar informes periódicos con la nómina actualizada de empresas habilitadas, sancionadas y suspendidas, asegurando su acceso público.
- k) Coordinar acciones con organismos provinciales, municipales y nacionales para optimizar el control, prevenir riesgos ambientales y proteger la salud pública.

CAPÍTULO IV

DE LA CREACIÓN DEL REGISTRO DE TRANSPORTISTAS DE EFLUENTES CLOACALES E INDUSTRIALES

ART. 4 Créase el Registro de Transportistas de Efluentes Cloacales e Industriales dentro de la órbita de la autoridad de aplicación.

ART. 5 Deberán inscribirse en el Registro de Transportistas de Efluentes Cloacales e Industriales todas las personas humanas o jurídicas que presten servicios de recolección, transporte y/o traslado de efluentes cloacales o industriales mediante camiones atmosféricos o vehículos análogos.

Solo podrán operar aquellos transportistas o empresas transportistas que cuenten con inscripción vigente y habilitación otorgada por la autoridad de aplicación.

ART. 6 Las empresas dedicadas a la actividad regulada por la presente ley deberán cumplir con los requisitos establecidos por la autoridad de Aplicación.

ART. 7 El Registro, será de carácter público, publicará periódicamente la nómina de empresas que se encuentren registradas para su consulta.

ART. 8 Canon. Las empresas de transporte que desarrollen la actividad regulada en la presente ley deberán abonar un canon, cuyo destino será sustentar el operativo de control para la preservación del recurso hídrico.

CAPÍTULO V

DE LAS CARGAS TRANSPORTADAS

ART. 9 Las empresas transportadoras recibirán exclusivamente la carga que cumpla con las características de efluente cloacal y/o industrial conforme de las definiciones de la presente ley. La carga será transportada y volcada en los puntos de descarga autorizados de los operadores de servicio debidamente registrados y controlados por la autoridad competente.

ART. 10 Responsabilidad sobre la carga. El generador de los efluentes cloacales o industriales será responsable de la naturaleza, características y veracidad de la información de la carga entregada para su transporte. El transportista asumirá la responsabilidad del correcto traslado, conservación y vuelco de los líquidos en los puntos de descarga habilitados, conforme a la normativa vigente. Sin perjuicio de la responsabilidad del generador desde la generación hasta la disposición final de los efluentes.

ART. 11 Efluente industrial. Será obligación que todo efluente industrial cuente con un sistema de pretratamiento interno en el establecimiento generador antes de ser transportado, asegurando que el líquido sea asimilable a los parámetros de la planta de destino.

ART. 12 Cuando durante la recolección, transporte, descarga o disposición final se detecte que los efluentes presentan características de residuos peligrosos, deberán ser gestionados conforme a la Ley Provincial N° 5917 y la Ley Nacional N° 24.051, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

CAPÍTULO VI

DEL MANIFIESTO DE CARGA

ART.13 Del manifiesto. Previo al vuelco de cada camión atmosférico, el transportista deberá presentar, ante el operador, el formulario electrónico de "Manifiesto de Carga" del líquido transportado, que tendrá carácter de declaración jurada y en el cual se consignarán los datos del generador, del transportista, del vehículo, de la carga y del operador de destino.

ART. 14 El Manifiesto de Carga tendrá carácter de declaración jurada y será emitido por la empresa de transporte recolectora de efluentes. Como mínimo, deberá contar con el conforme de:

- El generador, al momento de la entrega de la carga al transportista.
- El transportista, al recibir la carga.
- El operador del servicio, al momento de la recepción de los efluentes, a los efectos de certificar su disposición final.

Esta conformidad implica la asunción de plena responsabilidad administrativa, civil y penal respecto de la veracidad y exactitud de la información consignada en el documento.

ART. 15 La empresa transportadora de efluentes deberá remitir al generador, mediante medios

electrónicos, un ejemplar del Manifiesto debidamente conformado por los intervinientes.

ART. 16 La autoridad de aplicación instrumentará, vía reglamentación, sistemas de monitoreo y geolocalización satelital (o la tecnología más eficiente que a futuro la reemplace) de los vehículos habilitados, con el objeto de asegurar la trazabilidad de los efluentes transportados.

La información obtenida a través de este sistema será considerada prueba válida en los procedimientos administrativos y judiciales que pudieran iniciarse como consecuencia de infracciones a la presente ley.

CAPÍTULO VII

DE LAS PROHIBICIONES DE TRANSPORTAR

ART. 17 El transportista tiene expresamente prohibido:

- a) Mezclar en la carga diversos efluentes.
- b) Almacenar la carga por más de cuarenta y ocho (48) horas.
- c) Aceptar residuos cuya recepción no esté asegurada por una planta de tratamiento y/o disposición final.
- d) Transportar simultáneamente residuos líquidos incompatibles en una misma unidad de transporte.
- e) Recolectar efluentes industriales que no cuenten con pretratamiento correspondiente.

Previo a la recolección de efluentes, el transportista deberá tener la aprobación de vuelco, por parte del operador de servicio, para volcar dichos efluentes en el punto de descarga habilitado.

ART. 18 La descarga de efluentes deberá efectuarse exclusivamente en los lugares habilitados por la autoridad competente. Queda prohibida la descarga de camiones atmosféricos fuera de los lugares autorizados.

CAPÍTULO VIII

DE LOS OPERADORES DE SERVICIO

ART. 19 Los operadores de servicio, serán responsables de la recepción de los líquidos transportados por los camiones atmosféricos contratados por los generadores.

El servicio de recepción y tratamiento de efluentes cloacales e industriales deberá realizarse conforme la normativa sanitaria y ambiental vigente.

Los días y horarios habilitados para las descargas serán determinados por los operadores de servicio, de acuerdo con los lineamientos que establezca la autoridad de aplicación.

ART. 20 Propuesta de puntos de descarga. Los operadores deberán presentar ante la autoridad de aplicación las propuestas de puntos de descarga. Dichas propuestas deberán cumplir con las condiciones técnicas, ambientales y de seguridad establecidas en la normativa vigente. La habilitación final de los puntos de descarga será otorgada, o rechazada, por la autoridad de aplicación.

ART. 21 Costo operativo. Los operadores de servicio estarán facultados a percibir un monto en concepto de recepción y tratamiento de los efluentes cloacales e industriales transportados por camiones atmosféricos. El valor correspondiente deberá ser previamente avalada por la autoridad competente.

CAPÍTULO IX

DE LAS SANCIONES

ART. 22 Principio general de responsabilidad. El incumplimiento de lo estipulado en la presente ley hará pasibles de sanciones a los generadores, transportistas y operadores, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan.

ART. 23 Sanciones. Las violaciones o incumplimientos a la presente ley y sus normas reglamentarias cometidas por transportistas, operadores o terceros no prestatarios, según corresponda y de acuerdo a la gravedad del hecho, serán sancionados con:

- a) Apercibimiento;
- b) Multa, 100 y 100.000 de Unidad Fiscal de Agua (UFA);
- c) Suspensión temporaria de la habilitación del vehículo;
- d) Suspensión de la habilitación de la empresa transportista;
- e) Clausura del punto de vuelco;
- f) Decomiso;
- g) Caducidad de la concesión, cuando correspondiere.

En ningún caso la aplicación de la sanción podrá afectar la normal prestación del servicio.

La imposición de la multa es compatible con la aplicación de las restantes sanciones, debiendo considerarse la gravedad de los hechos, las circunstancias del caso y las reincidencias para la graduación de las sanciones a imponer, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal que pudiera corresponder.

La Autoridad de Aplicación del régimen contravencional correspondiente a la preservación del recurso hídrico, será el organismo competente según el uso del recurso que resulte comprometido.

En todos los casos, el infractor estará obligado a recomponer el ambiente afectado, debiendo realizar la limpieza inmediata del área contaminada, retirar los residuos o efluentes derramados y ejecutar las acciones necesarias para restituir las condiciones preexistentes, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan.

El procedimiento que se adopte en todos los casos deberá garantizar el ejercicio del derecho de defensa.

ART. 24 Apremio. Corresponderá la vía de apremio para el cobro canon, multas y cualquier obligación pecuniaria establecida por la presente Ley.

ART. 25 Fuerza pública. A fin de cumplir con las sanciones que se hubieran dispuesto, la autoridad competente, estará facultada para requerir el auxilio de la fuerza pública con jurisdicción en el lugar del hecho.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

ART. 26 La presente ley será reglamentada por la autoridad de aplicación en un plazo de noventa (90) días

desde su promulgación.

ART. 27 Los operadores que ya se encuentren en actividad dispondrán de ciento ochenta (180) días desde la publicación de la reglamentación de esta ley, en el Boletín Oficial, para declarar sus puntos de descarga ante el DGI y adecuar sus equipos y procedimientos. Bajo apercibimiento de las sanciones previstas en el Capítulo IX.

ART. 28 Los vehículos en funcionamiento a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley dispondrán de un plazo de ciento ochenta (180) días corridos, contados desde la apertura del Registro, para formalizar su inscripción. Bajo apercibimiento de las sanciones previstas en el Capítulo IX.

ART. 29 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los quince días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

SDOR. MARTÍN KERCHNER TOMBA

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

LIC. LUCAS ADRIÁN FAURE

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo
19/05/2026 (1 Pub.)

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 496

MENDOZA, 16 DE MARZO 2026

Encontrándose de regreso en la Provincia, la Señora Ministra de Energía y Ambiente, Abg. JIMENA LATORRE,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Energía y Ambiente, su titular, Abg. JIMENA LATORRE, a partir del día 16 de marzo de 2026.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y la señora Ministra de Energía y Ambiente.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

ABG. JIMENA LATORRE

S/Cargo
19/05/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 796

MENDOZA, 24 DE ABRIL DE 2026

Visto el Expediente N° EX-2026-02928507-GDEMZA-GOBIERNO, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Diputados de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 17 de abril de 2026, mediante la cual comunica la Sanción N° 9706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9706.

Artículo 2° -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
19/05/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 874

MENDOZA, 07 DE MAYO DE 2026

Visto el Expediente EX-2026-03500294- -GDEMZA-DGPRES#MHYF, mediante el cual se tramita la incorporación a presupuesto a la Provincia de Mendoza de un (1) Aporte del Tesoro Nacional proveniente del Ministerio del Interior de la Nación en concepto de ayuda financiera; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3°, inciso d) de la Ley N° 23.548 de Coparticipación Federal de Recursos Fiscales crea el FONDO DE APORTES DEL TESORO NACIONAL a las Provincias;

Que el artículo 5° de la mencionada Ley establece que el FONDO DE APORTES DEL TESORO NACIONAL a las Provincias se destinará a atender situaciones de emergencia y desequilibrios financieros de los gobiernos provinciales y será previsto presupuestariamente en jurisdicción del Ministerio del Interior, quien será el encargado de su asignación;

Que el artículo 5° el Decreto N° 85/26 le otorgó a la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS POLÍTICOS dependiente de la SECRETARÍA DE INTERIOR la facultad de dirigir el análisis de los aspectos técnicos de

las propuestas de distribución del FONDO DE APORTES DEL TESORO NACIONAL a las Provincias;

Que por su parte la Provincia de MENDOZA, a través del dictado del Decreto Provincial N° 43/25, declaró el Estado de Emergencia Agropecuaria y/o Desastre Agropecuario hasta el 31 de marzo de 2026.

Que, ante estas circunstancias, el MINISTRO DEL INTERIOR ha transferido a la Provincia de MENDOZA, en concepto de Aportes del Tesoro Nacional, la suma de PESOS SIETE MIL MILLONES (\$ 7.000.000.000);

Que obra la certificación del ingreso de tal fondo, efectuada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, contabilizado por el CUC 906 en el Ejercicio 2026 en la

Cuenta de recaudación 04 1270101074 - ATN SITUACIONES DE EMERGENCIA Y DESEQUIL. FINANCIERO, en orden 4 (CGP-2026-03504579-GDEMZA-DGPRES#MHYF);

Que se ha expedido la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello y en virtud de la facultad conferida por los Artículos 9° inc. d) y 11 inciso d) de la Ley N° 9681- Presupuesto vigente año 2026 y Artículos 3°, 5°, 24 y 26 del Decreto reglamentario N° 396/26;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, Ejercicio 2026, incrementándose en la suma de PESOS SIETE MIL MILLONES CON 00/100 (\$7.000.000.000,00), tanto en el Cálculo de Recursos como en el Presupuesto de Erogaciones, conforme se detalla en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto, correspondientes al carácter 1.

Artículo 2º- Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 3º- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

19/05/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 962

MENDOZA, 15 DE MAYO DE 2026

Visto el EX-2026-02881087-GDEMZA-DGDEPU#MHYF, mediante el cual la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA solicita autorización para contraer un préstamo con el BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES SAU por hasta la suma de PESOS DIEZ MIL MILLONES (\$10.000.000.000,00); y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 30 de la Ordenanza Municipal N° 4.223/25, promulgada por Decreto Municipal N° 1418/25, se autorizó al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, a hacer uso del crédito con su agente financiero por el equivalente a DOS MASAS SALARIALES BRUTAS del personal municipal, vigentes al momento de solicitar la asistencia financiera, conforme a las condiciones allí establecidas.

Que asimismo, la citada norma autoriza a afectar en garantía los recursos que le correspondan al Municipio dentro del régimen de Participación Municipal previsto en la Ley N° 6396 y modificatorias y/o cualquier otro Recurso Municipal de Origen Nacional, Provincial o Municipal aceptado por el agente financiero.

Que las condiciones financieras de la operatoria proyectada se adecuan a las previstas en el contrato de agente financiero celebrado con el Banco de Galicia y Buenos Aires SAU y a lo autorizado por la Ordenanza Municipal N° 4.223/25.

Que en el informe del Contador Adjunto a cargo de la Contaduría General de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, certifica que el monto de la operación de crédito solicitada no supera el límite equivalente a DOS MASAS SALARIALES BRUTAS establecido en el Artículo 30, de la citada Ordenanza.

Que mediante el Artículo 3º, del Decreto Municipal N° 821/22, el señor Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, adjudicó la Licitación Pública N° 41/2022-601 dispuesta en el expediente N°190-9-T-2022, al BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES SAU, para la "Contratación de una entidad bancaria que preste los servicios financieros y bancarios como agente financiero en la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza".

Que el Artículo 25, de la Ley de Responsabilidad Fiscal Nacional N° 25.917 y sus modificatorias, establece que: "...los municipios para acceder a operaciones de endeudamiento y otorgar garantías y avales, elevarán los antecedentes y la documentación correspondiente al MINISTERIO DEL INTERIOR, el que conjuntamente con el MINISTERIO DE ECONOMÍA, efectuarán un análisis a fin de autorizar tales operaciones conforme a los principios de la presente Ley. Para el caso de endeudamiento de los municipios, las provincias coordinarán con el gobierno nacional y con sus respectivos municipios las acciones destinadas a propiciar tales autorizaciones."

Que mediante el Decreto Municipal N° 264/2026, el Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, autorizó a la Secretaría de Hacienda a hacer uso del crédito con el Banco de Galicia y Buenos Aires SAU por la suma de hasta PESOS DIEZ MIL MILLONES (\$10.000.000.000), con las características determinadas en el contrato vigente con dicha entidad y en la Ordenanza Municipal N° 4.223/25, dando cumplimiento a los recaudos exigidos por la Ley de Responsabilidad Fiscal Provincial N° 7314.

Que el Anexo V del Artículo 25, del Decreto N° 1731/04, Reglamentario de la Ley N° 25917, establece el procedimiento requerido para la autorización de operaciones de endeudamiento municipal.

Por ello, de acuerdo con lo informado conjuntamente por la Subsecretaría de Finanzas y la Dirección General del Crédito al Sector Público en el Orden N° 3; y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza en la -pagina 169- del Orden N° 7; la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 9 y por Fiscalía de Estado en el Orden N° 15, todos del expediente N° EX-2026-02881087--GDEMZA-DGDEPU#MHYF,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Autorícese a la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA a contraer un préstamo con el BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES SAU, en los términos y condiciones aprobados por el Decreto Municipal Nº 264/2026 y por la Ordenanza Municipal Nº 4.223/25, según se detallan a continuación:

- Monto: hasta la suma de PESOS DIEZ MIL MILLONES (\$10.000.000.000,00)
- Plazo de amortización: La amortización se realizará en cinco años; en diez cuotas semestrales o sesenta mensuales de capital e intereses por sistema alemán de amortización.
- Periodicidad del pago de las cuotas y de los intereses: Semestral o mensual.
- Período de Gracia: Un año para el pago de capital solo devengando intereses en dos pagos semestrales o doce mensuales.
- Tasa de interés: Durante todo el plazo de vigencia de la financiación, la tasa de interés a aplicar será Badlar de Bancos Privados 30/35 días, publicada por el BCRA, con más seis coma veinte por ciento (6,20%).
- Garantía: Se autoriza al Departamento Ejecutivo a afectar en garantía los recursos que le correspondan dentro del régimen de Participación Municipal previsto en la Ley Nº 6396 y modificatorias y/o la que en el futuro la modifique o sustituya y/u otro recurso municipal, sea de origen nacional, provincial o municipal, aceptados por el agente financiero municipal.
- Cancelaciones anticipadas: El Poder Ejecutivo tiene la opción de poder cancelar el préstamo en cualquier momento sin costo adicional.

La presente autorización se emite en los términos del Artículo 25, inciso f), del Decreto P.E.N Nº 1731/04 reglamentario de la Ley Nº 25.917.

ARTÍCULO 2º - En el caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA, conforme a la garantía prevista en el Artículo 30 de la Ordenanza Municipal Nº 4.223/25, el "BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES SAU", según corresponda y en forma individual conforme su propia evaluación de cumplimiento, remitirá notificación fehaciente al Ministerio de Hacienda y Finanzas, indicando los conceptos y montos a retener de los fondos provenientes de la Participación Municipal que le correspondan a la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza (Ley Nº 6396 y sus modificatorias o las que en el futuro las modifiquen o sustituyan), así como los datos de la cuenta bancaria donde deberán depositarse los fondos retenidos.

ARTÍCULO 3º - Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a efectivizar lo dispuesto por el artículo anterior de la presente norma legal, en la liquidación de Participación Municipal inmediata siguiente a la recepción de la notificación fehaciente realizada por la entidad financiera adjudicada en el Artículo 1º, de la presente norma legal.

ARTÍCULO 4º - El Ministerio de Hacienda y Finanzas deberá remitir la documentación establecida en la Ley de Responsabilidad Fiscal Nacional -Ley Nº 25917 y modificatorias- al Ministerio del Interior para su evaluación conjunta con el Ministerio de Economía, ambos de la Nación, quedando la presente autorización sujeta a las objeciones que pudieran emitir dichas reparticiones.

ARTÍCULO 5º - El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO 6º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
19/05/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 500

MENDOZA, 16 DE MARZO DE 2026

Visto el expediente EX-2024-01860593-GDEMZA-CCC en el cual la Farmacéutica MARIA EUGENIA SEGUI, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 785/23 emitida por la Dirección Ejecutiva del Hospital Central; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el reclamo de la Farmacéutica Seguí referente al pago retroactivo del Adicional por Mayor Dedicación;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en el Art. 184 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que la recurrente no ha podido desvirtuar los sólidos argumentos vertidos por la Administración para rechazar su planteo en cuanto al pago íntegro de las diferencias salariales generadas en forma retroactiva desde la fecha de contratación y el Adicional por Mayor Dedicación con los aportes jubilatorios correspondientes;

Que conforme lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en orden 30 de las presentes actuaciones, el máximo Tribunal mendocino ha determinado el momento en el que debe considerarse ilegítimo el obrar de la Administración en este sentido; lo que propiciaría su obligación de abonar los rubros reclamados por la reclamante;

Que por Acta Acuerdo suscripta en fecha 22 de marzo de 2023 en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo por los representantes del Poder Ejecutivo y la entidad sindical A.M.Pro.S, ratificada por Ley N° 9471 (B.O. 14.07.2023), se acordó en su punto 4 como cláusula compromiso que “el Poder Ejecutivo se compromete a realizar los actos útiles correspondientes a fin de cumplimentar lo acordado respecto de los cambios de regímenes salariales; doble cargo, sustitución de prestación y/o contrato por adicional mayor dedicación (aun cuando el personal con cargo tenga contrato y/o prestación que se cumplan en distintos organismos sean estos centralizados y/o descentralizados, y/o autárquicos), antes del 30/11/2023”;

Que tal como recientemente ha sido reconocido por la Excma. Suprema Corte de Justicia; “el reconocimiento pretendido y receptado por el referido acuerdo, y la consecuente ilegitimidad del obrar administrativo, debe operar temporalmente a partir del 30/11/2023 dado que el Acuerdo Paritario de marzo de 2023 estableció que la obligación asumida por el Estado debía cumplirse “antes del 30/11/2023”;

Que habida cuenta que, en el caso particular de la reclamante, la Administración dio cumplimiento a la obligación asumida con anterioridad al 30/11/2023, el obrar de la misma no resulta por tanto ilegítimo a la luz del precedente citado no existiendo obligación de abonar los rubros reclamados por la reclamante;

Que asimismo, por Acta Acuerdo suscripta entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza y A.M.Pro.S. en fecha 18 de julio de 2023 se acordó en el punto 4 el cambio al régimen de mayor dedicación de los profesionales que integraban el listado que la entidad sindical acompañó. Asimismo, se acordó que se llevaría a cabo en etapas, por lo que se acompañaron listados mensualizados de agentes a los que se les otorgaría el adicional en cuestión;

Que es dable destacar que los efectos del acuerdo paritario son excepcionales, por ello no podrán alcanzar agentes que no se encuentren en el ámbito de aplicación personal del mismo, ni hacer sus efectos extensivos de forma retroactiva, puesto que el ámbito paritario no tiene funciones legislativas para modificar el Art. 12 de la Ley N° 7759, otorgarle al acuerdo cualquier otro efecto que no sea el que expresamente surge del texto implicaría invadir las facultades de dirección del Estado Provincial materia que se encuentra vedada para el tratamiento paritario en los términos del Art. 82 inc. b de la Ley N° 8729;

Que lo dicho ha sido receptado por el precedente referenciado en el que se precisó con meridiana claridad que “el reconocimiento pretendido y receptado por el referido acuerdo y la consecuente ilegitimidad del obrar administrativo, debe operar temporalmente a partir del 30/11/2023 dado que el Acuerdo Paritario de marzo de 2023 estableció que la obligación asumida por el Estado debía cumplirse “antes del 30/11/2023”. La conclusión antedicha, se basa en que los términos de los acuerdos paritarios en cuestión no posibilitan desprender un reconocimiento retroactivo con relación a la materia aquí analizada, la cual se reitera, al amparo de la normativa de origen legal en la cual la actora encuadró su reclamo y pretensión originaria, no viabilizaban un reconocimiento como el peticionado, el que sólo resulta receptable desde la vigencia de aquello acordado en paritarias.”;

Que la recurrente fue oportunamente contratada bajo la modalidad de Acuerdo de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables de conformidad con las necesidades del servicio de aquel momento; luego, dicho contrato fue transformado en Adicional por Mayor Dedicación a fin de dar cumplimiento con los compromisos efectivamente asumidos por el Gobierno en los convenios colectivos oportunamente suscriptos; y de acuerdo a la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia reseñada; no corresponde un reconocimiento retroactivo;

Que cabe destacar que, la transformación del contrato de locación de servicio en Adicional por Mayor Dedicación, no modifica la naturaleza discrecional de la facultad del Órgano con competencia para decidir sobre el mismo; el que puede ser otorgado y suprimido siempre que existan reales y constatables necesidades de servicio; por lo que no le asiste razón a la recurrente cuando alega que la percepción de dicho adicional configura derecho adquirido y atenta contra la estabilidad de su empleo y/o salario;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en orden 17 y por Asesoría de Gobierno en orden 30 del expediente EX-2024-01860593--GDEMZA-CCC;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- - Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por la Farmacéutica MARIA EUGENIA SEGUI, DNI N° 24.996.394, CUIL N° 27-24996394-7, en contra de la Resolución N° 785/23 emitida por la Dirección Ejecutiva del Hospital Central, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
19/05/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 507

MENDOZA, 17 DE MARZO DE 2026

Visto el expediente EX-2025-06234328-GDEMZA-CCC en tramitación conjunta con expediente EX-2025-0130180-GDEMZA-HPEREYRA#MSDSYD y su asociado EX-2024-00937760-GDEMZA-HPEREYRA#MSDSYD en el cual el Lic. DARYL FERNANDO FIGUEROA interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 6/25 y su precedente Resolución N° 200/24 ambas emitidas por el Hospital Escuela de Salud Mental "Dr. Carlos Pereyra"; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en el Art. 184 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que el objeto del recurso de Alzada es que el Poder Ejecutivo efectúe un control de legalidad de las decisiones que adoptan los superiores jerárquicos de los entes descentralizados, limitándose en su competencia a revocar por ilegitimidad la declaración mas no modificarla, reformarla o sustituirla;

Que por Resolución N° 6/25 del Hospital Escuela de Salud Mental "Dr. Carlos Pereyra" se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto por el Lic. Figueroa en contra de la Resolución N° 200/24, del mismo ente emisor, la cual dispuso el rechazo del reclamo interpuesto por el recurrente, referente al pago de diferencias salariales surgidas entre la efectiva percepción del Adicional por Guardia día de semana (Decreto N° 142/90 Artículo 35) y la suma que estima el profesional que ha debido percibir por cumplir parcialmente su horario de Guardia (12 hs.), los días domingo (Decreto N° 142/90 Artículo 36);

Que el reclamo originario fue presentado por el administrado el 19/01/2024, según surge del documento IF-2024-00937764-GDEMZA-HPEREYRA#MSDSYD. Ello es relevante a efectos de tratar preliminarmente el tema de la prescripción del reclamo. En este sentido, estaría fuera de discusión que todo crédito exigible con anterioridad 19/01/2022 se encuentra prescripto, por haber transcurrido el plazo del Artículo 38 bis del Decreto Ley N° 560/73, vigente a ese momento. Atento a que a dicha fecha aún no era exigible el sueldo de enero de 2022, el salario de dicho mes no se encuentra alcanzado por la prescripción. Sí se encuentra alcanzado por la prescripción, todo derecho que se reclame por diferencias salariales devengadas para el mes de diciembre de 2021 y todos los anteriores;

Que el Artículo 36 del Decreto N° 142/90 establece: "El Adicional por Guardias en días sábados / domingos se abonará a los profesionales que en forma habitual, permanezcan de guardia los días sábados o domingos..." La norma aclara que se entiende por guardia de día sábado y domingo la que comienza durante el horario matutino del día respectivo...;

Que la norma no exige que la totalidad de la carga horaria se deba cumplir durante el día sábado o domingo y seguramente al momento de sanción de la norma, no se previó la posibilidad de que los profesionales dividieran su carga horaria semanal en dos días. Solo exige que el trabajo en fines de semana sea habitual y que ello implique ingresar a trabajar en la mañana del día sábado o del día domingo (descartando el pago de este adicional a quien, por ejemplo, ingresa en la mañana del día viernes y habitualmente trabaja durante la mañana del día sábado);

Que esta forma de establecer la situación fáctica frente a la cual se debe liquidar el Adicional (en forma íntegra conforme al Artículo 36 aludido), revela que así se deberá remunerar a los profesionales que

ingresan a trabajar los domingos a la mañana y que cumpliendo guardias de veinticuatro horas, se retiran los lunes a la misma hora, prestando gran parte de sus servicios fuera del fin de semana (durante el lunes). En otras palabras, la norma no exige que la carga horaria se cumpla íntegra dentro del sábado o domingo;

Que el Lic. Figueroa, desde enero de 2022 a octubre del mismo año, trabajó habitualmente los días sábado, ingresando a sus funciones en horas de la mañana, teniendo asignadas doce horas de servicio tales días y las restantes doce horas las cumple en días de semana;

Que el Lic. Figueroa cumple habitualmente la mitad de su carga horaria en las condiciones exigidas por el Artículo 36 del Decreto N° 142/90 y por lo tanto el rechazo total de su reclamo no se ajusta a derecho, ya que desconoce esta circunstancia, se aparta del principio de verdad material, in dubio pro administrado, resultando conculcatorio del principio de igualdad pretender remunerar al reclamante con igual criterio aplicado a quien cumple toda su carga horaria en guardias de lunes a viernes (Ley N° 9003 Artículo 1 inc. I Apartado b), inc. II Apartados a y b y cc y CN Artículo 16 y cc);

Que por otro lado, también resulta arbitrario y lesivo del mismo principio de igualdad, reconocer al Lic. Figueroa la misma remuneración que a los profesionales que cumplen toda su carga horaria los días sábados o domingos;

Que de conformidad al marco normativo aplicable es procedente reconocer el derecho del recurrente a las diferencias salariales entre los adicionales previstos en los Artículos 35 y 36 del Decreto N° 142/90, en la proporción en que sus tareas se han desarrollado cumpliendo la habitualidad y oportunidad de inicio de tareas exigidas por el Artículo 36;

Que dicha proporción es del cincuenta por ciento de la prestación horaria del profesional, durante el periodo comprendido entre enero y octubre de 2022, de acuerdo con las constancias de marcación horaria acompañadas al expediente (IF-2024- 00935392-GDEMZA-HPEREYRA#MSDSYD);

Que la Resolución N° 200/24 del Hospital Escuela de Salud Mental “Dr. Carlos Pereyra” que rechazó el reclamo adolece de vicios en su objeto, por no subsumir los hechos en las normas legales pertinentes en forma armónica con los principios legales y constitucionales aplicables, que han sido mencionados anteriormente;

Por ello, en razón de lo solicitado y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 17 y por Asesoría de Gobierno en orden 28 del expediente EX-2025-06234328--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formal y sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por el Lic. DARYL FERNANDO FIGUEROA, DNI N° 33.772.675, CUIL N° 20-33772675-6, en contra de la Resolución N° 6/25 emitida por el Hospital Escuela de Salud Mental “Dr. Carlos Pereyra”, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Revóquese la Resolución N° 6/25 y su precedente Resolución N° 200/24, ambas emitidas por el Hospital Escuela de Salud Mental “Dr. Carlos Pereyra” y remítanse las presentes actuaciones al mencionado Hospital a fin de dictar una nueva resolución ajustada a derecho.

Artículo 3º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
19/05/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 516

MENDOZA, 17 DE MARZO DE 2026

Visto el expediente EX-2025-09349496-GDEMZA-CCC y su asociado EX-2025-02708534--GDEMZA-CCC, en el cual la Odontóloga CLAUDIA ESTELA RODRIGUEZ, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 3823/25 del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto por la Odontóloga CLAUDIA ESTELA RODRIGUEZ en contra de la Resolución N° 1385/25 por la cual se rechazó el reclamo relativo a la adecuación de clase conforme al Artículo 18 del Decreto N° 1782/24, reglamentario de la Ley N° 9539;

Que de la lectura del libelo se desprende que la recurrente reedita los mismos planteos efectuados al momento de deducir el recurso de revocatoria, los cuales fueron analizados y resueltos en la Resolución que hoy ataca;

Que solicita la adecuación de su asignación de clase en base al principio de igualdad y en correlación con los efectos salariales derivados del nuevo régimen instaurado por la Ley N° 9539. Invoca vicios que afectan la legalidad y la razonabilidad, además de incurrir en un trato desigual injustificado, en violación a principios constitucionales y convencionales, requiere adecuar su asignación de clase, en paridad funcional con la base retributiva reconocida en favor de los profesionales médicos incorporados al régimen de la Ley N° 9539, pide el ajuste retroactivo a contar desde la fecha del reclamo administrativo y “el pago de las diferencias salariales resultantes”, y la “liquidación de intereses legales hasta el efectivo cumplimiento”;

Que además critica el argumento del acto recurrido respecto a que la Ley N° 9539 no contempla el concepto de clase como parámetro retributivo, por incurrir en una contradicción fáctica: manifiesta que los bonos de sueldo de los profesionales médicos sí contienen la referencia a la asignación de clase. Considera que la ley omite efectuar una valoración objetiva y razonable efectivamente desempeñada por quienes quedan fuera del régimen optativo, negando toda posibilidad de adecuación o compensación proporcional y agrega que el acto no contiene una ponderación adecuada de la situación jurídica que se le presenta;

Que invoca como vicios la falta de motivación suficiente, indicando que infringe el principio de razonabilidad y por no haber valorado la prueba ofrecida, desviación de poder que viola principios de buena administración al constituir una conducta que frustra derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico y concluye que “la resolución debe ser revocada por hallarse viciada tanto en su voluntad, como en su motivación y objeto afectando su validez y legitimidad. Reitera el ofrecimiento de prueba;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en el Artículo 179 de la Ley N° 9003 de Procedimiento Administrativo;

Que a fin de determinar la regularidad del acto administrativo, cabe señalar que de acuerdo al Artículo 29 de la Ley N° 9003 “El acto administrativo deberá satisfacer todos los requisitos relativos al objeto,

competencia, voluntad y forma que aquí se establecen, y producirse con arreglo a las normas que regulan el procedimiento administrativo.”, siendo éste el punto de partida para determinar si las críticas planteadas en el recurso son suficientes para enervar la Resolución atacada;

Que del cotejo del libelo recursivo y su comparación con los argumentos vertidos en el recurso de revocatoria deducido se desprende claramente que la parte recurrente ha reeditado los mismos fundamentos esgrimidos en contra de la Resolución que rechazó el reclamo, no introduciendo ningún planteo novedoso;

Que la Resolución N° 3823/25 del Ministerio de Salud y Deportes que rechazó el recurso de revocatoria expresamente indicó que “el motivo del rechazo del reclamo es, sin duda, la aplicación de un régimen que fue sancionado para un sector limitado de profesionales de la salud, al cual no pertenece la recurrente y cuya lógica no puede ser traspasada al régimen en el cual revista;

Que el acto atacado aclara que la Ley N° 9539 fue sancionada a fin de establecer un régimen especial, autónomo y voluntario, para los profesionales médicos, con objetivos fijados en materia de política sanitaria, siendo ésta una potestad que detenta el Poder Legislativo en virtud de lo establecido en el Art. 99 inciso 9 de la Constitución de la Provincia;

Que con relación al principio de igualdad, el hecho de que el Convenio Colectivo ratificado por Ley N° 7759 nuclea a todos los profesionales de la salud con ley de carrera, no supone sin más que todos posean la misma calificación profesional, cumplan las mismas funciones, con las mismas responsabilidades y en idénticas condiciones. De hecho, se han suscripto acuerdos paritarios destinados a regular situaciones particulares de las distintas profesiones, así como de los distintos servicios, sin que ello suponga violentar tales principios. La Ley N° 9539, al establecer un régimen especial para los profesionales médicos, diseñado en base al ejercicio específico de tal profesión dentro del ámbito de los servicios de salud pública y, con un esquema que contempla particularmente dichos servicios, tiene por objeto fortalecer y mejorar el sistema de salud pública provincial tal como expresamente lo determina su Artículo 1°, con sustento en criterios de oportunidad, mérito y conveniencia que fueron efectivamente ponderados al momento de sancionarse la Ley;

Que la Resolución N° 3823/25 del Ministerio de Salud y Deportes cita copiosa y trascendente jurisprudencia en apoyo de la decisión adoptada, considerando que “...el reclamo deviene improcedente por resultarle inaplicable la Ley N° 9539, por no resultar análoga en modo alguno la asignación de clase del CCT Ley N° 7759 con el sueldo básico de la Ley N° 9539 y por no ser aplicable el Artículo 18 del Decreto N° 1782/24, destinado a reglamentar un procedimiento en particular conforme a la delegación legislativa efectuada”;

Que no reviste ninguna novedad el planteo deducido en las presentes actuaciones, evidenciando solo una falta de conformidad con lo resuelto, pero no una crítica razonada ni la fundamentación de la existencia de vicios en el acto atacado que puedan aparejar su revocación;

Que en la revocatoria deducida expresamente se indicó que, teniendo en consideración la profesión y actividad de la recurrente, que determina el régimen aplicable de la Ley N° 7759, no resulta jurídica ni fácticamente posible la aplicación de la normativa pretendida, por cuanto la Ley N° 9539 claramente delimita su ámbito personal de aplicación, constituyendo actividad reglada a la Administración;

Que concretamente, la Ley N° 9539 determina su ámbito de aplicación personal mediante la combinación de dos Artículos, el 4 y 5, estableciendo que se encuentran comprendidos en el régimen los profesionales con título universitario de médico reconocido y habilitado por la autoridad nacional y provincial de aplicación y que desarrollen servicios médicos, con carácter permanente, excluyendo, expresamente, al resto de los profesionales comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo de los profesionales de la salud ratificado por Ley N° 7759;

Que no existe duda que habilite una interpretación más allá de la literal, lo cual excluye otorgar a las palabras una exégesis diferente para eludir o ampliar su aplicación;

Que en este sentido se ha dicho que cuando una norma es clara y no exige mayor esfuerzo interpretativo no cabe sino su directa aplicación;

Que en este punto, y tal como lo considera Asesoría de Gobierno en sus dictámenes, "...no es ocioso recordar que "La primera regla de interpretación de las leyes es dar pleno efecto a la intención del legislador (Fallos, 302:973 -La Ley, 1980- D, 397-) y la primera fuente para determinar esa voluntad es la letra de la ley (Fallos, 299:167)", las que "deben interpretarse conforme el sentido propio de las palabras que emplean, sin violentar su significado específico (Fallos, 295:376) máxime cuando aquél concuerda con la acepción corriente en el entendimiento común y la técnica legal empleada en el ordenamiento jurídico vigente, para todo lo cual se debe computar la totalidad de sus preceptos de manera que armonicen con el plexo jurídico restante y con los principios y garantías de la Constitución Nacional (Fallos, 312,21, consid. 8º), evitando darles sentido que ponga en pugna a las disposiciones, destruyendo las unas por las otras y adoptando, como verdadero, el que las concilie, y deje a todas con valor y efecto (Fallos, 3297, consid. 3º);

Que la recurrente pretende que la Administración efectúe una interpretación contraria a la letra de la Ley N° 9539, tal como si la misma fuera inconstitucional, lo cual, además de ser incorrecto, se encuentra vedado al Poder Ejecutivo;

Que en este sentido la más autorizada doctrina ha dejado aclarado que el Poder Ejecutivo no puede ni derogar las leyes ni declarar su inconstitucionalidad. (C.N. Arts. 1, 31 y 86, inc. 2, 94, 95, 100 y correlativos.) Y que éste se encuentra obligado a ejecutarlas y cumplirlas (C.N. Arts. 1, 31 y 86, inc. 2º.);

Que en relación al ofrecimiento de la prueba, se analizó su pertinencia en oportunidad de resolver el recurso de revocatoria, habiéndose referido en la Resolución recurrida que "de la lectura de las pruebas ofrecidas por la presentante, se advierte que las mismas tienen por objeto la comparación entre las funciones de los profesionales médicos y las funciones del resto de los profesionales de la salud no médicos, su carga horaria, similitud y diferencia en remuneraciones, etc., lo cual no guarda relación con el objeto del reclamo. Es decir, la prueba ofrecida es notoriamente impertinente, e inconductante, entendiéndose que la pertinencia de la prueba "es la adecuación entre los datos que ésta tiende a proporcionar y los hechos sobre los que versa el objeto probatorio", por lo que se impuso su rechazo;

Que al respecto, tampoco obra en el libelo recursivo fundamentos adicionales para cuestionar la validez de la decisión adoptada, por lo que el acto atacado no presenta vicio alguno que justifique su revocación;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 08 y por Asesoría de Gobierno en orden 14 del expediente EX-2025-09349496--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Odontóloga CLAUDIA ESTELA RODRIGUEZ, DNI N° 21.375.740 en contra de la Resolución N° 3823/25 del Ministerio de Salud y Deportes, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
19/05/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)

Decreto N°: 659

MENDOZA, 07 DE ABRIL DE 2026

VISTO el EX-2026-00526540-GDEMZA-CCC, en el que se tramita el Recurso de Alzada interpuesto por la agente Magdalena Mónica Castillo; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 la señora Magdalena Mónica Castillo, interpone recurso de alzada basando su reclamo en el reconocimiento de Subrogancia como Jefa de la Oficina de Información Técnica y Estadísticas dependiente de la Dirección de Cuidados Alternativos, desde el 01 de setiembre de 2022 y el pago de la misma o diferencia salarial por Subrogancia entre la clase que ostenta y la cual se desempeñó;

Que desde el análisis formal, surge que la recurrente interpone queja en virtud de considerar que hubo disconformidad por denegación tácita y/o silencio de la Administración del reclamo administrativo incoado en EX-2023-07763673--GDEMZA-DGP#MSDSYD;

Que respecto al aspecto sustancial de la presentación, la agente relata su situación en la cual expresa que mediante el EX-2023-07763673—GDEMZA-DGP#MSDSYD, efectuó reclamo Administrativo, que se basa en el reconocimiento del adicional y el pago retroactivo por el ejercicio de un Cargo de mayor Jerarquía durante un periodo determinado;

Que la señora Magdalena Mónica Castillo, estaba a cargo de la Oficina de Información Técnica y Estadísticas dependiente de la Dirección de Cuidados Alternativos, debido a que la anterior Jefa se habría acogido a los beneficios de la Jubilación, por el cual el Cargo se encontraba vacante;

Que por el recurso incoado se hace referencia a la idoneidad de la Resolución DNFRE-2023-1141-E-GDEMZA-DGP#MSDSYD para la Jerarquización de la agente, por lo cual es necesario traer a colación, lo establecido por el Convenio Colectivo de trabajo ratificado por Ley N° 7897 que en el artículo 48° expresa que las funciones correspondientes a los Cargos vacantes, del tramo Supervisión o Superiores solo podrán ser asignadas por concurso bajo el sistema de suplemento por Subrogancia, en ningún caso podrán cubrirse en forma efectiva;

Que la competencia para asignar adicional por Subrogancia, se encuentra regulada por el artículo 6° del Decreto N° 565/2008 que delega a los Ministros y Secretarios del Poder Ejecutivo, la facultad de otorgar, modificar, dejar sin efecto y reconocer la incorporación de agente de planta permanente o Temporaria, todo tipo de adicionales o suplementos excepto el suplemento por subrogancia el que será tramitado únicamente por Decreto del Poder Ejecutivo;

Que de la compulsas la agente reclamante no cumple con las condiciones necesarias, fijadas por el régimen estatutario para acceder a dicho suplemento, si bien existía el cargo vacante que la agente comenzó a cubrir, nunca se acreditó asignación presupuestaria, ni excepción a la restricción del gasto;

Que la agente no ha reunido los extremos legales, necesarios para acceder a lo petitionado, esto es a la Jerarquización y el pago de diferencias salariales correspondientes;

Que por todo lo expuesto, y conforme al Dictamen legal de Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas en orden 9, y Dictamen N° 205/2026 de Asesoría de Gobierno en orden 13, corresponde la admisión del recurso en lo formal y el rechazo en lo sustancial del recurso de alzada, interpuesto por la señora Magdalena Mónica Castillo;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º.- Acéptese en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso de Alzada, interpuesto por la señora MAGDALENA MÓNICA CASTILLO, CUIL N° 27-27297718-1, basado en el reclamo del reconocimiento de Subrogancia como Jefa de la oficina de Información Técnica y Estadísticas, dependiente de la Dirección de Cuidados Alternativos, de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º.- Notifíquese a la recurrente el presente Decreto conforme lo previsto en el art. 150 de la Ley N° 9003, haciéndole saber que dicho acto agota la instancia administrativa y que en consecuencia, la agente cuenta para su impugnación en sede judicial con la acción procesal administrativa prevista en la Ley N° 3.918 (art. 1 y ccs.) y debiendo promoverse la misma dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde el día siguiente al de la notificación, de dicha decisión administrativa (art. 20 Ley N° 3918).

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

S/Cargo
19/05/2026 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Resolución N°: 70

MENDOZA, 27 DE ABRIL DE 2026

VISTO: El Expediente N° EX-2026-02608899-GDEMZA-BIOECO, la Ley Nacional N°27.592, la Ley Provincial N° 9312 de adhesión, y la necesidad de establecer un programa de formación integral en materia ambiental para los agentes de la administración pública; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Yolanda tiene como objeto garantizar la formación integral en ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y especial énfasis en el cambio climático, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías.

Que la Provincia de Mendoza, mediante la Ley N° 9312, ha ratificado su compromiso con la sostenibilidad, entendiendo que el conocimiento de los bienes comunes y la normativa ambiental es un requisito indispensable para la toma de decisiones estatales responsables y eficientes.

Que, ante los desafíos territoriales actuales y los compromisos asumidos en la Agenda 2030, resulta imperativo dotar al capital humano del Estado de herramientas técnicas que permitan transversalizar el enfoque de triple impacto en la gestión operativa y administrativa.

Que el Instituto Provincial de Administración Pública (IPAP) es el organismo técnico competente para el diseño y la implementación de trayectos formativos masivos, contando con la infraestructura digital necesaria para asegurar que la capacitación alcance a la totalidad de la estructura estatal de manera estandarizada y verificable.

Que la presente medida busca no solo el cumplimiento de un mandato legal, sino la consolidación de una administración pública que lidere con el ejemplo en materia de ecoeficiencia, promoviendo prácticas sostenibles en el entorno laboral y optimizando el uso de los recursos públicos.

Por ello, conforme la Ley N° 9501 de Ministerio y la Ley N° 9312 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente;

LA

MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE

RESUELVE:

Artículo 1° - Apruébese el contenido pedagógico y el material didáctico del curso denominado "Ley Yolanda - Capacitación Integral en Ambiente y Desarrollo Sostenible", el cual obra como Anexo de la presente resolución.

Artículo 2° - Establezcas que dicho trayecto formativo cumple con los estándares y ejes temáticos obligatorios establecidos por la Ley Nacional N° 27.592 y la Ley Provincial de adhesión N° 9312.

Artículo 3° - Notifíquese la presente resolución a las autoridades de los tres Poderes del Estado Provincial (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), así como a los organismos centralizados, descentralizados y entes autárquicos de la Administración Pública de Mendoza, a fin de garantizar el cumplimiento de la formación obligatoria para todas las personas que se desempeñan en la función pública en todos sus niveles y jerarquías.

Artículo 3° - Dispóngase al Instituto Provincial de Administración Pública (IPAP) como el órgano encargado de la implementación y ejecución del programa de capacitación. La modalidad de cursado será íntegramente online, asincrónica y autoasistida a través de su plataforma virtual, quedando facultado el IPAP para disponer los aspectos operativos y metodológicos necesarios para asegurar el acceso a la totalidad de los agentes públicos.

Artículo 4° - Establézcase que la acreditación de la formación se realizará mediante la certificación oficial emitida por el IPAP una vez aprobadas las instancias de evaluación. Se deja constancia de que se están arbitrando los medios técnicos necesarios para que dicha certificación se integre y visualice de manera automática en el perfil del agente dentro de la plataforma "Mendoza x Mí".

Artículo 5° Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

ABG. JIMENA LATORRE

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo

19/05/2026 (1 Pub.)

SUBSECRETARIA DE AMBIENTE

Resolución N°: 94

MENDOZA, 28 DE ABRIL DE 2026

VISTO lo actuado en Expediente EX-2025-02614323 - -GDEMZA-SAYOT en relación con el Estudio Ambiental del proyecto denominado "SISTEMA DE MACRO RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES VILLA TULUMAYA, LAVALLE, MENDOZA", a desarrollarse en el departamento de Lavalle de la Provincia de Mendoza, propuesto por la empresa AySAM y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 352/2025-SSA, obrante en orden 18, se autorizó el inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Manifestación General de Impacto Ambiental del proyecto de referencia, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 26º, 27º y concordantes de la Ley N° 5961 y modificatorias y Decreto N° 2109/1994 y Decreto modificatorio N° 809/2013, designando a la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Subsecretaría de Ambiente del Ministerio de Energía y Ambiente como organismo responsable para efectuar la implementación, el seguimiento y la fiscalización del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Que en orden 05 obra la Manifestación General de Impacto Ambiental y en orden 07 obra ACTA DE INSPECCIÓN/CONSTATAción N° 1046 realizada por personal técnico profesional de la Unidad de Evaluaciones Ambientales.

Que en orden 23 obra el Dictamen Técnico elaborado por la Universidad de Congreso, inscripta en el Registro de Consultores Ambientales y Centros de Investigación, en la Categoría "A", con Certificado N° CA-0051 y en orden 30 obra Nota en la cual el proponente da respuesta a las observaciones realizadas en el mencionado Dictamen.

Que en orden 26 y 27 obra Dictamen Sectorial de la Dirección de Gestión y Fiscalización Ambiental, orden 28 Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE), en orden 31 Municipalidad de Lavalle, orden 32 Dirección Provincial de Vialidad, orden 33 Dirección de Áreas Protegidas, orden 35 Dirección de Biodiversidad y Ecoparque, orden 36 Dirección de Regulación y Control de Agua y Saneamiento y Departamento General de Irrigación, orden 37 Dirección de Planificación y en orden 47 Dirección de Hidráulica.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 31º de la Ley N° 5961 del Decreto N° 2109/1994, la Resolución N° 109/1996-MAyOP y la Resolución N° 17/2022-SAYOT, la Subsecretaría de Ambiente deberá convocar a Audiencia Pública a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas afectadas por la realización del proyecto, a las organizaciones no gubernamentales interesadas y al público en general.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 33º de la Ley N° 5961 y Artículo 19º del Decreto N° 2109/1994 y demás cc, a los fines de continuar con el Sistema de Información Pública Ambiental, el proponente del proyecto deberá dar clara y amplia difusión por medio de la prensa de una Síntesis de la Manifestación General de Impacto Ambiental.

Que en la página web del Ministerio de Energía y Ambiente se encuentra disponible para su descarga la Manifestación General de Impacto Ambiental y sus documentos, a fin de que sea consultada por los interesados.

Por ello, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 5961, Decreto N° 2109/1994, Resolución N° 109/1996-MAyOP y Resolución N° 17/2022-SAYOT y demás normas aplicables y vigentes, y teniendo en

cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente,

LA

SUBSECRETARIA DE AMBIENTE

RESUELVE:

Artículo 1º - Convóquese a Audiencia Pública del proyecto denominado "SISTEMA DE MACRO RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES VILLA TULUMAYA, LAVALLE, MENDOZA", a desarrollarse en el departamento de Lavalle de la Provincia de Mendoza, propuesto por la empresa AySAM, a toda persona humana o jurídica, pública o privada, que invoque un interés razonable, individual o de incidencia colectiva relacionado con el proyecto, a realizarse el día 19 de JUNIO de 2026, a las 10:00 horas, por Plataforma Web ZOOM, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 29º y 31º de la Ley Nº 5961 de Preservación del Ambiente y ampliatorias; Artículo 18º del Decreto Nº 2109/1994 de Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y conforme los términos de la Resolución Nº 109/1996-MAyOP y su modificatoria Resolución Nº 17/2022-SAyOT. La contratación del sistema electrónico Plataforma WEB ZOOM y Seminario Web ZOOM quedará a cargo del proponente del proyecto, quien deberá poner a disposición de los instructores de la Audiencia Pública y con razonable antelación, los controles y mecanismos técnicos para llevar adelante el acto oportunamente convocado.

Artículo 2º - La Subsecretaría de Ambiente publicará los Edictos de Convocatoria a la Audiencia Pública mencionada en el Artículo 1º en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9º de la Resolución Nº 109/1996-MAyOP y su modificatoria Resolución Nº 17/2022-SAyOT.

Artículo 3º - Publíquese la Convocatoria con una antelación no inferior a VEINTE (20) DÍAS, TRES (3) VECES, en DOS (2) diarios de circulación provincial y en el sitio web, redes sociales, o medios digitales de comunicación del organismo convocante, previo a la fecha fijada para la Audiencia Pública a costa y cargo del proponente del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 19º del Decreto Nº 2109/1994 y Artículo 8º del Anexo de la Resolución Nº 17/2022-SAyOT.

Artículo 4º - Póngase a disposición de los interesados, a los efectos de brindar información pública previa a la Audiencia Pública, el Estudio de Impacto Ambiental, el Dictamen Técnico, los Dictámenes Sectoriales y Adicionales y toda otra documentación referente al proyecto en la página de la Subsecretaría de Ambiente del Ministerio de Energía y Ambiente <https://informacionoficial.mendoza.gov.ar/energiayambiente/>, donde podrá ser consultada, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 33º de la Ley Nº 5961, Artículo 19º del Decreto Nº 2109/1994, Artículo 9º de la Resolución Nº 109/1996-MAyOP y Artículo 7º BIS de la Resolución Nº 17/2022-SAyOT.

Artículo 5º - Toda persona humana o jurídica que desee intervenir oralmente durante la Audiencia Pública deberá inscribirse a través de la página de la Subsecretaría de Ambiente del Ministerio de Energía y Ambiente <https://informacionoficial.mendoza.gov.ar/energiayambiente/audiencias-publicas/>, conforme a lo dispuesto por el Artículo 15º de la Resolución Nº 109/1996-MAyOP y su modificatoria Resolución Nº 17/2022-SAyOT. El límite para la inscripción será hasta el horario de las 23:59 hs. del día anterior a la Audiencia Pública.

Artículo 6º - Las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas en el proyecto, podrán remitir sus consideraciones sobre el proyecto por escrito al siguiente correo electrónico audienciasambiente@mendoza.gov.ar, a partir de la primera publicación de Convocatoria y hasta CINCO (5) DÍAS HÁBILES posteriores a la conclusión del acto de Audiencia. Dichas presentaciones serán incorporadas a las actuaciones administrativas y consideradas de conformidad a su pertinencia respecto al proyecto.

Artículo 7º - Desígnese como Instructores a cargo de la Audiencia Pública a un representante de la

Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente, y a la Arq. María Soledad Barros o a quien ésta designe, a quienes se delegará la plena conducción de ese acto de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18º del Decreto N° 2109/1994, Artículo 9º y 15º de la Resolución N° 109/1996-MAyOP y Resolución N° 17/2022-SAyOT.

Artículo 8º - Comuníquese, notifíquese a quién corresponda y archívese.

ING. NURIA OJEDA

S/Cargo
19/05/2026 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

Resolución N°: 62

MENDOZA, 13 DE MAYO DE 2026

VISTO el expediente EX- 2020-04960350-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO "EL ARADO" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 46 de fecha 13 de abril de 2022, este organismo dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la cooperativa referida, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatorio, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20337; y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que considerara la posibilidad de efectuar liquidación judicial.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos – Fiscalía de Estado en dictamen identificado como NO-2026-02157734-GDEMZA-FISCESTADO, de fecha 20 de marzo de 2026, impulsa las actuaciones presentes y concluye que la entidad no posee bienes registrables de posible interés fiscal en los términos de los artículos 95º y 101º in fine de la ley 20337, por lo que una liquidación judicial constituiría un desgaste jurisdiccional innecesario.

Que, en consecuencia, conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2026-02206532-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 25 de marzo de 2026, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas.

Que, obran constancias de envíos de notificación al domicilio denunciado por la entidad y no se manifiesta a la fecha el funcionamiento de esta; dispóngase notificar en términos del artículo 152º de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 52/2024 y 207/2024.

LA

DIRECTORA DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

RESUELVE

Artículo 1º.- Cancélese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 1631 T, a COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO "EL ARADO" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza.

Artículo 2º.- Notifíquese, regístrese, y archívese.

LIC. ANDREA NALLIM

S/Cargo
18-19-20/05/2026 (3 Pub.)

Resolución N°: 63

MENDOZA, 14 DE MAYO DE 2026

VISTO el Expte. Electrónico EX-2024-05550696-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a Cooperativa de Trabajo LA BATEA Limitada, con domicilio denunciado en el Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, y

CONSIDERANDO

Que la cooperativa se encuentra incurso en situación de reiterados incumplimientos de requisitos legales y estatutarios, transgrediendo disposiciones establecidas por el art. 47º y concs. de la Ley Nacional de Cooperativas N° 20.337. A la fecha no ha regularizado la presentación de los balances correspondiente a los ejercicios económicos cerrados desde el 31/07/2018;

Que, en virtud de la actitud remisa en el cumplimiento de sus obligaciones, se le instruyó sumario para aplicar sanciones, habiendo sido debidamente notificada y emplazada, sin que la cooperativa haya regularizado su situación irregular y violatoria de toda norma legal, por lo que corresponde sancionar a la entidad con el retiro de la autorización para funcionar;

Por ello, conforme lo dictaminado por Asesoría Legal en IF-2026-03724031-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 14 de mayo de 2026, obrante en orden 15; y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 52/2024 y 207/2024;

LA

DIRECTORA DE EMPRENDIMIENTOS Y COOPERATIVAS

RESUELVE

Artículo 1º.- Retirase la autorización para funcionar, otorgada mediante Resolución N° 197 de fecha 24 de Noviembre de 2008, a Cooperativa de Trabajo LA BATEA Limitada, con domicilio denunciado en el Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza.

Artículo 2º.- Emplazase a la cooperativa mencionada en el artículo 1º, para que en el término de DIEZ (10) DIAS, inicie el proceso liquidatorio de conformidad a las disposiciones que establece el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, bajo apercibimiento de solicitar a Fiscalía de Estado gestione liquidación judicial de la entidad, conforme lo establecido en el art. 7º, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316.

Artículo 3º.- Informar a la entidad que podrá interponer recursos contra la presente resolución, dentro de los QUINCE (15) días hábiles de notificada (art. 177º Ley 9.003).

Artículo 4º.- Notifíquese, regístrese, constátase el cumplimiento del art. 2º y archívese.

S/Cargo
18-19-20/05/2026 (3 Pub.)

ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL

Resolución N°: 1562

MENDOZA, 18 DE MAYO DE 2026

VISTO lo actuado en el expediente n° EX-2026-2548301- -GDEMZA-EMOP, mediante el cual tramita la solicitud de actualización de tarifa correspondientes a los servicios de taxi y remis, y

CONSIDERANDO:

Que, a orden 2 se presenta ATARSUR, aportando estudio de costos en fecha 31/03/2026, aduciendo un retraso del 40% en la tarifa. Por su cuenta, APROTAM también propone un estudio de costos actualizado, donde expresamente infiere un aumento del 21% en los costos con respecto a la tarifa vigente.

Que, la Sub Dirección de Tarifas y Supervisión del E.Mo.P., tras analizar las solicitudes del sector empresario, concluye en que existe un desfasaje del 25.20, %, teniendo en cuenta la última actualización tarifaria plasmada por la Resolución de la Subsecretaría de Transporte n° 748/25.

Que, planteada la situación fáctica por parte del sector privado, y en consideración al estudio de costos oficial, debe tenerse presente la normativa que regula el caso concreto.

Que, a partir de la sanción del Decreto 2843/23, se modifica la redacción original del 54 del decreto 1512/18, superando las contradicciones originariamente planteadas en cuanto a la competencia para fijar las tarifas de este servicio, dada la confusa y variada legislación.

Que, el artículo 2 de este decreto, en armonía con el artículo 51 de la ley 9086, dispuso que corresponde a la Autoridad de Aplicación, la facultad de fijar la tarifa.

Que, por su parte, también faculta y ordena al E.Mo.P. a tomar intervención en la realización del estudio de costos.

Que, en consecuencia, ante la solicitud del incremento tarifario planteado por las Cámaras representativas del sector de propietarios del servicio de taxi y remis, debe el E.Mo.P. evaluar la existencia del desfasaje tarifario, teniendo en cuenta la tarifa fijada por la última norma legal (Resolución n° 748/25), y los mayores costos de inversión.

Que, así, esta entidad ha entendido y concluido en la existencia de un retraso tarifario del 25,20%. Fundada en el análisis de costos oficial y de parte interesada, la necesidad de incremento tarifario, debe ahora procurarse dos aspectos de importancia.

Que, por un lado, previo a expedirse este Ente sobre la propuesta tarifaria y elevarla a la Autoridad de Aplicación, debe convocarse al Órgano Consultivo, conforme lo dispuesto por el artículo 27 de la ley 7412, aun cuando sus resoluciones no resulten vinculantes, es ineludible su participación e importante su conclusión, dada la participación en el mismo de los diferentes sectores e intereses que reúne.

Que, luego, también debe someterse a algún procedimiento de participación ciudadana en la discusión tarifaria.

Que, se ha decidido que debe convocarse al menos una vez por año calendario a Audiencia Pública, acorde Decreto 2483/23, y debe respetarse.

Que, de este modo, es importante respetar la voluntad del legislador y del P.E., de conformidad a lo dispuesto por el art. 27 del decreto 1512/18, en concordancia con el art. 42 de la C.N. y garantizar que los consumidores y usuarios, pese a no ser un servicio público, puedan participar en el proceso de determinación de la tarifa, expresar su opinión u oposición, y formular todo tipo de reclamo o apoyo al respecto.

Que, conforme ha sido decidido por el Directorio, se esgrimirá el procedimiento de Audiencia Pública, bajo la órbita legal del artículo 168 bis de la ley 9.003.

Que, el lugar físico donde se desarrollará la misma, será la Sala Horcones, del Centro de Congresos y Exposiciones para el día 15/06/2026 a las 9 horas.

Que, previamente, se publicará la convocatoria en el Boletín Oficial de Mendoza por 3 días, en el sitio web de la entidad y en una oportunidad, en dos diarios de la provincia.

Que, se concederá hasta el día 10/06/2026 a fin de que los interesados puedan expresar sus opiniones, consultas, sugerencias u oposiciones, luego ser analizadas y contestadas y/o resueltas en su caso, y por último realizará un informe final o bien ratificar el obrante si no se producen variaciones luego de la participación ciudadana y oídas las conclusiones del órgano Consultivo.

Que, se debe invitar al público en general a formular propuestas en el lugar y modo que se designe, y dentro del plazo establecido. En dicho pedido deberán ofrecer toda la prueba que intenten hacer valer en refrendo de su posición.

Que, las propuestas que se formulen, deberán ser recepcionadas y agregadas al expediente. Luego, analizadas por los cuadros técnicos.

Que, en el mismo acto se convocará al Órgano Consultivo, y tras analizar sus conclusiones, se elevará un informe final a la Subsecretaría de Transporte de Mendoza, para la decisión final del incremento tarifario.

Que, se ha expedido al respecto la Sub Dirección de Asuntos Jurídicos del E.Mo.P., cuyo dictamen legal se comparte.

Que, por lo expuesto, y conforme los arts. 9 inc. 4, 10 inc. 3, 4 y cc. de la ley 7412, y art. 168 bis de la ley 9003,

EL

DIRECTORIO DEL ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Convóquese a AUDIENCIA PUBLICA para el día 15 DE JUNIO DEL 2026 A LAS 09:00 HORAS a desarrollarse en la Sala Horcones del Centro de Congresos y Exposiciones, sito en calle Peltier n° 611, Ciudad de Mendoza, en forma presencial, con el fin de dar tratamiento al incremento del costo de la tarifa del servicio de taxi y remis.

ARTÍCULO 2°: Publíquese la convocatoria en el sitio web del E.Mo.P., en el Boletín Oficial de Mendoza en tres oportunidades y con al menos quince (15) días hábiles de antelación a la fecha fijada en el artículo 1°; y, en los diarios "Los Andes" y "MDZ" en una oportunidad con igual antelación.

ARTICULO 3º: Invitase al público en general a participar como oradores de la audiencia, para lo cual deberán previamente inscribirse hasta el día 10 DE JUNIO DEL 2026. Al efecto, deberán enviar un correo electrónico a la siguiente casilla: mesadeentrada@emop.com.ar.

ARTICULO 4º: Dispóngase que, fuera del plazo fijado en el artículo anterior, no serán admitidas las inscripciones, con lo cual, no podrán participar como oradores de la audiencia.

ARTICULO 5º: Póngase a disposición de los interesados el expediente referenciado, para lo cual deberán solicitarlo a la Secretaría General, en la dirección electrónica referida en el artículo 3º, y les será enviado un extracto en formato digital.

ARTICULO 6º: Designese como Instructores para el desarrollo del acto al Sr. Gerente General, C.P.N. CRISTIAN MUNUERA, quien presidirá la Audiencia, a la Sub Directora de Tarifas y Supervisión, C.P.N. LILIANA FOGLIENI, y al Sub Director de Asuntos Jurídicos, Dr. FRANCO LAGHEZZA.

ARTÍCULO 7º: Hágase saber a los interesados en participar como oradores en la Audiencia, que, dispondrán de 10 minutos para exponer sus respectivas posiciones.

ARTICULO 8º: Convóquese al Órgano Consultivo para el día 08 DE JUNIO DEL 2026 A LAS 10:00 HS., a la reunión formal que se desarrollará bajo plataforma virtual, cuyo link de acceso se les enviará oportunamente, informándolo del objeto de la misma, notificando la presente resolución.

ARTICULO 9º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DRA. AGUSTINA LLAYER
Presidente

SR. LUCAS QUESADA
Director

LIC. JORGE LOPEZ
Director

S/Cargo
19-20-21/05/2026 (3 Pub.)

DIRECCIÓN FISCALIZACIÓN, CONTROL Y TECNOLOGÍA AGROINDUSTRIAL

Resolución N°: 134

MENDOZA, 13 DE MAYO DE 2026

VISTO el EX-2026-03001807- -GDEMZA-DFYC#MEIYE, tramitado por el Departamento de Comercio de esta Dirección; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el dictado de una resolución que regule los procedimientos a llevar a cabo por parte del cuerpo de inspectores de esta Dirección, en la fiscalización y control de la vía y rutas provinciales de cualquier tipo de unidad de transporte, de carga de alimentos a granel, materia prima en fresco de origen vegetal y/o animal, productos, subproductos y derivados a granel, semienvasado, semielaborado o elaborado;

Que mediante las Resoluciones N° 2873/18 y 1583/19 MSDSyD la Provincia de Mendoza adhiere e

implementa el Sistema de Información Federal para la Gestión de Control de los Alimentos (SIFeGA) y para la inscripción en el Registro Nacional de Establecimientos (RNE) y Registro Nacional de Alimentos (RNPA) asignando al Departamento de Higiene de los Alimentos dependiente del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Salud a cargo de su implementación;

Que el Decreto N° 1695/24 transfiere a la órbita de la Dirección de Fiscalización, Control y Tecnología Agroindustrial dependiente del Ministerio de Producción, las Áreas de Registros que se encontraban bajo la órbita del Departamento de Higiene de los Alimentos;

Que si bien, es en esta Dirección, donde se lleva el registro de UTA y su control, en la vía pública se detectan a diario innumerables transportes de materia prima que no han sido inscriptos en esta Repartición ni se ajustan a la normativa vigente, respecto a la habilitación, condiciones higiénico sanitarias y estructurales del vehículo o medio de transporte, atmósfera o condiciones de mantenimiento controladas, sistema de conservación y ausencia de documentación de la cual pueda acreditarse el origen de la materia prima en fresco transportada y toda la documentación sanitaria que exijan las autoridades competentes;

Que es de aplicación en el mencionado procedimiento lo dispuesto en los Artículos 154° bis del C.A.A. (mod. por Resol. Conjunta N° 4/2020 de la Secretaria de Alimentos Bioeconomía y Desarrollo Regional), y lo dispuesto en los Arts. 3°, 6° bis, 9° inc b), 21°, 155° y concs. del CAA;

Que atento a ello, y teniendo especial consideración que recientemente ha sido derogada la Ley N° 3514 según dictamen legal obrante la Asesoría Letrada de esta Repartición, entiende como necesario y pertinente la confección y puesta en marcha de un procedimiento acorde a la necesidad invocada por el Organismo, mediante el dictado de la correspondiente resolución de Dirección;

Por ello,

EL

DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN, CONTROL Y TECNOLOGÍA AGROINDUSTRIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el presente procedimiento de control y fiscalización en la vía y rutas provinciales de cualquier tipo de unidad de transporte de carga de alimentos a granel, materia prima en fresco de origen vegetal y/o animal, productos, subproductos y derivados a granel, semienvasado, semielaborado o elaborado.

ARTICULO 2°.- APROBAR el ANEXO I “ Procedimiento de Inspección” que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR a los inspectores actuantes a solicitar el auxilio y/o colaboración de la fuerza pública y/o autoridad Municipal del lugar donde se cumpla el operativo.

ARTICULO 4°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia, y cumplido, ARCHÍVESE.

LEANDRO LUIS ROLDÁN

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

15-18-19/05/2026 (3 Pub.)

DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Resolución N°: 18

VISTO:

El expediente técnico N° EE-14815-2024, en dónde se presenta a visación una Mensura en Propiedad Horizontal Especial propiedad de HYDE DEVELOPMENT S.A. (DOMINIO FIDUCIARIO Art. 1701 C.C.C.N.); ubicado en CCIF con salida a calle Guardia Vieja S/N, Barrio Terrazas Park Vistalba, Distrito Vistalba, Departamento Luján de Cuyo, Mendoza.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 7° de la Resolución General de ATM N° 59/2016 indica que el Propietario deberá iniciar un expediente técnico, realizado por profesional con incumbencia en Agrimensura, debidamente habilitado por el Colegio de Agrimensura. Que del análisis de la documentación obrante en el expediente surge:

Que a fs. 133/141 obra Certificado de Instrucciones Municipales N.º 4910, Expte N.º 1748/2021 (Papel), emitido por la Dirección de Catastro y Agrimensura de la Municipalidad de Luján de Cuyo.

Que a fs. 341 obra Certificado Final de Red y Conexiones Domiciliarias de Agua Potable, según Expte. N.º 11399-2020, emitido por Secretaría de Aguas Luján Servicios Sanitarios.

Que a fs. 332 obra Certificado Final Provisorio de Red y Conexiones Domiciliarias de Cloacas, según Expte. N.º 6515-2023, emitido por Secretaría de Aguas Luján Servicios Sanitarios.

Que a fs. 329 obra Acta de Recepción Provisoria de Obra, emanado por EDEMSA, Código de Obra N.º P11092023070159, en dónde la contratista hace entrega de la obra ejecutada, del servicio de electricidad.

Que a fs. 331 obra Certificado Final de Obra emitido por la Dirección de Hidráulica, cuyo estudio hidrológico e hidráulico fuera aprobado por Resolución N.º 29-DH-2024, extendido en expediente N.º EX-2023-08193365—GDEMZA-MESA#MIPIP.

Que a fs. 330 obra Certificado Final de obras de irrigación emitidos por la Asociación Primera Zona de Riego del Río Mendoza del Departamento General de Irrigación, en el Expte N° EE 787099-3-2021, correspondientes a la Primera y Segunda Etapa Barrio Terrazas Park Vistalba.

Que a fs. 340 obra Certificado Final de Obras de Urbanización del total del loteo, según expediente N.º 1748/2021-7963/2021, donde se indica que se ha dado cumplimiento con las exigencias impartidas por el municipio emitido por la Dirección de Catastro y Agrimensura de la Municipalidad de Luján de Cuyo.

Que a fs. 27/32 obra Dictamen Técnico Ambiental, según Decreto N.º 65/2022 de expediente municipal N.º 10575/20 y 1748/21, conforme ley 5961, quien en su Art. 1 aprueba el Aviso de Proyecto presentado, emitido por la Intendencia Municipal de la Municipalidad de Luján de Cuyo.

Que a fs. 275/276 obra plano correspondiente al loteo propuesto.

Que a fs. 280/291 obra Inspección Virtual de acuerdo a Res. N.º 9/2020, quien no presenta objeciones al estado de las obras ejecutadas.

Que a fs. 336 obra dictamen del Secretario Legal del Consejo de Loteos quien da el visto bueno a que pueda emitirse la resolución aprobatoria conforme resolución 59/2016.

Que a fs. 293 obra Constancia de cumplimiento fiscal, emitido por la Administración Tributaria Mendoza.

Que a fs. 294/328 obra certificado de Libre Gravámenes e Inhibiciones, emitido por la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial, del que no surgen afectaciones al dominio ni personales.

Que a fs. 142/146 obra convenio de Canje de Espacio de Equipamiento, a fs. 170/172 obra informe de Comisión Valuadora de la Provincia, también obra a fs. 246/248 Adenda de dicho convenio de canje agregándose a fs. 249 obra Decreto Municipal N.º 2851 en donde se homologa tal Adenda.

Que a fs. 178/181 obra Resolución DGC N.º 12/2024, donde se aprobó el proyecto de Propiedad Horizontal Especial de conformidad a lo establecido en el art. 9 de la Resolución General de la ATM N.º 59/2016.

Que en este expediente en particular, se han acompañado los certificados finales respecto del resto del loteo mensurado conforme lo exige el art. 11 de la Resolución General de ATM N.º 59/2016, y las constancias de cumplimiento fiscal, libre gravámenes sobre la propiedad e inhibición de su titular, conforme art. 12 del mismo cuerpo legal. Que atento a lo anteriormente expuesto, y en particular lo expresado en el Certificado de Urbanización emitido por el Municipio corresponde hacer lugar a lo solicitado en relación a las aprobación definitiva de la totalidad de la Propiedad Horizontal Especial pendiente conforme el plano descripto más arriba.

Por ello,

LA

DIRECTORA GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE

ARTICULO 1º: Apruébese en forma definitiva la Segunda Etapa de la Propiedad Horizontal Especial del inmueble de titularidad de HYDE DEVELOPMENT S.A. (DOMINIO FIDUCIARIO Art. 1701 C.C.C.N.), CUIT N.º 30-71486761-6; ubicado en CCIF con salida a calle Guardia Vieja S/N, Barrio Terrazas Park Vistalba, Distrito Vistalba, Departamento Luján de Cuyo, Mendoza, con la siguiente nomenclatura catastral N.º 06-2507946-6346713-0000-6, cuyo proyecto fuera aprobado por Resolución DGC N.º 12/2024 y de acuerdo al plano obrante a fojas 275/276 de las presentes actuaciones, cuenta con una Superficie según Mensura de Veinticinco hectáreas trescientos sesenta y dos metros cuadrados con cuarenta y nueve decímetros cuadrados (25ha 362.49m²); y según Título veinticuatro hectáreas nueve mil quinientos treinta y dos metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (24ha 9532.30m²). La aprobación definitiva parcial de la Segunda Etapa se realiza conforme el siguiente detalle: Etapa 2:

Bloque B, Unidades 1,17 a 30

Bloque C, Unidades 1

Bloque K, Unidades 1 a 29

Bloque L, Unidades 1 a 12

ARTICULO 2º: Notifíquese al Ingeniero Agrimensor Leandro Hernán Marinelli, Mat. N.º 1644 CAM, a cargo como profesional actuante; con domicilio en calle Tierra del Fuego N.º 3065, Distrito El Challoo, Departamento Las Heras, Provincia Mendoza, correo electrónico: leandro_marinelli@hotmail.com

ARTICULO 3º: Cumplido, publíquese y archívese.

MENDOZA, 15 DE MAYO DE 2026

Dra. Laura Jimena Luzuriaga
DIRECTORA

Ing. Agrim. Gustavo García Cicero
SUBDIRECTOR JURÍDICA Y ECONÓMICA DIRECTORA

S/Cargo
19/05/2026 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

PIEZA SHOP S.A.S. En la provincia de Mendoza, República Argentina, el día 15 de mayo 2026 comparece el señor Horacio Martin PUEBLA, argentino, estado civil casado en segundas nupcias, con Documento Nacional de Identidad número 23.893.003, C.U.I.T. 20 -23893003-1, publicista, nacido el 19 de enero 1.974, e-mail: elnuevomail@gmail.com , con domicilio en calle Irigoyen 148 Planta Baja 2 Godoy Cruz, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza; y resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes estipulaciones: ARTÍCULO PRIMERO: La sociedad se denomina "PIEZA SHOP S.A.S." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. ARTÍCULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, asociada o no con terceros, dentro y fuera del país, a la creación, producción, curaduría, representación, promoción, exhibición, comercialización, distribución, consignación, importación, exportación y venta, tanto física como digital, de obras de arte, piezas de diseño, objetos culturales, productos editoriales, ilustraciones, láminas, reproducciones, artes gráficas, artesanías, merchandising, indumentaria, accesorios y toda clase de bienes vinculados al arte, la cultura, el diseño y las industrias creativas. Asimismo, podrá desarrollar y administrar tiendas físicas, galerías, espacios culturales, plataformas de comercio electrónico, marketplaces y canales digitales destinados a la comercialización nacional e internacional de dichos productos, pudiendo establecer sucursales, representaciones, franquicias, licencias comerciales y acuerdos de colaboración en el país y en el exterior. La sociedad podrá también organizar exposiciones, ferias, eventos, muestras, experiencias culturales, actividades educativas y comerciales vinculadas al arte y al diseño; representar artistas, diseñadores y productores; desarrollar marcas, contenidos gráficos y audiovisuales; gestionar derechos de propiedad intelectual y licencias; y realizar campañas de comunicación y promoción cultural. A tales fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones comerciales, financieras, mobiliarias, inmobiliarias y de comercio exterior relacionadas directa o indirectamente con su objeto social, excluidas las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera autorización especial no obtenida. ARTÍCULO CUARTO: El Capital Social es de Pesos Dos Millones (\$ 2.000.000,00), representado por 200 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 10.000,00 (Mil pesos cada una), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerle prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitir las. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. ARTÍCULO QUINTO: La mora en la integración de las acciones suscritas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. ARTÍCULO SEXTO: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. ARTÍCULO SÉPTIMO: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de quince (15) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se

indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios electrónicos que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. ARTÍCULO OCTAVO: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por comunicación o citación enviada al domicilio especial expresado en el instrumento constitutivo o notificado por cambios posteriores al órgano de administración. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. El quórum necesario para toda reunión de socios, en primera convocatoria, será de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria la reunión de socios se considerará constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de votos, computados sobre el total de votos correspondiente al capital emitido en la sociedad. Las restantes resoluciones, que no importen modificación del contrato, se adoptarán por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. ARTÍCULO NOVENO: La sociedad prescinde de la sindicatura. ARTÍCULO DÉCIMO: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con sede en la provincia de Mendoza. II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto el socio acuerda: 1: Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en calle Irigoyen 148 Planta Baja 2 Godoy Cruz, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. 2: El socio Horacio Martin PUEBLA suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de 200 acciones ordinarias nominativas no endosables, de diez mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta extraprotocolar de acreditación e integración de aportes sociales correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años,

contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 3: Designar Administrador Titular a: Maria Luisina PUEBLA, argentina, estado civil soltera, comerciante, con Documento Nacional de Identidad número 26.557.255 C.U.I.T. 27-26557255-9, nacido el 17 de mayo de 1.978; e-mail: Maria Luisina Puebla Ferro - maria.puebla07@gmail.com SOLTERA, con domicilio en calle Irigoyen 148 Planta Baja 2 Godoy Cruz, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIFN°11/11 y sus modificatorias. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art.264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino; Administrador suplente a: señor Horacio Martin PUEBLA, argentino, estado civil casado en segundas nupcias, con Documento Nacional de Identidad número 23.893.003, C.U.I.T. 20 -23893003-1, publicista, nacido el 19 de enero 1.974, e-mail: elnuevomail@gmail.com, con domicilio en calle Irigoyen 148 Planta Baja 2 Godoy Cruz, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIFN°11/11 y sus modificatorias. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art.264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores titulares designados, de manera indistinta.

S/Cargo

19/05/2026 (1 Pub.)

(*)

PHAROX DX SAS: Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones legales: 1°) Socio: a) EDUARDO TERRANOVA, D.N.I. Nro. 8.512.073, CUIT 20-08512073-6, de nacionalidad argentina, nacido el 21 de agosto de 1951, profesión: abogado, estado civil: casado, con domicilio en Santos Vega 5100, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, 2°) Fecha del acta constitutiva: 14 de mayo de 2026; 3°) Razón Social: PHAROX DX SAS 4°) Sede Social: calle Vicente López 353, Ciudad, Provincia de Mendoza. 5°) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Tecnología, Software y Gestión de Datos: desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software y en especial el diseño, desarrollo, programación, licenciamiento, implementación, mantenimiento, importación, exportación y comercialización de software, aplicaciones, plataformas digitales, bases de datos y toda otra solución tecnológica aplicada al sector de la salud. El procesamiento, sistematización, almacenamiento, administración y análisis de datos médicos, historias clínicas electrónicas y registros sanitarios, incluyendo el uso de tecnologías de inteligencia artificial y análisis de datos masivos (big data) para la investigación, estadística y optimización de servicios médicos. Toda actividad relacionada con el tratamiento de datos y registros médicos se realizará bajo estricto cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326, sus modificatorias, y demás normativa vigente en materia de confidencialidad y secreto profesional médico. (b) Investigación, Desarrollo y Servicios de Salud: Promover, gestionar, financiar, administrar y ejecutar proyectos de investigación, estudio y desarrollo científico y tecnológico relacionados con la medicina y la salud humana, con especial énfasis en el campo de la oncología y sus tratamientos. A tal fin, la Sociedad podrá otorgar, recibir, canalizar y/o administrar aportes, contribuciones, subsidios, becas, patrocínios y donaciones destinados a apoyar proyectos, instituciones, profesionales, pacientes, programas de investigación, actividades científicas, educativas, asistenciales o de divulgación vinculadas con la salud humana y/o la oncología, todo ello conforme la normativa aplicable. (c) Consultoría, Asesoramiento y

Alianzas Estratégicas: Prestar servicios de consultoría, auditoría, gestión y asesoramiento integral a instituciones públicas o privadas, hospitales, clínicas y profesionales de la salud. Suscribir convenios de representación, alianzas comerciales y de reciprocidad con universidades, centros de investigación y entidades médicas nacionales o extranjeras para el intercambio de información y especialistas. (d) Provisión de Equipamiento e Infraestructura: Adquirir, vender, importar, exportar, alquilar, distribuir, representar, fabricar, instalar y administrar equipamiento médico, insumos, tecnología, software hospitalario y toda la infraestructura material y humana necesaria para la operación de centros de salud e investigación. (e) Capacitación, Eventos y Actividad Editorial: Organizar, promover, gestionar, patrocinar y comercializar seminarios, congresos, simposios, cursos y reuniones orientadas a la capacitación técnica y difusión de los avances de la ciencia médica. Editar, publicar, distribuir y comercializar, por sí o por terceros, obras, revistas, artículos y todo tipo de contenidos bibliográficos, audiovisuales o digitales vinculados a su objeto. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán la responsabilidad profesional que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6°) Plazo: 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 7°) Capital Social: PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000), representado por doscientas mil (200.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 10 (pesos diez) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Conforme el Art. 41 de la Ley N° 27.349, la suscripción e integración de las acciones se efectuará en las condiciones, proporciones, modalidades y plazos previstos en el presente instrumento constitutivo, conforme ello, las acciones que no sean suscriptas al momento de su emisión quedarán disponibles para su futura suscripción e integración, en una o más oportunidades, conforme lo resuelva la Reunión de Socios, respetándose, en su caso, el derecho de preferencia y de acrecer de los socios en proporción a sus respectivas tenencias. El socio fundador EDUARDO TERRANOVA, D.N.I. N° 8.512.073, suscribe el SETENTA POR CIENTO (70%) del capital social, equivalente a CIENTO CUARENTA MIL (140.000) acciones, representativas de la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL (\$1.400.000). El treinta por ciento (30%) restante, equivalente a SESENTA MIL (60.000) acciones por un valor de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000), queda como capital autorizado pendiente de suscripción, de conformidad con lo previsto en la parte final del primer párrafo del Artículo Cuarto del Instrumento Constitutivo. El capital suscripto se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8°) Órgano de Administración: ADMINISTRADOR TITULAR Y PRESIDENTE Sra. María Valeria Tarquini, DNI N°24.973.421, con domicilio especial en la sede social. ADMINISTRADOR SUPLENTE Sr. Diego Nazar Dobson, N°23.432.706, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 9°) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Comité de ética: Se establece la creación de un Comité de Ética como órgano social permanente, de carácter consultivo y de fiscalización ética. Miembro: Fundación para la Vida y Contra el Cáncer "Fundavita", representada por su Presidente. 11°) Representación de la sociedad: la representación de la sociedad será ejercida por el administrador titular y presidente designado. 12°) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

19/05/2026 (1 Pub.)

(*)

TICUA S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 12/05/2026. 1. Ana Lorena Benticuaga, de cincuenta y cuatro años de edad, de estado civil divorciada, argentina, de profesión comerciante, domiciliada en calle Aristóbulo del Valle N 876, ciudad, Mendoza domicilio

electrónico lorena.benticuaga@gmail.com, con documento Nacional de Identidad N 31.715.023, CUIT 27-31715023-2. Denominación: "TICUA SAS". Sede social: calle Aristóbulo del Valle N 876, ciudad, Mendoza. Objeto social: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (g) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) inmobiliarias y constructoras; (g) inversoras, financieras y fideicomisos, (h) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) salud, y (J) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios, asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5. Plazo de duración: el plazo de duración de la sociedad es de sesenta 60 (sesenta) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho Plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 6. Capital social: El Capital social es de pesos DOS MILLONES (\$ 2.000.000) representado por dos millones (2.000.000) de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1. (pesos uno) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Ana Lorena Benticuaga suscribe la cantidad de dos millones (2.000.000) de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en un plazo fijo impuesto en el Banco Galicia S.A.U, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 7. Administrador Titular: Ana Lorena Benticuaga, Documento nacional de identidad N 22.625.332 CUIT N 27-22625332-2; Administradora Suplente Camila Mampel, de veintisiete años de edad, de estado civil soltera, de profesión comerciante, domiciliada en calle Aristóbulo del Valle, N 876, ciudad, Mendoza, domicilio electrónico camilamampel@gmail.com, DNI 41.367.716 CUIT 27-41367716-0, ambas, con domicilio especial en sede social. 8 Sindicatura: la sociedad prescinde de sindicatura. 9 Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
19/05/2026 (1 Pub.)

(*)

LORIA HERNÁNDEZ SERVICIOS INDUSTRIALES S.A. Comunicase la constitución de una Sociedad Anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: Carlos Alexis LORIA, Arg. DNI 33.376.747, C.U.I.T N° 20-33376747-4, nac. 30/09/1987, 38 años, comerciante, soltero, dom. B° Pueyrredón, m- "H" c- 4, C. de Coria, L de Cuyo, Mza. y Nadia Valeria HERNÁNDEZ, Arg. DNI 36.889.860, C.U.I.T. 27-36889860-6, nac. 11/08/ 1992, 33 años, abogada, soltera, dom. Sarmiento 1133, Tres Lomas, Partido de Tres Lomas, Bs. As., 2º) Fecha del acto constitutivo: 07/04/2026. 3) Denominación social: LORIA HERNÁNDEZ SERVICIOS INDUSTRIALES S.A. 4º) Domicilio: calle 20 de Septiembre 246, Luján de Cuyo, Mza. 5º) Objeto Social: Comerciales; Industrial; Nstrucciones E Instalaciones; Ganadera; Agropecuaria; Frigorífico; Transporte; Alquiler De Maquinaria; Mandataria; 6º) Plazo de duración: 99 años. 7º) Monto del capital social: \$ 30.000.000,00. 8º) Órgano de administración: DIRECTOR Y PRESIDENTE: Carlos Alexis LORIA, DIRECTOR SUPLENTE: Nadia Valeria HERNÁNDEZ; todos los

cuales ejercerán sus funciones por el término de Tres (3) ejercicio; 9º) Órgano de fiscalización: se prescinde del Órgano de fiscalización. 10º) Organización de la representación legal: Director Y Presidente Carlos Alexis LORIA, y en caso de vacancia el Director Suplente: Nadia Valeria HERNÁNDEZ, 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. 12º) Suscrip e Integ. Cap. Soc. suscriben 100% capital: 1º) Carlos Alexis LORIA, 500 acc. por \$15.000.000, b) Nadia Valeria HERNÁNDEZ 500 acc. por \$15.000.000, Integrando el 25%, Integrarán el saldo en 2 años.

S/Cargo

19/05/2026 (1 Pub.)

(*)

Comunicase la constitución de **Fideicomiso SEOSBE** por escritura N° 84, fojas 360, de fecha 12/05/2026, ante Notario Paulo A. Crescitelli, Registro 844 Capital: 1º) Fiduciante: LA CAPRICHOSA S.A., Cuit 33-71244209-9, con domicilio social, legal y fiscal en calle San Martín 8.110, Piso Segundo, Departamento 9, Edificio Villa Roble Inicial, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza; y 2º) Fiduciario: MAPACO S.A.S., Cuit 30-71939927-0, con domicilio social, legal y fiscal en calle San Martín 8.110, Departamento 9, Piso 2, Edificio Villa Roble, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza, inscripto en el Registro Público de Comercio de Mendoza en el Legajo 44.428 P en fecha 15/04/2026. 2º) Fecha del acto constitutivo: Por instrumento PÚBLICO, escritura N° 84, fojas 360, de fecha 12/05/2026, ante Notario Paulo A. Crescitelli, Registro 844 Capital. 3º) Denominación: FIDEICOMISO SEOSBE. 4º) Domicilio: El domicilio legal y fiscal es en calle San Martín 8.110, Departamento 9, Piso 2, Edificio Villa Roble, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza. 5º) Objeto Fideicomitado: La transmisión fiduciaria de los bienes inmuebles, bienes muebles y/o dinero para realizar infraestructura necesaria de construcción inmobiliaria en los inmuebles aportados por la Fiduciante inicial, y en consecuencia para el desarrollo de actividades de hotelería, turismo, físicas, deportivas, sociales, de recreación, de aprendizaje, organización de eventos deportivos y culturales y demás, teniendo por objeto su correcta construcción edilicia e infraestructura necesaria y luego la correcta administración de las actividades a desarrollarse en dicho predio, con los aportes dinerarios que realicen la Fiduciante Inicial, o con Fiduciantes adherentes o cesionarios totales o parciales de la posición contractual, lo que puede incluir incorporación de terceros inversores para el desarrollo inmobiliario y hotelería.- 6º) Plazo de duración: Su plazo de duración es de 30 años desde la inscripción en el Registro Público respectivo. 7º) Beneficiarios: Sebastián Alberto TORRICO, DNI 27.980.646, Cuit/t 20-27980646-9, en un setenta por ciento indiviso (70%); B) María Belén CUEVAZ, DNI 29.488.619, Cuit/t 27-29488619-8, en un diez por ciento indiviso (10%); y C) Oscar Agapito GÓMEZ, DNI 18.494.948, Cuit/t 20-18494948-3, en un veinte por ciento indiviso (20%).- En cada caso o quienes sus derechos representen, a cualquier título legítimo que invoquen y acrediten, esto es, a modo de ejemplo, herederos, adherentes, cesionarios, etc.- Fideicomisarios. los Beneficiarios en las proporciones consignadas, o quienes sus derechos representen, a cualquier título legítimo que invoquen y acrediten.- 8º) Fecha de cierre del ejercicio fiscal: 31 de diciembre de cada año. 9º) Precio del Fideicomiso: La FIDUCIARIA NO percibirá retribución alguna por el ejercicio de la administración de la propiedad fiduciaria, declarando la misma como gratuita.-

S/Cargo

19/05/2026 (1 Pub.)

(*)

HIPERMEMBRANAS S.A.S: Comunicase la constitución de una SAS, conforme las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: BAZAN, CARMEN LOURDES, DNI 20.809.695, CUIT 27-20809695-3 de 56 años de edad, fecha de nacimiento 12/11/1969, soltera, de nacionalidad argentina, de profesión Comerciante, con domicilio Físico en Marcos Sastre 1169 - B° San Ignacio – Villa Hipódromo - Godoy Cruz - Mendoza, CP 5501; KRAUCENKA, MARIANELA VANESA DNI 29.681.759, CUIT 27-29681759-2 de 43 años de edad, fecha de nacimiento 22/12/1982, soltera, de nacionalidad argentina, de profesión Comerciante, con domicilio Físico en Perón 641 – Las Heras - Mendoza, CP 5539; LABAL BAZAN, AGUSTINA MILENA, DNI 44.010.238, CUIT: 27-44010238-2 de 24 años de edad, fecha de nacimiento 10/01/2002, soltera, de nacionalidad argentina, de profesión Comerciante, con domicilio Físico en calle

Cayetano Silva 1386 – Villa Hipódromo - Mendoza, CP 5547; LABAL BAZAN, LUCIA ALDANA, DNI 40.271.829, CUIT: 27-40271829-9 de 29 años de edad, fecha de nacimiento 17/04/1997, soltera, de nacionalidad argentina, de profesión Abogada, con domicilio Físico en calle Candelaria 1134 – B° San Ignacio – Godoy Cruz – Mendoza, CP 5501 y KRAUCENKA, JORGE DNI 6.146.186, CUIT 20-06146186-9 de 77 años de edad, fecha de nacimiento 22/12/1948, divorciado, de nacionalidad argentino, de profesión Comerciante, con domicilio Físico en Presidente Perón 641 – Las Heras - Mendoza, CP 5539, quienes resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada. 2°) DENOMINACION Y DOMICILIO: La sociedad se denomina “HIPERMEMBRANAS S.A.S” y tiene su domicilio legal y sede social en la calle San Martín 957 – Las Heras - Mendoza, Argentina, CP 5539. 3°) DURACION: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 4°) OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias, fideicomisos, fiduciario y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5°) CAPITAL: Pesos TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00), representando por tres mil acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1.000 (pesos un mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial otorgada ante escribano público. 6°) ORGANO DE ADMINISTRACION: Administrador Titular: La Srta BAZAN, CARMEN LOURDES, DNI 20.809.695, CUIT 27-20809695-3 de 56 años de edad, quien revestirá el carácter de presidente, aceptando el cargo conferido suscribiendo el presente, ejerciendo la representación legal y cuya firma obliga a la sociedad, la que deberá estar precedida por el sello de la sociedad y con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro social, ni en fianzas o garantías a favor de terceros; Administrador suplente a: la Srta KRAUCENKA, MARIANELA VANESA DNI 29.681.759, CUIT 27-29681759-2 de 43 años de edad, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social. 7°) EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

19/05/2026 (1 Pub.)

(*)

ÓPTIMA GESTIÓN S.A.S.: Se hace saber a los efectos de proceder a su inscripción lo siguiente: 1) Denominación: ÓPTIMA GESTIÓN S.A.S. 2) Constitución: 10/04/2026. 3) Domicilio de la sede social: Barrio Pinar del Sol Manzana B Casa 6, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. 4) Accionistas: Milagros Di Fresco Sánchez, DU - DOCUMENTO ÚNICO N° 47.079.012, CUIL/CUIT N° 27-47079012-7, de nacionalidad argentina, nacida el 15 de noviembre de 2005, de 20 años de edad, ocupación: comerciante,

estado civil: soltera, con domicilio en Barrio La Bastilla Manzana 5 Casa 13, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza 5) Presidente a: Milagros Di Fresco Sánchez, Administrador suplente a: Marta Ester Giannullo. 6) Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una persona humana, socio o no, con el título de Presidente. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Dura en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. El Presidente puede autoconvocarse cada vez que lo considere necesario para tomar las decisiones que hagan al buen funcionamiento de la Sociedad. Las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. 7) Objeto Social: a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambeas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) comerciales y textiles en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 8) Plazo de Duración: 99 años. 9) Representación Legal: Presidente o el Director que lo reemplace. 10) Capital Social: Se fija en la suma de \$ 1.000.000,00 representado por diez mil (10.000) acciones de un valor nominal de \$ 100,00 cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción. Suscriptas 100% e integradas en un 25% en este acto, en dinero en efectivo y el saldo restante del setenta y cinco por ciento (75%) será integrado dentro del plazo de dos años a partir de la fecha del presente instrumento constitutivo 11) Fiscalización: Se prescinde. 12) Fecha de cierre: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

19/05/2026 (1 Pub.)

(*)

T&D MOA S.A.S. - Comuníquese la constitución de T&D MOA S.A.S., por instrumento privado, del día 18/05/2026, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: : TAMBURINI FABIOLA ANDREA, argentina, DNI N° 25.291.242, CUIT N° 27-25291242-3, nacida el 09/08/1976, casada, comerciante, domiciliada en Barrio Villa Azcuenaga Norte calle Rodríguez Peña N° 838–Manzana “G”– Casa N° 22-Villa Nueva–Guaymallén, Mendoza y DIBLASI EDUARDO FEDERICO, argentino, DNI N° 24.207.924, CUIT N° 20-24207924-9, nacido el 05/11/1975, casado, comerciante, domiciliado en Barrio Villa Azcuenaga Norte calle Rodríguez Peña N° 838–Manzana “G”– Casa N° 22-Villa Nueva–Guaymallén, Mendoza. 2) Denominación: T&D MOA S.A.S., 3) Domicilio: Se establece el domicilio legal, social y fiscal en Barrio Villa Azcuenaga Norte calle Rodríguez Peña N° 838–Manzana “G”– Casa N° 22-Villa Nueva–Guaymallén, Mendoza. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (A) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambeas y vitivinícolas; (B) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (C) industrias manufactureras de todo tipo; (D) culturales y educativas; (E) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (F) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (G) inmobiliarias y constructoras; (H) inversoras, financieras y fideicomisos, (I) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (J) salud, y (K) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de

los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5) Duración: noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de constitución. 6) Capital Social: el capital social es de PESOS DOS MILLÓN con 00/100 (\$ 2.000.000), representado por dos millones (2.000.000) de acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal un peso (\$1) cada una, con derecho a un voto por acción. 7) Suscripción e Integración del Capital Social: la Socia Tamburini Fabiola Andrea, suscribe e integra, el cincuenta por ciento (50 %) del capital social, en la cantidad de un millón de acciones (1.000.000), de valor nominal un peso (\$1) cada una, por un total de pesos un millón con 00/100 (\$ 1.000.000) y Diblasi Eduardo Federico, suscribe e integra, el cincuenta por ciento (50 %) del capital social, en la cantidad de un millón de acciones (1.000.000), de valor nominal un peso (\$1) cada una, por un total de pesos un millón con 00/100 (\$ 1.000.000). Dicho capital es suscrito e integrado en un cien (100%) y en dinero en efectivo. 8) Órgano de Gobierno, Administración y Representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Administrador Titular la Señora Tamburini Fabiola Andrea, DNI N° 25.291.242 y de un Administrador Suplente, el Señor Diblasi Eduardo Federico, DNI N° 24.207.924, todos constituyen domicilio especial en la sede social. 9) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescindirá de sindicatura, salvo que encuadrare en uno de los supuestos del artículo 299 Ley 19.550. 10) Fecha de cierre de Ejercicio: cierra 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

19/05/2026 (1 Pub.)

(*)

GOLOSINAS DEL PARQUE S.A.S. CONSTITUCIÓN: Mendoza, República Argentina, el día 12/05/2026 comparece, comparece GONZALO PALMILI, D.N.I. N° 29.585.064, CUIL/CUIT: 20-29585064-8, de nacionalidad argentina, mayor de edad, nacido el día 07 de julio de 1982 de 43 años de edad, profesión Medico, de estado civil divorciado, con domicilio real en calle La Bodeguita 1950 Barrio Mendoza Norte, El Challao Las Heras resuelve constituir una Sociedad Anónima Simplificada. DENOMINACIÓN GOLOSINAS DEL PARQUE S.A.S. SEDE SOCIAL calle Gobernador Ricardo Videla 8046 Casa 10 La Puntilla , Luján de Cuyo, Mendoza, OBJETO La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación toda clase de bienes materiales, incluso recursos de toda clase de servicios, abrir sucursales, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a)venta de repuestos, accesorios, autopartes de autos, camiones maquinas viales, venta de artículos de estética del automotor, cubiertas, lubricentro (b) venta de repuestos informáticos, cámaras de seguridad, alarmas, equipos periféricos, accesorios y programas informáticos, telefonía y comunicación, desarrollo de tecnologías investigación e innovación y software (c) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (d) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (e) Industrias manufactureras de todo tipo; (f) Culturales y educativas; (g) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (h) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (i) Inmobiliarias y constructoras; (j) Inversoras, financieras y fideicomisos, con excepción de los Fideicomisos Financieros (k) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (l) Salud los profesionales no podrán ampararse en la figura Societaria para eludir responsabilidades y (m) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. PLAZO DE DURACIÓN: 50 AÑOS CAPITAL: DOS MILLONES

DE PESOS (\$ 2.000.000) representado por 100 acciones ordinarias nominativas no endosables, de veinte mil (\$20.000) peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 100 % integradas ADMINISTRADOR y REPRESENTANTE LEGAL: ADMINISTRADOR TITULAR: Gonzalo Palmili con domicilio especial en la La Bodeguita 1950 Barrio Mendoza Norte , El Challao Las Heras; ADMINISTRADOR SUPLENTE: TESSONI SPITALIERI FRANCO MARIO, con domicilio social en la sede social, todos por plazo indeterminado. Prescinden del órgano de fiscalización. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

19/05/2026 (1 Pub.)

(*)

PERICOTE S.A.S. CONSTITUCIÓN: Mendoza, República Argentina, el día 12/05/2026 comparece, comparece TESSONI SPITALIERI FRANCO MARIO, DNI: 32.627.052 CUIL/CUIT: 20-32627052-1 nacionalidad argentino, mayor de edad, nacido el día 08 de septiembre de 1986, de 39 años de edad, profesión Medico, de estado civil soltero, con domicilio real en calle Gobernador Ricardo Videla 8046 casa 10 la Puntilla Lujan de Cuyo Mendoza, manifiesta que ha decidido formar una Sociedad por Acciones simplificadas DENOMINACIÓN PERICOTE S.A.S.SEDE SOCIAL calle Gobernador Ricardo Videla 8046 Casa 10 La Puntilla , Luján de Cuyo, Mendoza, OBJETO La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación toda clase de bienes materiales, incluso recursos de toda clase de servicios, abrir sucursales, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a)venta de repuestos, accesorios, autopartes de autos, camiones maquinas viales, venta de artículos de estética del automotor, cubiertas, lubricentro (b) venta de repuestos informáticos, cámaras de seguridad, alarmas, equipos periféricos, accesorios y programas informáticos, telefonía y comunicación, desarrollo de tecnologías investigación e innovación y software (c) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (d) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (e) Industrias manufactureras de todo tipo; (f) Culturales y educativas; (g) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (h) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (i) Inmobiliarias y constructoras; (j) Inversoras, financieras y fideicomisos, con excepción de los Fideicomisos Financieros (k) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (l) Salud los profesionales no podrán ampararse en la figura Societaria para eludir responsabilidades y (m) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. PLAZO DE DURACIÓN: 50 AÑOS CAPITAL: DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000) representado por 100 acciones ordinarias nominativas no endosables, de veinte mil (\$20.000) peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 100 % integradas ADMINISTRADOR y REPRESENTANTE LEGAL: ADMINISTRADOR TITULAR: TESSONI SPITALIERI FRANCO MARIO con domicilio especial en Gobernador Ricardo Videla 8046 casa 10 la Puntilla Lujan de Cuyo Mendoza; ADMINISTRADOR SUPLENTE: GONZALO PALMILI con domicilio social en la sede social, todos por plazo indeterminado. Prescinden del órgano de fiscalización. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

19/05/2026 (1 Pub.)

(*)

ROCA NORTE SAS: constitución de SAS por instrumento privado el día 15/05/2026. 1.- Socios: FUNES

ANGELINI CARLOS JOAQUIN, 19 años, soltero, nacionalidad: argentino, ocupación: comerciante, domicilio físico: Profesor Mathus 2340, departamento Guaymallen, de la Provincia de Mendoza y electrónico: empresarocanorte@gmail.com, D.N.I. N° 47.726.591, CUIT N° 20-47726591-0; 2.- Denominación: "ROCA NORTE S.A.S.". 3.- Sede social: España 50 del departamento de Lujan de Cuyo, de la provincia de Mendoza. 4.- Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5. – Plazo de duración: 90 años. 6.- Capital de \$ 10.000.000,00, representado por 10.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% de integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Funes Angelini Carlos Joaquin con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Funes Angelini Priscila Abigail, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

19/05/2026 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

La Comisión Directiva de **Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica (AMET) Regional XVII Mendoza**, convoca a Congreso Extraordinario de Delegados para el 28 de Mayo del 2026 a las 9:00 hs, en la Sede sita en calle Italia N°1759 Barrio Trapiche - Godoy Cruz. Orden del día: Nombramiento de delegados para el Congreso nacional de delegados congresales.

S/Cargo

19/05/2026 (1 Pub.)

(*)

La Asociación **ASOC. MUTUAL NUEVA FLOW MENDOZA**, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Junio de 2026 a las 18 hs. En el local de la calle Remedios de Escalada de San Martín 101, del departamento de Godoy Cruz, para tratar el siguiente Orden del día convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 15 de Junio de 2026 a las 15 horas en la sede social de la Mutual para tratar, en Asamblea General Ordinaria, el siguiente orden del día: 1°) Designación de dos socios presentes para revisar y firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario. 2°) Informe del llamado fuera de término. 3°) Consideración de la Documentación Administrativa y Contable constituida por Memoria Social, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadro de Bienes de Uso, Notas a los Estados Contable e Informe del Auditor correspondientes al Ejercicio Social N° 9, cerrado el día 31/12/2025. 4°) Elección y renovación de las autoridades de los órganos sociales electivos. Y para el mismo día, a las 17 hs, la convocatoria a Asamblea Extraordinaria, para tratar el siguiente orden del día: 1°) Consideración y aprobación de la reforma parcial del Estatuto Social en su artículo 7°. 2°) Autorización a las autoridades para gestionar y suscribir toda la documentación necesaria ante el INAES y demás organismos competentes a efectos de inscribir lo resuelto por la Asamblea.-

S/Cargo

19/05/2026 (1 Pub.)

(*)

UNIÓN VECINAL MANOS UNIDAS DE REAL DEL PADRE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 04 de Junio de 2026 a las 19:30 horas, en primera convocatoria y a las 20:30 horas en segunda convocatoria, sita en Calle Neuquén y

Tucumán – Real del Padre del departamento de San Rafael, con el fin de tratar el siguiente orden del día:
1. Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2. Informes y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. 3. Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informes de Revisores de Cuentas e informes de auditoría correspondiente a los ejercicios económicos cerrados al 31/12/2023 - 31/12/2024 - 31/12/2025. 4. Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

S/Cargo
19/05/2026 (1 Pub.)

(*)

Frubberries S.A.- CONVOCATORIA: El Directorio Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 01 de Junio de 2026 a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda convocatoria, en ambos casos en la sede social , Toledo 2638, Barrio Palmares, Godoy Cruz, Mendoza; para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de accionistas para suscribir el acta; 2) Consideración de la documentación contable correspondiente al ejercicio económico N° 22 cerrado el 31/12/2025 que consta de Memoria, Estado de situación patrimonial, Estado de resultados, Estado de evolución del Patrimonio Neto, Estado de flujo de efectivo, Notas y anexos complementarios e Informe del auditor independiente; 3) Consideración de la gestión del directorio y fijación de honorarios de los mismos; 4) Destino del resultado del ejercicio N° 22 cerrado 31/12/2025.

S/Cargo
19-20-21-22-26/05/2026 (5 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **UNIÓN VECINAL ALTOS DEL SOL**, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día sábado 30 de mayo de 2026 a las 14 horas en primera convocatoria y 15 horas en segunda convocatoria, en sede social sito en Condominio Corredor del Oeste, Ruta Provincial 99 S/N, El Challao, Las Heras, Mendoza; a fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de dos socios para firmar el acta conjuntamente con el Presidente. 2. Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término. 3. Lectura, explicación, consideración y aprobación de estados contables de ejercicios económicos cerrados el 31/12/2024 y 31/12/2025. 4. Análisis y aprobación de "Proyecto de Obra de la Plaza" y votación de gasto común extraordinario para su financiamiento. Para votar en Asamblea debe ser asociado y encontrarse al día con el pago de las cuotas sociales.

S/Cargo
19/05/2026 (1 Pub.)

(*)

La **Asociación Fides** convoca a todas las socias para concurrir a la Asamblea Ordinaria Anual que se realizará el día 30 de mayo de 2026 a las diecisiete horas en la sede de la Asociación: Calle Olascoaga 1255 -5519 San José - Guaymallén (Mendoza), con el objeto de tratar el siguiente Orden del día: 1) Lectura del Acta Anterior. 2) Comunicación de la Presidenta. 3) Memoras de las casas presentadas por la Presidenta. 4) Lectura y consideración de la Memoria y Balance al 31 de enero de 2026. 5) Designación de dos socias que junto con la Presidenta y la Secretaria, firmen el Acta de la Asamblea..

S/Cargo
19/05/2026 (1 Pub.)

(*)

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN SUTER NORTE CONVOCA A TODOS SUS FIDUCIANTES BENEFICIARIOS, que conforme con lo ordenado en los Autos N° 207.978, identificados con CUIJ 13-07366362-2, caratulados "JAYMES GISELA BEATRIZ C/ ALBA MAURICIO P/ PROCESO DE CONSUMO-J2", originarios del Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 01 de San Rafael, Mendoza, a cargo de la Dra. Andrea Grzona, y en mi carácter de fiduciario Sustituto, por la presente CONVOCO A ASAMBLEA DE FIDUCIANTES BENEFICIARIOS, en los términos del Artículo OCTAVO del contrato de Fideicomiso, obrante en página N° 06 del mismo, para que sea celebrada el día VIERNES DOCE (12) DE JUNIO DE 2026, a la hora 17:00 en primer llamado, y a la hora 18:00 en segundo llamado, a celebrarse en el predio del proyecto base del contrato, sito en calle Luna N° 750, distrito El Cerrito, departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, entre calles Rawson y Adolfo Calle, para tratar el siguiente orden del día: 1.- RATIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE RENUNCIA DE FIDUCIARIO SUSTITUTO POR PARTE DE LOS FIDUCIANTES. 2.- PROPOSICIÓN Y DESIGNACIÓN DE NUEVO FIDUCIARIO.

S/Cargo

19/05/2026 (1 Pub.)

(*)

EI CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES RÍOS DE AGUA VIVA, Legajo 2805, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 11 de JUNIO de 2026, a las 16:00 hs en primera convocatoria y 17:00 hs en segunda convocatoria, sito en calle Santiago Araujo 2525, Distrito Villa Nueva, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Cuadro y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuenta e Informe de Auditoría correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 31 de DICIEMBRE de 2025.

S/Cargo

19/05/2026 (1 Pub.)

(*)

LA VACHERIE COUNTRY GOLF S.A.(S.F.L.) Convócase a los señores accionistas de La Vacherie Country Golf S.A. (S.F.L.) a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día viernes 05.06.2026, a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, en su sede social, sita en calle Azcuénaga 2002, distrito Lunlunta, departamento Maipú, provincia de Mendoza, a fin de tratarse el orden del día que seguidamente se expresa: 1) Designación de dos accionistas para que firmen el acta conjuntamente con el presidente del Directorio; 2) Lectura y consideración de los estados contables e informe de la Comisión de Control de Gestión, correspondientes al período comprendido entre el 01.01.2025 y el 31.12.2025; 3) Presentación de informe por parte de la Comisión de Control de Gestión, y su opinión fundada del Presupuesto General Anual preparado por ese cuerpo, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VI, Cláusula CUADRAGÉSIMA PRIMERA Punto b del Reglamento Interno, inserto del Estatuto Social; 4) Evaluación del Directorio y aprobación de su gestión por el período comprendido entre el día 01.06.2025 y el 31.05.2026; 5) Designación de nuevo Directorio compuesto por cinco (5) directores titulares y tres (3) directores suplentes 6) Designación de los nuevos miembros que integrarán la Comisión de Control de Gestión, de acuerdo a lo establecido en la cláusula CUADRAGÉSIMA del Reglamento interno, inserto en el Estatuto de la sociedad 7) Designación de las personas facultadas para tramitar la conformidad administrativa e inscripción de la resolución asamblearia ante la autoridad competente. Se hace presente que los señores accionistas de la sociedad deberán comunicar fehacientemente su asistencia con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles de la fecha fijada para la mencionada Asamblea. Dicha comunicación deberá dirigirse de lunes a viernes en el horario de 9 a 17 horas en la sede social de la sociedad. Además, se ruega a los señores representantes

legales y/o apoderados de los accionistas que concurran a la Asamblea, se sirvan presentarse provistos de la documentación pertinente, con una hora de antelación al inicio de la reunión, a los efectos de su debida acreditación. La documentación a la que se refiere el Punto 2 del orden del día, se encuentra a disposición de los accionistas en la sede social.

S/Cargo

19-20-21-22-26/05/2026 (5 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de **CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día Viernes 12 de Junio de 2026 a las 16.30 hs. en la sede de Callejón Lemos 538 de la Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1-Designación de dos afiliados para que juntamente con Presidenta y Secretaria suscriban el acta en representación de la Asamblea. 2-Asamblea fuera de término. 3-Consideración de la Memoria, Balance y Rendición de Cuentas de los ejercicios comprendidos entre el 1 de Junio de 2023 y el 31 de Mayo de 2024, y el 1 de Junio de 2024 y el 31 de Mayo de 2025. 4-Capitalización de resultados. 5-Designación y aprobación de la nueva Comisión Directiva para el período 2026/2029 Transcurridos treinta (30) minutos de tolerancia sin que se logre el "quorum" señalado en los Estatutos, la Asamblea se realizará con los socios presentes.

S/Cargo

19/05/2026 (1 Pub.)

(*)

CORTADERAS DE LA NORIA Sociedad Anónima sin fines de lucro CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA El Directorio de CORTADERAS DE LA NORIA S.A. convoca a todos los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día jueves 4 de junio de 2026, en Hipólito Yrigoyen 4, 1° piso San Rafael, con arreglo al siguiente horario: Primera Convocatoria: 20:00 horas Segunda Convocatoria: 20:30 horas ORDEN DEL DÍA 1° – Designación de dos accionistas para firmar el Acta. Se procederá a designar a dos accionistas presentes para que suscriban conjuntamente con la Presidenta el acta de la presente Asamblea. 2° – Informe de auditoría de gestiones anteriores. Presentación del informe correspondiente a la auditoría realizada sobre las gestiones anteriores, con exposición de los resultados y conclusiones obtenidos hasta la fecha. 3° – Presentación de presupuestos a realizar. Exposición y consideración de los presupuestos proyectados para las obras, trabajos y/o servicios a ejecutar, a efectos de su análisis y resolución por parte de la Asamblea. 4° – Evaluación de la propuesta de la empresa de seguridad contratada. Análisis y consideración de la propuesta presentada por la empresa de seguridad actualmente contratada, a efectos de resolver por parte de la Asamblea la confirmación de su contrato o, en su caso, la selección de un nuevo prestador del servicio. NOTA: Para participar en la Asamblea, los señores accionistas deberán acreditar su condición de tales con una anticipación no menor a tres (3) días hábiles a la fecha de celebración. En caso de actuar por representación, el mandato deberá constar en instrumento público o privado con firma certificada. Paola Cristina Chamula Administradora CORTADERAS DE LA NORIA S.A.

S/Cargo

19/05/2026 (1 Pub.)

(*)

LA ELCHA MINERA INDUSTRIAL SA: CONVOCATORIA: El Directorio de la sociedad "LA ELCHA MINERA INDUSTRIAL S.A", convoca a sus accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de Junio de 2026 a las 10 horas, en el domicilio legal sito en Parque Industrial s/n, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza a los efectos de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1. Designación de dos accionistas para que suscriban el Acta de la presente Asamblea junto con el presidente. 2. Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas Complementarias, Dictamen de Auditoría

Externa del cuadragésimo noveno Ejercicio cerrado el 31/12/2025. 3. Aprobación de la gestión del Directorio. 4. Destino del resultado y remuneración del Directorio. El Directorio.

S/Cargo
19/05/2026 (1 Pub.)

(*)

ULTIMA MILLA S.A.: Según reunión de Comisión Directiva de fecha 15 de mayo de 2026, se ha decidido llamar a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de junio de 2026, a las 10 horas en primer convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de la Sociedad ubicado en Bernardo Houssay 1159, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día; Punto 1) Elección de dos socios para que firmen el acta de Asamblea 2) Consideración y aprobación del Balance cerrado con fecha 31 de diciembre de 2025, estado de resultados, patrimonio neto y demás anexos que componen el mismo y la Memoria.

S/Cargo
19/05/2026 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN IBEROAMERICANA SHITO RIU ITOSU KAI DE KARATE Y KOBUDO convoca a asamblea general ordinaria. Acta 208. En la ciudad de San Rafael a los 17 días del mes de abril del 2026, se reúne la comisión directiva a los efectos de tratar el orden del día: 1º a los efectos de regularizar la asociación resulta necesario llamar a Asamblea General Ordinaria para conformar una nueva comisión directiva, para el día martes 2 de junio de 2026. 2º tratar y aprobar los estados contables, sus notas y anexos cerrado el día 31 de diciembre del 2024 y 31 de diciembre del 2025. 3º fijar la cuota social en la suma de pesos dos mil quinientos (\$ 2.500,00). No quedando temas para tratar firman los presentes.

S/Cargo
19/05/2026 (1 Pub.)

(*)

Cooperadora Instituto de Educación Superior Malargüe, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Mayo de 2026 a las 12:30 horas, en primera convocatoria y a las 13:30 horas en segunda convocatoria, en la sede de la institución sita en instalaciones del Instituto de Educación Superior N°9-018 "Gobernador Celso Alejandro Jaque", de la Ciudad de Malargüe, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1-Designación de autoridades de la Asamblea y dos socios, para que junto al presidente y secretario firmen el acta. 2- Consideración de las Memorias y Estados contables correspondientes a los ejercicios 2023,2024 y 2025. 3- Informe del órgano de comisión Directiva y Revisora de cuentas. 4- Consideración de los motivos por los cuales las Asambleas correspondientes a los ejercicios anteriores se realizan Fuera de término. 5-Elección de Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas. 6- Aceptación de Cargos por parte de las autoridades electas

S/Cargo
19/05/2026 (1 Pub.)

(*)

"ASOCIACION CIVIL CAMINANDO EN LA FE", La Comisión Directiva convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de mayo de 2026, a las 18.00 horas en primera convocatoria y a las 19.00 horas en segunda convocatoria; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: Convocatoria a Asamblea General Ordinaria: 1- Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario, 2- Consideración de Memoria al 28/02/2026 ,3- Consideración del informe de los Revisores de Cuentas 4- Consideración y aprobación del Balance General cerrado al 28/02/2026; para el día 31 de mayo de 2026 a las 18:00 horas en primera

convocatoria y a las 19.00 hs en segunda convocatoria, en Barrio Urviser M:D C;10, del distrito de Perdiel, del departamento de Luján de Cuyo.

S/Cargo
19/05/2026 (1 Pub.)

EMPREDIMIENTOS RURALES LUZ Y FUERZA SA. Comunica a los accionistas que el Directorio en reunión de fecha 12 de Mayo de 2026, resolvió llamar a Asamblea General Ordinaria para el día 1 de Junio de 2026 a las 10:00 horas en primera convocatoria y de producirse el quórum necesario, en segunda convocatoria una hora después de transcurrida la primera, en el domicilio de la sede social, sito en calle 9 de julio y Godoy Cruz, Distrito de Villa Atuel, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza. Quedando establecido el siguiente Orden del Día: 1 -Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea, juntamente con el presidente; 2- Consideración y aprobación de la memoria y estados contables e inventarios correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31/12/2025; 3- Tratamiento del Resultado del ejercicio; 4- Honorarios Directores; 5 - Consideración de la gestión del directorio. Se le hace saber a los Señores accionistas que de conformidad al art. 238 de la Ley General de Sociedades, deberán comunicar su asistencia a la Asamblea con un plazo no menor a tres días hábiles anteriores a la Asamblea para su inscripción en el Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas.

S/Cargo
15-18-19-20-21/05/2026 (5 Pub.)

VALENTIN BIANCHI S.A.C.I.F. Convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 02 de Junio de 2026 a las 12:00 horas en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria, a celebrarse, en forma virtual a través de la plataforma Teams. Los Sres. Accionistas deberán notificar a la Sociedad con hasta 3 (tres) días hábiles previos al día de la Asamblea, su comunicación de asistencia (art. 238 Ley 19.550) para su correcta admisión a la Asamblea. Para el caso de Asamblea Unánime, se ajustará la misma al último párrafo art. 237 de la ley 19.550. La Asamblea tratará el siguiente Orden del Día: 1. Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la reunión. 2. Ratificación de la aceptación de las renunciaciones presentadas por los señores directores, consideración de su gestión y honorarios. 3. Consideración del número de directores titulares y suplentes. 4. Remoción parcial o total de los directores Titulares y Suplentes. Designación de directores Titulares y Suplentes a fin de cubrir los cargos en base a lo resuelto en el punto anterior. Distribución de cargos. 5. Considerar la continuidad o no del síndico titular y suplente. En su caso, designación de Síndico Titular y suplente. 6. Autorizaciones a efectos de las inscripciones ante DPJ o la autoridad que corresponda. La documentación consignada en el Orden del Día se encuentra disponible en la sede social. Los Sres. Accionistas o sus apoderados podrán dirigir sus inquietudes al correo electrónico del presidente del Directorio Sr. Rafael Garcia Bianchi rafael.garciabianchi@bodegasbianchi.com.ar con copia al Sr. Damián San Juan damian.sanjuan@bodegasbianchi.com.ar. EL DIRECTORIO.

S/Cargo
14-15-18-19-20/05/2026 (5 Pub.)

VERFRUT S.A. El Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 26 de mayo de 2026 a las 12 horas en 1er llamado y 13 hs. en segundo llamado, en la sede social sita en calle España 1057 – PB – Of. 10/11 de Ciudad – Provincia de Mendoza, con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Consideración de la vacancia en el cargo de Director Suplente por fallecimiento del Sr. Roberto Cataldo, DNI 6.880.768. 3) Designación de un nuevo Director Suplente para completar el mandato vigente.

S/Cargo
14-15-18-19-20/05/2026 (5 Pub.)

CLUB LEONARDO MURIALDO Comisión Directiva convoca a socios a Asamblea General Ordinaria para el día TREINTA (30) de MAYO de 2026 a las 13.30 hs. a celebrarse en el salón del Club ubicado en calle Bandera de los Andes N° 4420, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, a los efectos de tratar el siguiente Orden del Día 1) Designación de tres (3) socios para que en forma conjunta con secretaria de Actas, Secretario General y Presidente firmen el acta de la asamblea. 2) Lectura del Acta anterior. 3) Consideración de Memoria, Balance, Inventario, cuenta de gastos y recursos e informes de órganos de fiscalización, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2025. 4) Consideración de la explicación de los motivos de Convocatoria fuera de término del ejercicio finalizado el 31/12/2025. El padrón de socios, memoria, balance y demás documentación contable y respaldatoria se encuentra a disposición de los socios en Secretaría del club, en día hábil de 9 a 19 hs

S/Cargo

14-15-18-19-20/05/2026 (5 Pub.)

POLICLINICA PRIVADA DE SAN RAFAEL S.A. El Directorio convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria a realizarse el 11 de junio de 2026 a las 20.00 hs. y/o en segunda convocatoria a las 21.00 hs. respectivamente, en el domicilio social de Avda. Hipólito Yrigoyen N° 975 de San Rafael, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: I. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta asamblea, junto con el Presidente de la misma; II. Razones del llamado de la Asamblea fuera de termino; III. Tratamiento de la documentación establecida por el Artículos 234 de la Ley N° 19.550 (Anexo Normativo Código Civil y Comercial), correspondiente al ejercicio anual cerrado el 31 de diciembre de 2025.IV. Aprobación de la Gestión del Directorio.; V. Renovación del Usufructo con AMEG. VI. Fijación de la Retribución del Directorio que desempeña funciones técnico-administrativa; VII. Retribución de la Sindicatura; VIII. Elección de un Sindico Titular y de un Sindico Suplente.

S/Cargo

13-14-15-18-19/05/2026 (5 Pub.)

REMATES

(*)

El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Argentina S.A. (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 11/06/2026 a partir de las 11.30 horas en el portal de Agusti L. S.R.L. www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días LUNES 8 MARTES 9 Y MIERCOLES 10 DE JUNIO DE 2026 de 10 a 12 y de 14 a 17 hs en POLO INDUSTRIAL EZEIZA AUT. CAÑUELAS SALIDA TRISTÁN SUAREZ KM 41 PUENTE DEL INCA 2450 EZEIZA CALLE 15 LOTE 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual. GARCIA, FERNANDO MANUEL/ RENAULT DUSTER PH2 PRIVILEGE 1.6 RURAL 5 PUERTAS/ DOMINIO AA297KA/ AÑO 2016/ BASE \$ 16.054.294,50//. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin base al mejor postor. Señá \$160.000 REALIZADA POR MEDIO DE TARJETA DE CREDITO O TRANSFERENCIA. Comisión 10% del valor de venta más TASA ADMINISTRATIVA MAS IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad, y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de grabado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. Saldo en 24 hs en efectivo o en transferencia bancaria según se indique en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones,

accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Argentina S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 12 de MAYO de 2026.-Martillero Nacional M 894 – F 144 – T III- Leandro Ariel Agusti – Socio gerente

S/Cargo
19/05/2026 (1 Pub.)

(*)

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el día 04/06/2026 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentran. El siguiente vehículo se exhibe de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 1, 2 y 3 de Junio de 9 a 16 hs: GOMEZ EUNICE ANAHI; FIAT CRONOS DRIVE 1.3 MT /2020; AE490UY; Base \$9.800.000. - De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 12/05/2026. Eduardo Alberto Radatti Martillero Público Nacional Mat. 77 L 80 F 129

S/Cargo
19/05/2026 (1 Pub.)

(*)

Rubén Becerra, martillero matricula 2.638, por orden del TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE PAZ San Rafael en autos N° 187.725 caratulados "MONTEMAR CIA FIN. S.A. C/ TAPIA CLAUDIA YANINA p/ MONITORIO", que tramitan ante el Tribunal de Gestión Asociada de Paz de la Segunda Circunscripción Judicial de Mendoza, a cargo de la Dra. Cecilia Andrea Rubio Zingaretti, rematará el VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS (28/02/2026) a las once (11) horas. El remate se efectuará en el Subsuelo del Edificio de Tribunales, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al salón Auditorio. Sector Este. CON BASE, AL MEJOR POSTOR Y A VIVA VOZ, un automotor 100% a nombre de la demandada, marca FIAT, sedan 5 puertas, PALIO FIRE 1242MPI 16V. Dominio ERE-059 modelo año 2.005, Motor FIAT N° 178D70556138157, Chasis FIAT N° 9BD17156152499842, color verde oscuro, con pequeños detalles de chapería y pintura (falta parrilla), cuatro ruedas armadas en mal estado, llantas deportivas, tapizados en color gris con detalles, juego de luces completas, mica trasera izquierda rota, en buen estado general, en funcionamiento.- GRAVAMENES: Embargo 1.- en estos autos \$70.000.- inscripción 08/08/25.-Embargo 2.- Autos 187.613 Montemar Cia. Fin. s.a. \$375.000.- inscripción

04/03/26.- DEUDAS: A.T.M. Impuesto Automotor \$147.411,50.- al día 12/02/26.- Comprador deberá depositar en el acto de la subasta, en efectivo, cheque certificado o por medio de transferencia bancaria la que deberá acreditarse en un plazo de cinco minutos de finalizado el acto, el 10 % de seña, 10 % de comisión del martillero y el saldo de precio y el 4,25 % de impuesto a la compra de bienes en subasta (art. 276 CPCCyT); deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 288 del CPCCyT.- BASE SUBASTA: \$3.000.000 . Los incrementos mínimos entre las eventuales posturas deberán ser de un mínimo de PESOS CIEN MIL (\$) 100.000) entre oferta y oferta. (art. 275 y 264 inc. III del C.P.C.C y T.) En ningún caso se admitirá la compra por comisión. Sustitución del comprador: La cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura pública. DIA Y LUGAR DE EXHIBICION: De lunes a viernes de 16,30hs a 20,30hs en Alberdi 3.400, previa consulta al martillero. Informes: Secretaria autorizante o martillero Lisandro de la Torre 920 teléfono 4-427516 o 2604 581702

S/Cargo

19-20/05/2026 (2 Pub.)

(*)

BANCO SANTANDER RIO SAEI Martillero Walter Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar , el día 3 de Junio de 2026 a partir de las 11:00 horas 6 unidades por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: MORSUCCI GONZALEZ, GERARDO GABRIEL HONDA, MOTOCICLETA, XR 190L 2024 A211XCG BASE \$ 6.507.900, ROMERO, MARIO ORLANDO FIAT, PICK UP CABINA DOBLE, STRADA ADVENTURE 1.6 2018 AC448VC BASE \$ 14.691.300, JOFRE, ARIEL GUSTAVO VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, GOL TREND 1.6 MSI 2017 AB772WM BASE \$ 21.147.500, VIDELA, NESTOR ROLANDO PEUGEOT, SEDAN 5 PUERTAS, 3098 FELINE THP TIPTRONIC 2016 AA426ML BASE \$ 4.230.700, NUARTE, MIGUEL ANGEL TOYOTA, FURGON, HIACE FURGON L2H2 2.8 TDI 6AT 3A 2024 AG910BK BASE \$ 104.537.700, HERNÁNDEZ, HÉCTOR JOAQUIN FIAT, SEDAN 4 PUERTAS, CRONOS DRIVE 1.3 GSE BZ 2025 AH126FI BASE \$ 25.727.500, en el estado que se encuentran y exhiben del 26 de mayo al 1 de junio de 11 a 16 hs. en Hipermercado Carrefour de San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta N°202- Primer subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Administraciones Tributarias, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones

de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 14 de mayo 2026.- Walter Fabian Narvaez Martillero Publico Nacional. Mat 33 F 230 L 79. WALTER FABIAN NARVAEZ MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL MAT 33 F 230 L 79

S/Cargo

19/05/2026 (1 Pub.)

(*)

MENDEZ FERNANDEZ IRINA MACARENA, Martillero 3404, Chambouleiron 111, Villa Nueva, Guaymallén. ORDEN: CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA, autos N°402860 "ANDRADA OLGA BENITA P/SUCESIÓN", rematará MAYO 27 DE 2026, NUEVE Y TREINTA HORAS (09:30hs.), en SALA DE SUBASTAS JUDICIALES, SAN MARTIN 322, PLANTA BAJA, CIUDAD, MENDOZA, bajo la modalidad A VIVA VOZ, UN INMUEBLE, propiedad de ANDRADA OLGA BENITA, ubicado en calle 3 DE FEBRERO 1154, BELGRANO, GUAYMALLÉN, MENDOZA, superficie según título 201,32mts2 y según plano DE 201,32mts.2, LIMITES Y MEDIDAS PERIMETRALES agregados en autos donde podrán consultarse. INSCRIPCIONES: ATM PADRÓN TERRITORIAL N°04-414629, NOMENCLATURA CATASTRAL: 040506007500003400001, REGISTRO PUBLICO Y ARCHIVO JUDICIAL DE LA PROVINCIA: Matrícula 077755, MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN PADRÓN: 89503. AySAM: CUENTA N°059-0114386-000-3. Ecogas: 20012857. NO POSEE MEDIDOR DE EDEMSA. DEUDAS: ATM IMPUESTO INMOBILIARIO: \$183.801,28 al 15/03/2026, MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN: \$318.088,08 al 28/02/26. AySAM \$2.423.545,37 28/04/2026. ECOGAS: No presenta boleta adeudada al día de la fecha 04/05/2026 Todas las deudas actualizables al efectivo pago. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD: Exento de pago. GRAVAMENES: No posee gravámenes. MEJORAS: Pisa sobre terreno con una edificación de una sola planta: FRACCIÓN A: compuesta por casa vivienda familiar en material de mampostería (ladrillo), pisos de mosaicos, techos en madera y caña con palos rollizos, dos dormitorios, un baño, cocina comedor, cochera para un vehículo, cubierta con techo en material de chapa. Dispone de los servicios de agua, gas, cloacas. No dispone del medidor de edemsa, se observa conexión ilícita al momento de la visita. Habitada al día de hoy por la Sra. Silvana Marianela Ledesma, hija de una de las herederas que conforma el acervo hereditario la Sra. Esther Mireya Tonnie. AVALÚO FISCAL 2026: \$4.755.075. BASE DEL REMATE: PESOS: TREINTA Y CINCO MILLONES (\$35.000.000,00) desde donde partirá la primera oferta, con incremento mínimo entre las eventuales posturas de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000,00).- Se le hace saber al Adquirente que en el acto de subasta deberá abonar seña 10% y 3% comisión del Martillero, quien extenderá recibo correspondiente (art.283 CPCCT) 4,5% del Impuesto Fiscal y el saldo al aprobar la subasta. Por su parte el saldo de precio y el impuesto fiscal correspondiente deberán ser abonados dentro de los CINCO DIAS (5) de notificado el auto aprobatorio del remate, bajo apercibimiento de rescisión y demás sanciones legales

(art.287, 288 y ccs., del CPCCT). Asimismo, se le hace saber al adjudicatario que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado es a su cargo la tramitación y aprobación del certificado catastral, bajo apercibimiento de no procederse a la inscripción registral a su nombre. Hágase saber a los posibles oferentes que en ningún caso se admitirá la compra en comisión (ar.268 apart.I CPCCT), EL Martillero no está facultado para establecer el grado preferente de los créditos, lo que es facultad exclusiva del Juzgador en el momento de practicar proyecto de distribución. En consecuencia, póngase en conocimiento de los interesados dicha circunstancia antes del remate a fin de que el posible adquirente deposite la seña en su totalidad sin excepciones. Se deja constancia que no se admitirán reclamos o cuestión alguna por defectos en la presente una vez realizada la subasta. Informes Secretaría del Juzgado o Martillera 2615438833 mendezwsp@gmail.com.-

S/Cargo

19-20-21-22-26/05/2026 (5 Pub.)

VÍCTOR JAVIER PANIAGUA Y CORREAS, Martillero Matrícula 2.138, en Autos 262.195, CUIJ: 13-07796520-8 ((011811-262195)) IGLESIAS MANUEL C/ MENDOZA INTELIGENTE S.A.S. P/ CAMBIARIA, originarios del SEXTO JUZGADO DE PAZ, MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, a fs 99 Ordenó: Designase el día VEINTIUNO DE MAYO PROXIMO A LAS ONCE Y TREINTA HORAS (21/05/2026 a las 11,30horas) para que tenga lugar la SUBASTA de los bienes embargados en autos.- La misma tendrá lugar en calle San Martín 322, Planta Baja, Oficina de Subastas Judiciales, Mendoza; subastándose los siguientes bienes: UNA máquina para soldar INVERTER marca LA-SER de 200 amperes., UNA máquina para soldar INVERTER marca SHIMAHA, UN OXICORTE de ½ M3, UNA MOLADORA de corte marca SKILL, CUATRO cajas de chapa para nicho hidrante, bajo la modalidad de "A VIVA VOZ", sin base al mejor postor, debiendo el adquirente abonar 10% de comisión, 10% de seña, el impuesto fiscal en los términos del art. 287 del CPCYT., conjuntamente con el saldo del precio de los bienes, una vez aprobada y firme la subasta.-Téngase presente lo dispuesto por el art. 268 ap. I del CPCCyT que dispone que en ningún caso se admitirá la compra en comisión, no aceptándose reclamo alguno por falta o defecto del mismo posterior a la subasta. Será a cargo de los adquirentes el retiro y traslado de los bienes. Exhibición 20/05/2026, a las 9,00hs, en domicilio legal Belgrano 569, Ciudad, Mendoza. INFORMES Martillero 261-5606581

S/Cargo

15-18-19/05/2026 (3 Pub.)

ROQUE RUBEN ERARIO BENOIST, Martillero Publico, Matricula n° 1854, Orden: Tribunal de Gestión Asociada de Paz, Tercera Circunscripción Judicial, San Martin, Mendoza, Autos n° 2856 caratulados "MIGUEL MARABINI S.A C/F.C. MATERIALES S.A.S POR PROCESO MONITORIO" rematará: día 21 de Mayo del año 2026 (21-05-2026) a las 9,30 horas, en sala a determinar, primer piso, edificio Poder Judicial, sito en calle prolongación 9 de Julio y calle Chubut, Dpto. San Martin, Mendoza y será autorizado por la señora secretaria del mismo y/o quien se designe a su efecto, el siguiente bien, propiedad de la accionada "F.C. MATERIALES S.A.S." Un (1) Montacargas, marca "HELI", modelo H2000 25 CPD 2.0 M-370, propiedad de la accionada, motor a gasoil, numero de manufactura TS2410425-2008, color naranja, con estructura metálica sobre asiento del conductor, cuatro ruedas armadas, dos uñas y torre de elevación, en funcionamiento, bien embargado en fecha 08-08-2025, secuestrado en fecha 09-10-2025, constancias obrantes en autos. Venta: Modalidad a viva voz, sin base, mejor postor, no se admite la compra en comisión, Adquirente abonará acto de subasta, en moneda de curso legal y forzoso (peso Argentino) el precio total (art. 276 inciso a del C.P.C.C.T), el 10% comisión Martillero y 4,5% Impuesto fiscal, el bien se subastará en el estado y condiciones en que se encuentra, no admitiéndose reclamos posteriores al remate por fallas, faltas, defectos y/o roturas del mismo y/o edictos, siendo a su cargo el retiro y traslado del bien subastado. Exhibición día 19 y 20 de mayo de 2026, de 17,00 a 19,00hs, lugar de depósito (Mercado Metalúrgico) sito en calle Alem n° 1115, ciudad de San Martín, Mendoza. Informes secretaria del tribunal o Telf. Martillero 2634-677009. Mail: rubenerariob@gmail.com

S/Cargo
15-18-19/05/2026 (3 Pub.)

ENRIQUE ALEJANDRO VIDAL, Martillero Público, Mat. 2879, con domicilio legal en calle Mitre 849, Ciudad, Mendoza, Tel. Cel: 2615098621, rematará orden TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-TERCERO autos CUIJ: 13-05387927-0 (012053-306616) TOSI OLGA ANGELICA C/ TOSI LIDIA GRACIELA P/ DIVISIÓN DE BIENES COMUNES, el día 05 DE JUNIO DEL 2026 a las 09:30 horas, bajo la modalidad a "VIVA VOZ" la cual se realizará en la OFICINA DE SUBASTAS JUDICIALES en calle San Martín 322 PB, inmueble propiedad de Lidia Graciela Tosi DNI 10.207.558 y Olga Angélica Tosi DNI 12.233.309 CUIT N° 23-12233309-4 ubicado en Lote N° 11 en calle Pasaje Peatonal que da salida a calle pública Cobos N° 1351/1357 (Pasaje Conti N° 1110), Dorrego, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza. BASE DE VENTA de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES (\$65.000.000), con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000) (art. 264 ap. III del CPCCyT). INMUEBLE: El terreno consta de una Superficie según Título y Mensura de 200.27 m², en donde asienta una construcción de 126 m². NOMENCLATURA CATASTRAL: 04-01-03-0011-000054 (inscripto según Título en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia en el Asiento A-2, MATRICULA: 58894/4) Ubicado en LOTE N°11 en calle Pasaje Peatonal o Pasaje Comunero (Pasaje Conti N° 1110) que da salida a calle Pública Cobos N° 1351/1357, Coronel Dorrego, Departamento Guaymallén, Mendoza. Código Postal: 5519. -PADRON TERRITORIAL: 04-503850 -PADRON MUNICIPAL: 45804 -Número de Plano: 04-25280.- PASAJE COMUNERO: NOMENCLATURA CATASTRAL: 04-01-03-0011-000047 (inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia en el asiento A-4 - MATRICULA: 58895/4, Pasillo Comunero en la sección de Folio Real) correspondiendo a FRACCION "C" PASILLO COMUNERO DE INDIVISION FORZOSA SUPERFICIE: 610,64 m² (el frente del inmueble (lote 11), limita al sur con este Pasaje Peatonal Comunero de Indivisión forzosa en 10,41mtrs.) -PADRON TERRITORIAL: 04-503884 -PADRON MUNICIPAL: 45808.- Inscripciones /deudas Nomenclatura Catastral 04-01-03-0011-000054 Padrón Territorial: 04-503850 -PADRON MUNICIPAL: 45804, AYSAM Número de Cuenta 059- 0126755-000-0 al 24/10/2025 \$1.181.814; Padrón Municipal 45804 adeuda al 20/10/2025 \$690.200,54; ATM = \$131.306,96 al 31/10/2025 \$256.946,30 al 31/10/2025. GRAVAMENES y RESTRICCIONES: La Matrícula 400058894/4 LITIS Autos 313.042 TOSI OLGA ANGELICA c/ TOSI LIDIA GRACIELA por D y P. Tribunal de Gestión Asociada Nro.1 del 15/07/2022 2) Embargo Preventivo \$340.000 Autos 315567 igual caratula anterior p/Medidas Cautelares Afecta sobre parte indivisa de Tosi Lidia al 08/06/2023 3) Se convierte en Definitivo el Embargo Preventivo precedente. El 26/03/2023.- Principales Mejoras: asienta una construcción tradicional de 126 m² (año 1991) vivienda de una planta, en las condiciones en que se encuentra, con frente de rejas en portón puerta principal y dormitorio, frente con revestimiento en piedra laja. Portón metálico con marco metálico con tres hojas o puertas en el ingreso al garaje. Puerta principal de ingreso de madera con rejas metálicas. Ventanas metálicas con rejas negras y marcos de madera del living comedor que da al callejón comunero. Cuenta con garaje con límite abierto con cocina ambos con pisos en escalla de mármol, con acceso a un patio interno por puerta metálica vidriada y marcos de metal. Patio con churrasquera con puertas de metal, lavandería con techos en loza y hormigón armado placares y bajo mesada, pisos en mosaicos calcáreos. Tres dormitorios con amplios placares altos y profundos, uno de ellos con puerta ventana con rejas y marcos de madera con acceso a al patio donde lucen baldosines rústicos y el resto de piso de tierra con plantas y un gran árbol de paltas, otro dormitorio con ventana al patio, y el tercero con ventana a la calle o callejón con rejas metálicas y marcos de madera. Baño instalado con todos los accesorios con pisos en escalla de mármol. Living comedor con pisos en escalla de mármol. Dependencias con pisos en escalla de mármol. El inmueble posee pisos en escalla de mármol en todos los ambientes de su interior. Techos recubiertos en machimbre y tejas esmaltadas en su exterior. Paredes pintadas en látex en todos sus ambientes. También existe un acceso al inmueble, desde calle Cobos al pasaje Conti del complejo, mediante un portón metálico automatizado. El inmueble cuenta con todos los servicios, gas, energía eléctrica, agua potable. El inmueble se encuentra ocupado por Lidia Graciela Tosi en carácter de dueña, también vive su hija Tatiana Daniela Rinaldi Tosi. Hágase saber a los posibles postores que, en caso de resultar adjudicatarios, deberán abonar, en el acto de subasta, la seña (10%), comisión del martillero (3%) e Impuesto Fiscal (4,5%) (Arts. 276 inc. b y 283 CPCCyT). En ningún caso se admitirá la compra en comisión (art. 268 ap. I del CPCCyT); no se admitirá

la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (art 46 y 268 inc. I del CPCYT). Informes: Juzgado, o Martillero Tel.: 261-5098621. Publíquense edictos por TRES DIAS ALTERNADOS en Boletín Oficial. (art.270 CPCCT).

S/Cargo

13-15-19/05/2026 (3 Pub.)

GONZALO EZEQUIEL GUARDIA CATANIA, Martillero Público, matrícula 3023, con domicilio legal calle Santa Cruz 264, 3º, Oficina 1, Ciudad, orden Octavo Juzgado de Paz Letrado de la Primera Circunscripción Judicial, autos CUIJ: 13-04761941-0 ((011815-258420)) DIAZ SERGIO ARIEL C/ PELLERITTI MARIO FABIAN Y RAMIREZ MARIELA ROSANA P/ CAMBIARIA", rematará VEINTIDOS DE MAYO DE 2026 (22-05-2026) a las DIEZ HORAS (10:00hs), en la OFICINA DE SUBASTAS JUDICIALES, sita en calle San Martín 322, planta baja, Ciudad, Mendoza, Edificio Palacio de Justicia II, y con el sistema tradicional a "viva voz", 100% inmueble propiedad de PELLERITTI, MARIO FABIAN, DNI N° 21.663.936, CUIT N° 20- 21663936-8, inscripto en la Matrícula 368.871 (actualmente matrícula SIRC N° 400368871, ubicado en calle BARRIO TALCAHUANO, CASA 1, MANZANA B, Km 11, GUAYMALLÉN, MENDOZA; Destino: VIVIENDA, s/t 322,84mts y s/p de 256,86, (plano N° 04-37012); INSCRIPCIONES: Matrícula N° 368.871, SIRC N° 400368871, de Folio Real de Guaymallén; Nomenclatura Catastral 04-16-01-0008-000001-0000-5; Padrón Territorial N° 04-795142; Padrón Municipal N° 63312; Agua y Saneamiento Mendoza S.A. cuenta N° 022-0000884-000-5; LÍMITES Y MEDIDAS PERIMETRALES: Norte: con calle 1 en 26,32mts; Sur: con lote 10 en 26,27mts; Este: con lote 2 en 10,00mts; Oeste: con calle Milagros en 7,61 mts; DEUDAS: Municipalidad de Guaymallén debe \$726.382,69 al 12/03/2026; Agua y Saneamiento Mendoza S.A. debe \$2.244.311,24 al 11/03/2026; Vialidad: exento de pago por contribución de mejoras de caminos pavimentados o mejoras; Deudas actualizables al efectivo pago; MEJORAS: Inmueble ubicado en calle Milagros y Armando Herrera, compuesto por gran salón en esquina, al que se ingresa por calle Milagros, frente con reja, de material, pisos cerámicos, techo de loza, paredes pintadas, dos ventanas de carpintería aluminio y rejas hacia calle Milagros y una ventana con postigos de madera con rejas hacia calle Herrera, puerta carpintería de aluminio; en parte posterior del salón un baño con artefactos (bidet, inodoro, lavado) sin revestimientos cerámicos ni revoque, paredes ladrillo visto, piso cemento, y otro baño sin artefactos ni cerámicos, paredes sin revoque y piso de contrapiso, puertas madera; por puerta madera se accede a otro ambiente con pisos de cemento, techos de loza, paredes en ladrillo visto sin revoque, dos puertas de salida al patio de chapa con ventana con postigos de madera; en el techo exterior de la vivienda se observan columnas para una segunda planta; patio de tierra y parquizado en parte, con pileta grande de material cerrada con rejas, parte trasera patio con dos habitaciones en planta baja y planta alta de material, pisos cemento, con ventana de madera en planta alta, y puerta de reja, techos de planta alta y planta alta de madera con tirantes, portón de chapa corredizo con salida a calle Herrera, churrasquera de material a terminar, paredes de cierre en patio de ladrillo visto y pintado en muy buen estado. El inmueble cuenta con los servicios de (luz, agua, cloacas, etc.). ESTADO DE OCUPACIÓN: El inmueble al tiempo de la presente constatación e inspección se encuentra habitado por el propietario Sr. Mario Fabián Pelleritti, D.N.I N° 21.663.936 conforme surge de acta de constatación de inmueble obrante en autos y de acuerdo a lo manifestado en la constatación. GRAVÁMENES: Embargo en autos N° FMZ3153/T/B/2015 caratulados "A.F.I.P. C/ PELLERITTI MARIO FABIAN P/ EJECUCION FISCAL" del Juzgado Federal N° 4 de Mendoza por \$600.000, embargo entrada 2360048 del 03/03/2023; Embargo en autos N° 20614/2013 caratulados "A.F.I.P. C/ PELLERITTI MARIO FABIAN P/ EJECUCION FISCAL" del Juzgado Federal N° 4 de Mendoza por \$1.000.000, embargo entrada 2359695 del 03/03/2023; Embargo de estos autos por \$4.386.669,18, embargo entrada 2360048 del 03/03/2023; AVALUO FISCAL: \$1.403.997,00; BASE PESOS VEINTE MILLONES CON 00/100 (\$20.000.000,00), con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$500.000,00). Al mejor postor, depositando comprador seña 10%, comisión 3% e impuesto fiscal 4,5% en efectivo en el acto de subasta; saldo de precio aprobación subasta, siendo a cargo adquirente, gastos de plano de mensura, certificado catastral aprobado y actualizado previo a la inscripción registral a su nombre, y otros necesarios, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. Queda excluida la compra en comisión. (Art. 268 y 276 inc. B CPCCT). Títulos y deudas agregados en autos, donde podrán revisarse, no admitiéndose reclamos posteriores a la

subasta por faltas o defectos de los mismos. Informes: Martillero GONZALO EZEQUIEL GUARDIA CATANIA, cel. 2616559475, correo electrónico gonzaloezequelguardia@hotmail.com.

S/Cargo

11-13-15-19-21/05/2026 (5 Pub.)

TRIBUNAL GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 40 CUIJ: 13-07834216-6 (022051-210861) MARIANI ANDRES DOMINGO C/ AGUILERA NESTOR ADRIAN P/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS San Rafael, Mendoza, 24 de Abril de 2026. Que en las presentes actuaciones se ha ordenado la subasta de los derechos y acciones hereditarios embargados a fs. 12, correspondientes al Sr. Néstor Adrián Aguilera, DNI N° 30.298.300, en los autos 203.135 caratulados "GEREZ NILDA MIRIAM P/ SUCESIÓN Y su acumulado N° 208.733 caratulados "AGUILERA NESTOR ADOLFO P/ SUCESIÓN", originarios de este Tribunal, conforme los siguientes lineamientos: Fecha, hora y lugar: Para que tenga lugar la subasta de los derechos y acciones hereditarios embargados, designase el día VEINTIOCHO de MAYO próximo (28/05/2026) a las ONCE HORAS (11:00 hs.). La subasta se realizará conforme lo dispuesto en el Libro Tercero, Capítulo Séptimo (VII) del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza. Modalidad de Subasta: Viva voz. Los incrementos entre posturas deberán ser de pesos doscientos mil (\$ 200.000) entre cada una. En tal caso, el acto de remate comenzará con la lectura del edicto. El martillero deberá hacer las aclaraciones e informar los datos que le requieran los asistentes, dejándose constancia en el acta si así se pidiere. Se anunciarán las posturas que se admitan y el bien se adjudicará al autor de la última, cuando no haya quien la mejore. Objeto: DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS, correspondientes al Sr. Néstor Adrián Aguilera, DNI N°30.298.300, en los autos N° 203.135 caratulados "GEREZ NILDA MIRIAM P/ SUCESION Y su acumulado N° 208.733 caratulados "AGUILERA NESTOR ADOLFO P/ SUCESION", originarios de este Tribunal. Base de venta: pesos un millón cuatrocientos dos mil seiscientos tres (\$1.402.603). Percepción de la comisión del martillero: inmediatamente de efectuada la subasta, el Martillero percibirá su comisión (10%) del adjudicatario, debiendo extender a su favor el recibo correspondiente. Precio de seña: el adquirente en el acto de subasta, deberá depositar el 10% de seña. Saldo de precio: el adquirente deberá depositar el saldo del precio, en el plazo de cinco (05) días de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de ley (art. 288 del CPCCT). En caso de resultar adjudicataria la actora en la subasta, y de conformidad a lo normado por el art. 276 del CPCCT, se exime al accionante de consignar el precio de compra, hasta al monto ejecutado en autos, con más la suma que resulte de la liquidación a practicarse oportunamente. Compra en comisión: no se admite la compra en comisión (art. 268 CPCCT). Publicación de edictos: publíquese edictos por CINCO (05) veces en el Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de esta jurisdicción (art. 72 CPCCT), no mayor a VEINTE (20) días precedentes a la fecha de la subasta, debiendo culminar el día anterior a la fecha en que se llevará a cabo el acto (art. 270 CPCCT). El edicto contendrá lo especificado en el art. 271 CPCCT y las deudas por impuesto, tasas y servicios públicos adeudadas por el inmueble a subastar (art. 264 inc. II ap. a) CPCCT). Constancia y notificación: deberá dejarse constancia en los autos N° 203.135 caratulados "GEREZ NILDA MIRIAM P/ SUCESION Y su acumulado N° 208.733 caratulados "AGUILERA NESTOR ADOLFO P/ SUCESIÓN", de la fijación de la presente subasta y notificar a los herederos declarados la presente resolución. Sustitución del comprador: la cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura pública. San Rafael, Mendoza, 30 de Abril de 2026.

S/Cargo

12-13-14-15-19/05/2026 (5 Pub.)

El 3° JUZGADO DE FAMILIA, integrante de la GEJUAF MAIPU de la provincia de Mendoza, en AUTOS N° 17604/2021/3F (CUIJ 13-06809214-5) caratulado "BOCCHINI, ADRIANA PATRICIA c/ ALONSO CARLOS AMADOR p/ EJECUCION DE SENTENCIA" pone en conocimiento que JORGE RICARDO SPADARO, martillero matrícula 2799 rematará el día 21 DE MAYO 2026 A LAS 11:00 HORAS, en sala de subastas sito en calle San Martín 322 Planta Baja – Ciudad – Mendoza, A VIVA VOZ, CON BASE Y AL MEJOR POSTOR el 100% de un inmueble, de propiedad del DEMANDADO ALONSO CARLOS

AMADOR ubicado en calle MARIANO MORENO N° 650, FRAY LUIS BELTRAN, MAIPU, Mendoza. SUPERFICIE terreno: 449,03 m2 según mensura y 449,03 m2 según título. Límites: N. Con ANTONIO GARCIA EN 15,25 M2, Sur con CALLE MARIANO MORENO 12,61 metros, Este con FRACCION B en 33,11 metros, Oeste con EDUARDO MERCURI Y OTRA en 32,66 metros. INSCRIPCIONES: Registro público MATRICULA N.º 183816/7. Nomenclatura Catastral 070501003100000700002. ATM 07-027816. MUNICIPALIDAD DE MAIPU PADRON N.º 8235. Deudas: ATM: Impuesto inmobiliario registra deuda años 2021 a 2025 \$ 187.663,37; CUOTA 1 DE 6 AÑO 2026 vencimiento 30/04/2026 \$ 12.710,50; CUOTA 2 DE 6 AÑO 2026 vencimiento 30/04/2026 \$ 12.617,89. Municipalidad de MAIPU al 02/05/2026 \$ 359.907,38.- Vialidad Provincial exento de pago. EMBARGOS: En estos Autos \$ 4.956.800.- Por oficio del 16/10/2024 Reg. a Fs.54 T 619 de Embargos Generales. Entrada 2637914 del 25/10/2024 MEJORAS: Salón Comercial, con paredes material ladrillo, techo de madera, piso de cerámico, se accede a un patio con piso de cemento llaneado en regular estado. Al fondo un tinglado con techo de chapa zinc tirantes metálicos y paredes material ladrillos y cemento, piso de cemento llaneado con portón metálico chapa, corredizo en buen estado de conservación. Al tinglado se accede desde la calle por pasillo amplio, piso de cemento llaneado. En tinglado hay una oficina y baño sin artefactos, la oficina utilizada como taller. ESTADO DE OCUPACION: En este domicilio funciona un negocio de venta de repuesto de automóvil. Contrato de alquiler de fecha 23 de junio de 2023. Siendo el locador Carlos Amador Alonso y Locatario, La Internacional Repuestos S.A.S. CUIT 30-71795712-8 por 36 meses. El señor Alonso informa que trabajan los Señores Matías Alonso, Franco Alonso, hijos del demandado. Tiene todos los servicios. No se admite compra en comisión (Art. 268 CPCCYT). Avalúo fiscal 2026 de \$ 8.258.734.- BASE DE REMATE: \$ 25.000.000- a viva voz y al mejor postor, siendo el incremento mínimo de las posturas la suma de pesos Quinientos MIL (\$ 500.000.-). Hágase saber a los posibles postores que, en caso de resultar adjudicatarios, deberán abonar en efectivo en el acto de subasta, seña (10%) y comisión del martillero (3%), y el saldo, al aprobarse la misma (art. 276 y 283 CPCCT). Oportunamente se ordenará el pago de impuesto fiscal (art 287 CPCCT). Previo a la inscripción deberá acompañarse copia actualizada del certificado catastral, a su cargo (disposición técnico- registral N° 20, publicada en el Boletín Oficial el 14/02/96 y art.46 inc.1 y 4 del C.P.C.). Se deja constancia que se encontrarán a cargo del adquirente los gastos de plano de mensura, certificado catastral y otros necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. Títulos y deudas agregados en autos donde podrán compulsarse, no admitiéndose con posterioridad a la subasta cuestión alguna por falla o defecto de los mismos. Exhibición día 20 de mayo 11:00 a 12:00 hs. Informes juzgado autorizante o martillero LEOPOLDO SUAREZ 629 BARRIO BOMBAL Mendoza. Cel. 153538005. Se transcribe la resolución del Tribunal que, en su parte pertinente, dispone: "Mendoza, 14 de abril de 2026, Proveyendo escrito portal 1013904/2026 . Téngase presente la fecha de subasta fijada por la oficina de subastas judiciales. A fin de que se realice la subasta del inmueble embargado en autos, fijase el día 21 de mayo de 2026 a las 11:00 hs la que se realizará en la Oficina destinada a tal fin con base de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$ 25.000.000.-), bajo la modalidad a viva voz con incrementos mínimos entre las ofertas de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-). El adquirente en dicho acto deberá abonar el 10% de seña, 3% de comisión y el 4,5% e impuesto fiscal. Ordenar se publiquen en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por el término de CINCO DÍAS en forma alternada (art. 270 y 271 del CPCCyT). En los edictos a publicar deberá hacerse constar expresamente que el inmueble a subastarse reconoce las deudas y gravámenes que dan cuenta los informes respectivos agregados en autos. Asimismo deberá dejarse constancia que se encontrarán a cargo del adquirente los gastos de plano de mensura, certificado catastral y otros necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. Autorícese su control al encargado de la Oficina de Subastas Judiciales (art. 275 del CPCCyT). Impóngase al martillero actuante la obligación de presentar los autos ante la persona autorizada precedentemente (cord. N 11676). En caso de corresponder. Ofíciase a los juzgados donde tramitan expedientes donde se hayan decretado embargos sobre el inmueble de referencia. Hágase saber al martillero interviniente que deberá poner a disposición de las partes el proyecto de edicto a formular con una antelación no menor a cuarenta y ocho horas de su publicación, bajo apercibimiento de ley. Notifíquese a las partes y martillero designado en el domicilio procesal electrónico (art. 267 del CPCCyT). Pase a receptor. Comuníquese mediante oficio la fecha de la subasta dispuesta al Registro Público y Archivo Judicial a los fines de la correspondiente PUBLICIDAD-NOTICIA. OFÍCIESE. Acompáñese Oficio confeccionado para su control. DR. CARLOS ALBERTO JURY Juez de Familia – GE.JU.A.F MAIPÚ Poder Judicial de Mendoza

S/Cargo
07-11-13-15-19/05/2026 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 39 de los autos CUIJ N° 13-08055450-2 (011902-4359991), caratulados: "MANZANO MARÍA BELÉN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 27 de Abril de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. MARÍA BELÉN MANZANO, DNI 41.083.993, CUIL 27-41083993-3. V. Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día DOCE DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora ANA MARIA ADAD, con dirección de correo electrónico: estudiocontablerubio@gmail.com, Domicilio: Monseñor Zabalza 30, P.B. Oficina "A", Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES y MIÉRCOLES de 8 a 12 horas. TEL. 2612439819. Fdo. Dra. Erica E. López – Secretaria.

S/Cargo
19-20-21-22-26/05/2026 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 73 de los autos CUIJ N° 13-07994261-2 (011902-4359889), caratulados: "GONZALEZ MONICA SANDRA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 24 de Abril de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. MÓNICA SANDRA GONZALEZ, DNI 22.783.386, CUIL 27-22783386-1. V. Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del

Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día DOCE DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Jueza - Síndica Contadora ANDREA SILVINA JORGE, con dirección de correo electrónico: asjorge28@hotmail.com, Domicilio: 9 de Julio 2.173, Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y VIERNES de 8 a 12 hs. TEL. 02634507805. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

S/Cargo

19-20-21-22-26/05/2026 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos CUIJ: 13-08061789-9 (011901-1255207) AGUIRRE MIGUEL ALBERTO P/CONCURSO CONSUMIDOR hace saber: 1) en fecha 05/05/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. MIGUEL ALBERTO AGUIRRE, DNI 18.081.711, CUIL 20-18081711-6, conforme artículos 359 a 372 CPCCT; 2) fecha de presentación: 13/03/2026; 3) en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 28/07/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 11/08/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 25/11/2026 a las 10. Fdo. DRA. LUCIA RAQUEL SOSA, Jueza.

S/Cargo

19-20-21-22-26/05/2026 (5 Pub.)

(*)

1º Juzgado de Procesos Concursales de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en los autos N° 45.516 caratulados: "GARINO ITALO E., GARINO MESSAS ITALO E., GARINO EMILIO G. E ITALO GARINO E HIJO SOCIEDAD DE HECHO P/ CONCURSO PREVENTIVO", hace saber que en fecha 14/05/2026 a fs. 548 se ha dictado resolución en su parte pertinente dice: "... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I. -TÉNGASE a los Sres. Italo Emilio Garino; Italo Emilio Garino Mesas; Emilio Gerardo Garino e Italo Garino e Hijos Soc. de Hecho, por cumplido el acuerdo preventivo formulado con sus acreedores.II.- Dar por finalizada la labor de Sindicatura. III.- Regular los honorarios de Sindicatura, en su carácter de controlador del acuerdo arribado en autos, para el Cdor. Jorge Mario Torres en la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL (\$267.000,00), importe al que se debe adicionar el Impuesto al Valor Agregado que corresponda, en caso de que su titular acredite en autos su condición de Responsables Inscriptos de dicho tributo frente a la Administración Federal de Ingresos Públicos. IV.- PUBLÍQUENSE edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por el término de UN DÍA, haciendo conocer el cumplimiento del acuerdo preventivo por parte del concursado. V.- Acompañada que sea carta de pago de honorarios regulados en el punto III), y comprobantes de publicación edictal, procédase al levantamiento de las medidas e inhibiciones dispuestas en la sentencia de apertura del concurso preventivo, a cuyo fin, OFÍCIESE a las Reparticiones Públicas correspondientes". NOTIFÍQUESE FICTAMENTE y POR CÉDULA DE OFICIO SEGÚN CORRESPONDA. Fdo: Dra. Mariela Selvaggio – Juez.

S/Cargo

19/05/2026 (1 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 66/76 autos N°13-08024332-9 caratulados: "GONZALEZ NICOLAS DAMIAN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 27 de marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS..

CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de GONZÁLEZ, NICOLÁS DAMIÁN, DNI 34.896.307, CUIL 20-34896307-5 con domicilio en calle Villanueva N°456, Luján de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 27 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 08 DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 06 DE NOVIEMBRE DE 2026. 17º) Fijar el día 09 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 23 DE DICIEMBRE DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 11 DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 11 DE MARZO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. MONTE SILVIA ALEJANDRA DOMICILIO: Pelegrini 441 Local 3 Ciudad de Mendoza, MENDOZA DOMICILIO ELECTRÓNICO: wapadilla@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

19-20-21-22-26/05/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.116 caratulados: "GAUNA LEANDRO MATIAS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 20 de noviembre de 2024, se ha declarado la quiebra a LEANDRO MATIAS GAUNA, con D.N.I. N° 34.853.800. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en España 512, 2 piso, of. 2, Ciudad, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 16.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615561812. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sindicaturas@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE

SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

18-19-20-21-22/05/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.586 caratulados: "RICARTE GUSTAVO ADOLFO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 18 de febrero de 2026, se ha declarado la quiebra a GUSTAVO ADOLFO RICARTE, con D.N.I. N° 32.138.885. Síndico designado en autos, Contador RAUL ARNALDO MORALES, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Pirovano N° 661, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención martes, miércoles y jueves de 18 hs. a 21 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634367324. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico raularnaldomorales@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

18-19-20-21-22/05/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-07976852-3 ((011902-4359856)), Caratulados "AIR COOL 24 S.A. P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de apertura de concurso: 15/12/2025 de AIRCOOL 24 S.A. CUIT N° 30-71421970-3 Fecha de presentación: 07/11/2025 Reprogramación de fechas: 07/05/2026 Fechas Fijadas:25/06/2026 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico (Art. 14 inc. 3 L.C.Q.), se habilita, al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 08:00 a 10:00 hs (Resol. 07/06/2010 – Excma. Primera Cámara de Apelaciones). Hasta 24/07/2026 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas, en el domicilio de sindicatura (art. 34 L.C.Q.). Síndico: DI CARLO VANINA GISELA, DNI N°27.980.874 CUIT N° 20-27.980.874-1, domicilio: 25 de mayo 1229, piso 10, oficina 3, Ciudad de Mendoza, email: vanina.dicarlo@gmail.com, días de atención: lunes, martes, miércoles de 8hs a 12 hs, celular:261-6815068. Las solicitudes de verificación podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Fdo. Gloria E. Cortez-Juez.

S/Cargo

18-19-20-21-22/05/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales -Primera Circunscripción Judicial. CUIJ:13-08079748-0 ((011902-4360046)) caratulados "TORRES NATALIA XIMENA P/CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1)En fecha 04 de Mayo de 2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a TORRES, NATALIA XIMENA; D.N.I.N°31.247.173 C.U.I.L.N°27-31247173-1, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2)fecha de presentación: 09/04/26. 3)que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4)se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5)las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 07/07/2026 (arts.363 y 364 CPCCT); 6)los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 05/08/2026 (art.366 CPCCT); 7)se fija audiencia de conciliación presencial para el día 21/10/2026 a las 11:00hs. En forma presencial. Fdo. DRA.GLORIA E. CORTEZ. Juez.

S/Cargo

18-19-20-21-22/05/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 36/46 y 91/92 autos N°13-07913260-2 caratulados: "LEDESMA WALTER GASTÓN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 26 de septiembre de 2025. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de WALTER GASTÓN LEDESMA, DNI 39.381.565, CUIL 20-39381565-6 con domicilio en Calle 4- Casa 55, El Peral, Tupungato, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... Con fecha 11 de mayo de 2026 se resolvió: a) Fijar el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) Pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el día ONCE DE NOVIEMBRE DE 2026 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DIECISÉIS DE FEBRERO DE 2027 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DIECISÉIS DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día CINCO DE ABRIL DE 2027 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DIECINUEVE DE ABRIL DE 2027 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DIECISIETE DE MAYO DE 2027 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretaria SINDICO: Cdor. GALLARDO NORBERTO DANIEL DOMICILIO: España 533 piso 2 oficina 9 Ciudad, Mendoza Correo electrónico: norberto_gallardo@hotmail.com HORARIO DE ATENCIÓN: Miércoles, Jueves y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

18-19-20-21-22/05/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2° piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023306 caratulados

"MENDOCITO CELLARS S.A.S. P/ QUIEBRA ACREEDOR - DIGITAL" se ha dictado con fecha 23/04/2026 la declaración de quiebra de MENDOCITO CELLARS S.A.S. CUIT N° 30-71714708-8...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 393...VII. Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos y los títulos pertinentes ante el Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VIII. Fijar el día VEINTINUEVE DE JULIO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes formuladas, habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 34 LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED. IX. Fijar el día VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura los informes individuales; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2026. X. Fijar el día OCHO DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE 2026. XI. Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. XII. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XIII. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal.. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: MANZUR ALFREDO. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019-Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ESPAÑA N° 512, 2° PISO, OFICINA 2., teléfono 2615561812 / 2615041874, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com.

S/Cargo

18-19-20-21-22/05/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 40/50 autos N°13-08036528-9 caratulados: "CABAÑAS JAVIER ESTEBAN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 11 de marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS..CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de CABAÑAS, JAVIER ESTEBAN, DNI 23.598.873, CUIL 23-23598873-9 con domicilio en calle Miguel Silva s/n, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)...5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse...15°) Fijar el día 05 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el

régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 20 DE AGOSTO DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 16 DE OCTUBRE DE 2026. 17º) Fijar el día 13 DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 01 DE DICIEMBRE DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 16 DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 18 DE FEBRERO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. MERINO SANDRA BIBIANA DOMICILIO: Almirante Brown 1221, Dpto 4, Godoy Cruz, Mendoza HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

18-19-20-21-22/05/2026 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos Nº 47.996 caratulados "SANDOVAL EXEQUIEL ARIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 28 de Abril de 2.026.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. EXEQUIEL ARIEL SANDOVAL, D.N.I. Nº 39.019.486, C.U.I.L. Nº 20-39019486-3, argentino, mayor de edad, con domicilio real en calle Vélez Sarfield Nº 2995, El Molino, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILITASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día veintinueve de junio del año dos mil veintiséis como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veintinueve de julio del año dos mil veintiséis a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdr. MARTÍN BARDARO con domicilio en calle Las Heras Nº 140 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo martinbardaro08@gmail.com con días de atención al público: Lunes Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. - Acuerdo Nº 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

S/Cargo

15-18-19-20-21/05/2026 (5 Pub.)

4º Juzgado Civil, Comercial y Minas con competencia concursal de la Tercera Circunscripción Judicial. Autos Nº 10.690 "POUGETOU, LEONARDO LUCIANO CONCURSO PREVENTIVO" 06/04/26. Declárase abierto el concurso preventivo de Leonardo Luciano Paogetou C.U.I.T. 20-14174819-0, domicilio real en Entre Rios 53 La Colonia, Junin, Mendoza. Fechas fijadas: hasta el 19/06/26 los

acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al Síndico (Art. 14 inc. 3 de la LCQ); hasta el 19/08/26 y 29/09/26 el Síndico deberá presentar el Informe Individual y General respectivamente (Arts. 14 inc. 9, 35 y 39 LCQ). Síndico Cdr. Jose Miguel Marin. Domicilio Legal y de atención en calle San Isidro 423 de Rivadavia, Mendoza. Atención: lunes, miércoles y viernes de 16.00 hs. a 20.00 hs., Cel. 0263-4313884, Mail: jmmarinsanto@gmail.com Fdo. Dr. Pablo Germán Bellene, Juez. Dra. Paula Berrios, Secretaria.

S/Cargo

15-18-19-20-21/05/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 37/47 autos N°13-08031356-4 caratulados: "QUIROGA MARCELO LEONARDO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 04 de marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de QUIROGA, MARCELO LEONARDO, DNI 31.284.535, CUIL 20-31284535-1 con domicilio en calle Pedro Pascual Segura 6000, El Algarrobal, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día 03 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 18 DE AGOSTO DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 14 DE OCTUBRE DE 2026. 17°) Fijar el día 11 DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 27 DE NOVIEMBRE DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 14 DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 16 DE FEBRERO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. MANZUR, ALFREDO DOMICILIO: España 512, 2° Piso, Oficina 2 DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sindicaturas@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

15-18-19-20-21/05/2026 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PÉREZ, hace saber en los autos N° 47.995 caratulados "OROZCO MIGUEL ÁNGEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 05 Mayo de 2.026.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. MIGUEL ÁNGEL OROZCO,

D.N.I. N° 29.267.660, C.U.I.L. N° 20-29267660-4, argentino, mayor de edad, con domicilio real en calle Bentos N° 200, casa 3, Las Paredes, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DÍAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- IX) Fijar el día seis de julio del año dos mil veintiséis como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día cinco de agosto del año dos mil veintiséis a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdor. DANIEL TIEPPO con domicilio en calle Paula Albarracin de Sarmiento N° 241 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo datieppo@yahoo.com.ar con días de atención al público: Lunes Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

S/Cargo

14-15-18-19-20/05/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 36 de los autos CUIJ N° 13-08067542-3 (011902-4360014), caratulados: "VILLEGAS ADRIAN WILSON P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 24 de Abril de 2026. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. ADRIÁN WILSON VILLEGAS, DNI 33.233.941, CUIL 23-33233941-9. V. Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día DOCE DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Jueza - Síndico Contador OMAR CRISTIAN HAMAME, con dirección de correo electrónico: hamamecristian@gmail.com, Domicilio: Julian Barraquero 147, Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES y MIERCOLES de 8 a 12 hs. TEL. 02615551682. Fdo. Dra. Daniela Nuñez Porolli. Prosecretaria.

S/Cargo

14-15-18-19-20/05/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 84 de los

autos CUIJ N° 13-08047809-1 (011902-4359974), caratulados: "YANZON VIVIANA ELISABETH P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 28 de Abril de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. VIVIANA ELISABETH YANZÓN, DNI 21.124.312, CUIL 27-21124312-6. V. Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día DOCE DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador DIEGO HUGO DEL FAVERO, con dirección de correo electrónico: diegodelfavero@hotmail.com, Domicilio: Olascoaga 1646, Sexta Sección, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 0261-4230187 y 2616536424. Fdo. Dra. Daniel Nuñez Porolli. Prosecretaría.

S/Cargo

14-15-18-19-20/05/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales– Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-08074443-3 (011903-1023478), caratulados: "LUCERO BERNARDO JAVIER P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL". Se hace saber: 1) En fecha 07/05/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. LUCERO BERNARDO JAVIER, D.N.I. N° 32.211.540, C.U.I.L. N° 20-32211540-8, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 31/03/2026; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 07/07/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 06/08/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 06/10/2026 a las 10:30 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

S/Cargo

14-15-18-19-20/05/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ:13-08068219-5 (011903-1023452), caratulados: "ESPINOZA IVANNA LOURDES P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL". Se hace saber: 1) En fecha 04/05/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. IVANNA LOURDES ESPINOZA, DNI N°32.417.033, CUIL N°27-32417033-8, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 20/03/2026. 3)que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4)se convoca a los acreedores para la celebración del

acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 02/07/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 03/08/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 29/09/2026 a las 10:30hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370 CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

S/Cargo

13-14-15-18-19/05/2026 (5 Pub.)

El Juez del CUARTO JUZGADO CIVIL CON COMPETENCIA CONCURSAL de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos 10.718, caratulados: "BRACAMONTE ADRIANA EMILIA DOLORES P/ CONCURSO CONSUMIDOR" presentado el 18 de marzo de 2026 resolvió: "Gral. San Martín, Mendoza, 27 de abril de 2026. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a ADRIANA EMILIA DOLORES BRACAMONTE, DNI N° 24.886.412, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT. II. Establecer el día TREINTA Y UNO DE JULIO DE 2026 como término para que el deudor acompañe la conformidad de los acreedores a la propuesta de acuerdo preventivo, en la proporción exigida por ley (arts. 363 y 364 CPCCT). III. Establecer el día CATORCE DE AGOSTO DE 2026 como término para que los acreedores denunciados y aquellos que demuestren sumariamente haber sido omitidos en el listado previsto en el art. 360 CPCCT, presenten su oposición (art. 366 CPCCT). IV. Dentro de los cinco días a contar desde la notificación ficta de la presente resolución, publíquese edictos por cinco días en el Boletín Oficial y en Diario Los Andes haciendo conocer la existencia del presente proceso, que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo, la convocatoria a los acreedores para la celebración del mismo, así como las fechas de vencimiento del plazo de negociación y de oposición. Cúmplase a cargo del deudor, debiendo justificar la publicación edictal conforme lo dispone el art. 28 LCQ. CÚMPLASE A CARGO DEL DEUDOR. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE POR LISTA..FDO.: Dr. Pablo Germán BELLENE - Juez

S/Cargo

13-14-15-18-19/05/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-08041999-0 (011903-1023386), caratulados: "OROZCO JUAN MANUEL P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL". Se hace saber: 1) En fecha 16/04/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. JUAN MANUEL OROZCO, DNI N° 11.852.471, CUIL N° 20-11852471-4, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 20/02/2026. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 17/06/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 01/07/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 15/09/2026 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370 CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

S/Cargo

13-14-15-18-19/05/2026 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada de San Rafael, en autos n° 212292 GARCIA TULIO JOSE C/

CASTILLO BENITEZ FRANCISCA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, notifica a los Sres. JOSÉ MORENO y FRANCISCO MORENO, en el carácter de sucesores de la titular registral Sra. Francisca Castillo Benitez; CLARA CARRASCO y ANTONIO MORENO, en el carácter de sucesores del Sr. Antonio Moreno Castillo, sucesor de la titular registral Sra. Francisca Castillo Benitez y JOSEFA CAMACHO y JOSEFA MORENO CAMACHO, en carácter de presuntos sucesores del Sr. Juan Moreno Castillo, sucesor de la titular registral, Sra. Francisca Castillo Benitez; de domicilio ignorado y a los posibles interesados para que en el plazo de veinte (20) días posteriores a la última publicación edictal, comparezcan, respondan, ofrezcan prueba, denuncien dirección electrónica y constituyan domicilio procesal electrónico (arts. 21, 160, 161, ss. y concs. del CPCCT), bajo apercibimiento de ser representados ex lege por la Señora Defensora Oficial, en relación al inmueble objeto de autos, ubicado en calle Álvarez Condarco N° 1084 de San Rafael, Mendoza, constante de una superficie según título, 170,27 m2 y según mensura 173,86 m2, inscripto en el Folio Real de la Ciudad de San Rafael, en el T° 45, Fs. 498 Segunda Inscripción N° 5921, titular registral Francisca Castillo Benitez.

S/Cargo

19/05/2026 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N°282627 caratulados “VILLEGAS MARÍA ADRIANA -CARDOZO VILLEGAS GABRIELA DENISE Y CARDOZO VILLEGAS FACUNDO GASTÓN C/SUCESORES DE FIGUEROA LUIS Y VALDIVIA MARÍA DE FIGUEROA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: “Mendoza, 03 de Diciembre de 2024. Téngase a VILLEGAS MARÍA ADRIANA y CARDOZO VILLEGAS FACUNDO GASTÓN por presentados, parte y domiciliados en el carácter invocado a mérito del escrito ratificatorio acomapañado. Téngase presentes los mails personales denunciados (adri_mav@hotmail.com y Pequeecz@gmail.com). De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria LUIS MIGUEL FIGUEROA DNI.11.805.388 y PATRICIA LAURA FIGUEROA DE GOMEZ DNI.12.681.142, en carácter de herederos de LUIS FIGUEROA M.I N°:6.831.857 y VALDIVIA MARÍA DE FIGUEROA L.I N°:210.314, por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21,72 inc.III, 74,75,160,209,210 del CPCCyT)... Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno.... DRA. ROSANA MORETTI –JUEZ SUBROGANTE” y lo ordenado a fs.10: “Mendoza, 24 de Octubre de 2025. Atento las constancias del expediente y como medida de mejor proveer (art.46 del CPCCYT), advirtiendo un error en el decreto de fs.7 por cuanto el mismo se encuentra ubicado en el departameo de Guaymallén y no de Lavalle corresponde la corrección del sexto y octavo párrafo los que quedarán redatados de la siguiente forma: “Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle AZCUENAGA S/N LOTE SAN FRANCISCO DEL MONTE LOTES 10, 11 Y 12 MANZANA A, GUAYMALLÉN MENDOZA, dominio inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en la MATRICULA 64749/4, SAN FRANCISCO DEL MONTE, departamento de Guaymallén, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario UNO por CINCO(5) VECES en forma alterada (art.209 ap II inc.a) CPCCyT”. “Oportunamente, CÍTESE al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de Guaymallén en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho”. EV DR. CARLOS DALLA MORA –JUEZ” Link traslado demanda: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ESUZN311027>

S/Cargo

19-21-26-28/05 01/06/2026 (5 Pub.)

(*)

“Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N°1817(13-07243247-3) caratulados “MAYA FLORITA DORI P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, cita a posibles interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble pretendido, a comparecer a juicio, haciendole saber que con fecha 01 de Junio de 2023, la Sra Florita Dori Maya D.N.I.N°:13.769.194.

solicita PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA sobre el inmueble a usucapir ubicado en Barrio Urquiza, calle Olazabal N°238 y Derqui S/N, de la Ciudad del departamento de Tunuyán, provincia de Mendoza-Inmueble pretendido según Plano Mensura N°: Expte N° EX-2020-04330030-GDEMZA-DGCAT_ATM. Con datos de inscripción de dominio: Folio Real: Mat N°238422 Asiento A1, Dto: Tunuyán, fecha: 18/06/1976, fecha de escrituración: 23/02/1976, Titular: Fuentes Miguel Wenceslao y Otro, inscripto en el Padrón de Rentas bajo el N°65-42868-2, NOM CAT: 15-01-01-0016-000014-0000-4, Padrón Municipal: 1006, superficie según mensura de trescientos ochenta y cuatro metros cuadrados con treinta centímetros (384,30m2) y según título de trescientos cincuenta y cinco metros cuadrados con ocho centímetros (355,08m2); límites y medidas perimetrales del inmueble: 1-2 =11,39m n 77°41'6" e; 2-3=36,80m s 11°51'33" w; 3-4=11,50m s 77°51'9"; 4-1=36,81m n 12°2'12" e; coordenadas geográficas gps 33°34'57.0"s 69°02'14.0"w.- Que el inmueble limita al NORTE: con calle pública Olazabal, SUR: con calle pública Derqui, OESTE: con la propiedad cuyo titular registral es el Sr. Rojas de Merlo Josefa, ESTE: con la propiedad cuyo titular registral es el Sr. Diego Alejandro González Ulloa. Tunuyán, Mendoza 11 de Mayo de 2026.-

S/Cargo

19-21-26-28/05 01/06/2026 (5 Pub.)

LA CONJUEZ DEL JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINDECIMO SEGUNDO, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, DRA. MARÍA VIRGINIA IGLESIAS, sito en calle Av. España 480 (entre calles Pedro Molina y Virgen del Carmen de Cuyo). Palacio de Justicia. 3° piso. Ala Sur. Oficina 38 (Mesa de Entradas) de la Ciudad de Mendoza Capital, Provincia de Mendoza en autos N° 257.706 caratulados: "DOMINGUEZ CARLINA NOEMÍ C/ BENEGAS TIBURCIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Hace saber por edictos a publicarse CINCO VECES en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, la existencia del presente proceso en el que se pretende usucapir. DATOS DEL INMUEBLE: inscripción al número 2666, fs.39 tomo 3 de Belgrano (hoy Godoy cruz). Su nomenclatura catastral es 05- 05-88-0000- 04674000003(matriz). Padrón Rentas 05 - 467402. Padrón Municipal 56436. UBICACIÓN: calle Pontevedra N° 1.281, Gobernador Benegas, Godoy Cruz. SUPERFICIE: 2291,32 m2. PROPIETARIO: TIBURCIO BENEGAS. PROPIEDAD PRETENDIDA POR: CARLINA NOEMÍ DOMINGUEZ, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DÍAS y bajo apercibimiento de ley.- Mendoza, 04 de Mayo de 2026.

S/Cargo

12-19-26/05 02-09/06/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEXTO JUZGADO CIVIL DE LA CIUDAD DE MALARGÜE, en autos n° 4890 caratulados "NAVARRO MARÍA DEL VALLE, NAVARRO CARINA Y NAVARRO CLAUDIO ALEJANDRO C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" hace saber a terceros posibles interesados, la iniciación del presente proceso cuyo objeto es la fracción de un terreno ubicado en Ruta 40 Norte s/n inscripto bajo la titularidad del gobierno de la provincia de Mendoza al tomo N° 136, fs. 57, T° 2 de Malargüe del Regiatio de la propiedad inmueble, conforme al plano de mensura para título supletorio N° 19-3799, visado por la Dirección Provincial de Catastro, cuyos límites son Al Norte con Gobierno de Mendoza en 107,59 m, Observatorio Pierre Auger ;al Sur con Gobierno de Mendoza en 105,36 m, Colegio San José; al Oeste con Ruta Nacional N° 40 en 43,66 m.; al Este con Gobierno de Mendoza, en 42,05 m. Ello de conformidad con lo prescripto por los arts. 72 inc III y 209 del CPCCyT.

S/Cargo

14-19-21-26-28/05/2026 (5 Pub.)

Dra. Roxana Alamo. Jueza del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas Primero, en autos n° 277309, caratulados "STAITE ANTONIO DOMINGO C/ BAEZ MARIA ESTHER ,COLLADO PABLO GABRIEL, COLLADO LORENA PAOLA, Y COLLADO CASTRO FACUNDO NICOLAS P/

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” hace saber a los terceros posibles interesados, que se pretende usucapir el inmueble ubicado en calle P.C.I.F. con salida a calle Teniente Ibáñez Nro. 2.867, El Bermejo, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, conforme se resolvió Fs 09: “Mendoza, 09 de Febrero de 2026.(...) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle P.C.I.F. con salida a calle Teniente Ibáñez Nro. 2.867, El Bermejo, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.(...)gvr.Fdo. Dra. Roxana Alamo. Jueza “

S/Cargo

13-15-19-21-27/05/2026 (5 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada Tercero, Mendoza, en autos N° 322932 Caratulados: “VERA ROSA ESTER C/ SUAREZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir. Inscripto a nombre de SUAREZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA, al Asiento 20, fojas 77/78, tomo 20 de Godoy Cruz, ubicado como fundo enclavado con salida a Avenida Urbana del Oeste Mariano Cantero S/N, con superficie según mensura y según título de 4.256,84 m2, Limita al Norte con SUAREZ Y CIA SACIYA NC: 553109, al Sur con SUAREZ Y CIA SACIYA NC: 553109, al Este con SUAREZ Y CIA SACIYA NC: 553109 y Oeste con SUAREZ Y CIA SACIYA NC: 553109. Padron de Rentas 05-245063, Padron Municipal 23199, Nomenclatura Catastral 05-05-88-2300-553109-0000-6(matriz)a los efectos de comparecer y acreditar su derecho.

S/Cargo

11-13-15-19-21/05/2026 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 287612 caratulados “CALDERON RICARDO ANTONIO C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: “Mendoza, 27 de Marzo de 2026...De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la demandada GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Téngase presente que el inmueble cuya prescripción se pretende no cuenta con inscripción de dominio en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial, por lo cual no puede disponerse la anotación de litis con relación al mismo (art. 1905 último párrafo del CCyC)... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Nicolás Serpa N° 7933 Loteo Florencia Lote D4c, entrando al este por CCIF, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por CINCO (5) VECES en forma alterada en el Boletín Oficial y Diario Loa Andes (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT). Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados...Fdo. DR. CARLOS DALLA MORA JUEZ” LINK: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/QCITK301052> Ubicación: Nicolás Serpa N° 7933 Loteo Florencia Lote D4c, entrando al este por CCIF, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza Titular Registral: GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

S/Cargo

11-13-15-19-21/05/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE RIVADAVIA, MENDOZA en autos Nro. 45978, caratulados: “RAMIREZ JUANA DEL CARMEN C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, CITA a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble ubicado en calle Mariano Moreno N° 748, Distrito Ciudad, Departamento Rivadavia, Mendoza,

con una superficie según plano de mensura de 407,02 m². Datos identificatorios: Nomenclatura Catastral 10- 01-01-0004-000005-0000-0, Padrón Rentas ATM 60-00021-3 y Padrón Municipal 1191. Antecedente dominial: mayor superficie inscripta al N° 2986, fs. 147 del Tomo 24 de Rivadavia, a nombre de María Luisa Yoben de Zuloaga. Colindantes: Norte con calle Mariano Moreno; Sur con Martínez Milán Gregorio; Este con Ángel Mauricio Guevara y otros; y Oeste con Lual S.A.. para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74, 75, y 209 del C.P.C.C.T.).Fdo. Dra. García, Natalia Lourdes. Juez.

S/Cargo

11-13-15-19-21/05/2026 (5 Pub.)

DRA. ROXANA ALAMO JUEZA DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA N 1 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA en los autos N° 285507 "CASTILLO SERGIO OSVALDO Y CASTILLO SANDRA PATRICIA C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA NOTIFICA A LOS POSIBLES INTERESADOS DEL INMUEBLE A USUCAPIR ubicado en calle San Martín N° 5954/5962, Distrito de Carrodilla, Departamento de Luján de Cuyo Mendoza, conforme se resolvió Fs 02: " Mendoza, 20 de Marzo de 2026.(...) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle San Martín N° 5954/5962, Distrito de Carrodilla, Departamento de Luján de Cuyo Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.(...) grv. Fdo. Dra. Roxana Alamo.Jueza."

S/Cargo

11-13-15-19-21/05/2026 (5 Pub.)

El Tribunal de Gestión Asociada Tercero de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos CUIJ: 13-07982581-0 "MELCHOR CARLOS WASHINGTON C/ CASSINO YOLANDA NELIDA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita y emplaza a la demandada, Sra. YOLANDA NÉLIDA CASSINO, a sus herederos y a cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Abraham Lemos N° 556, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza (Matr. N° 25.469/4 A-1), para que comparezcan a responder demanda, fijar domicilio legal y acreditar personería dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley (Art. 209 y conc. del CPCCyT). FDO: DR. ALFREDO FERNANDO DANTIACQ SANCHEZ - JUEZ

S/Cargo

11-13-15-19-21/05/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS-RIVADAVIA 3RA CIRC., PODER JUDICIAL MENDOZA EN AUTOS N°1307957655-1 ((032003-45587)) caratulados "FARIAS MOPARDO MAIA NAIR C/ LOPEZ ENCARNACIÓN CLEMENTINA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". NOTIFICA A POSIBLES HEREDEROS O DE IGNORADO DOMICILIO DE LA SRA. LOPEZ ENCARNACION CLEMENTINA la resolución dictada por este Tribunal a fs. 1 que en su fecha y parte pertinente dice: Rivadavia, Mendoza, 22 de Abril de 2026. II.- De la demanda por prescripción adquisitiva interpuesta y su modificación, TRASLADO a la parte demandada, los posibles herederos de la Sra. López Encarnación Clementina (personas inciertas y de ignorado domicilio) por el plazo de VEINTE DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba instrumental y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (arts. 21, 74, 75 y 209 del CPCCyT). Firmado: Dra. Natalia Lourdes García Oliveri. La misma podrá visualizarse a través del siguiente link: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/FMPSI22120>

S/Cargo

11-13-15-19-21/05/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS-RIVADAVIA 3RA CIRC., PODER JUDICIAL

MENDOZA EN AUTOS N°1307957655-1 ((032003-45587)) caratulados "FARIAS MOPARDO MAIA NAIR C/ LOPEZ ENCARNACIÓN CLEMENTINA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". NOTIFICA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO AL BIEN INMUEBLE QUE NOS OCUPA Y A LOS POSIBLES HEREDEROS DE LA SRA. LOPEZ ENCARNACION CLEMENTINA la resolución dictada por este Tribunal a fs. 1 que en su fecha y parte pertinente dice: Rivadavia, Mendoza, 22 de Abril de 2026. II.- III.- Disponer se publiquen edictos por CINCO VECES en forma alternada, en BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES, citando a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble que nos ocupa y a los posibles herederos de la Sra. López Encarnación Clementina (personas inciertas y de ignorado domicilio), para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74, 75, y 209 del C.P.C.C.T.). Firmado: Dra. Natalia Lourdes García Oliveri. El inmueble se encuentra ubicado en calle Pascual Comeglio N° 769, del distrito Ciudad del departamento de Rivadavia, Provincia de Mendoza. Con una superficie según título y mensura de 244,42 m2. Padrón de Rentas 60/00.638-4. Padrón Municipal 2668, Nomenclatura JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-RIVADAVIA - 3RA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA Catastral 10-01-02-0061-000019-0000-9. Inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de ENCARNACIÓN CLEMENTINA LOPEZ Raíz bajo el número 19597, fs. 89 del T 49-D de Rivadavia en fecha 06/11/1992. La misma podrá visualizarse a través del siguiente link: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/FMPSI22120>

S/Cargo

11-13-15-19-21/05/2026 (5 Pub.)

El Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N° 1 de San Rafael Mendoza en los autos n° 4424 caratulados BAJBUJ, ALBERTO NASIP Y OTS. C/ PETERNOLLI, JOSE A. Y OTS. S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA cita a los interesados desconocidos o de domicilio ignorados que se consideren con derechos sobre el inmueble pretendido en autos, para que comparezcan en autos a tomar la intervención que por derecho corresponda (arts. 209, 72 y conc. del CPCCTM).Pablo Augusto Moretti-Juez.-

S/Cargo

07-11-13-15-19/05/2026 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Tribunal Gestión Asociada Civil San Martín, Mza., Autos N° 13-07869723-1 (032051-7767), caratulados: "SAIDON ELENA BEATRIZ C/ ALVAREZ HORACIO ADRIAN P/ACCIÓN REAL" notifica y emplaza a terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en Patricias Mendocinas N° 347, San Martín, Mendoza. INSCRIPCION: Matrícula del Folio Real N° 0800613730 a nombre de Elena Beatriz Saidón. SUPERFICIE: 674,45 m2, para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio de este juzgado en el término de DIEZ DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Art. 72 y 209 II) a) CPCCyT).- Fdo.- Dra. María Violeta Derimais – Juez.-

S/Cargo

19-22-27-29/05 02/06/2026 (5 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (TRES) días a herederos de fallecido, MUÑOZ OSCAR FABIAN fallecido el 22/03/1989, de quien se pretende EXHUMACIÓN Y TRASLADO INTERNO de Galería 42; Nicho 448 a Galería 11; Nicho 854 del cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

S/Cargo

19-20-21/05/2026 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DE TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CUARTO- PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA. AUTOS N° 422008 caratulados MARTINEZ RODRIGO NICOLAS C/ ROJAS ASMAT MATIAS EZEQUIEL P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO” cita y notifica al Sr. MATIAS EZEQUIEL ROJAS ASMAT, D.N.I. N° 39.533.461, demandado de ignorado domicilio, lo que el Juzgado proveyó: “Mendoza, 17 de Abril de 2026. VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. II.- Declarar como persona de ignorado domicilio, al Sr. MATIAS EZEQUIEL ROJAS ASMAT, D.N.I. N° 39.533.461 . III.- Ordenar se notifique al mismo, la presente y el traslado de la demanda, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y en DIARIO LOS ANDES, por el término de TRES DÍAS, CON DOS DÍAS DE INTERVALO, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los artículos 69 y 72 del C.P.C.C.T. IV.- Efectuadas las publicaciones y vencidos los términos conferidos, dése intervención a la Defensoría Civil que por turno corresponda. REGÍSTRESE - NOTIFÍQUESE. RMS” También se acompaña el decreto de traslado de demanda que se transcribe a continuación: “Mendoza, 01 de Septiembre de 2025. Proveyendo al Cargo IOL N.º 10125699/2025: Téngase a la dra María Fernanda Bagatolli por el Sr. Rodrigo Nicolás Martínez por presentada, parte y domiciliada en el carácter invocado a mérito del escrito ratificatorio que acompaña. Téngase presente el domicilio legal, procesal y procesal electrónico constituido a sus efectos. Ténganse presente los datos de contacto denunciados a sus efectos. Téngase presente el trámite por beneficio de litigar sin gastos iniciado en autos N° 422.007. Téngase presente el acta de cierre de Conciliación Obligatoria acompañada. De la demanda interpuesta, TRASLADO a la parte demandada con citación y emplazamiento de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- “Política de notificaciones accesibles” cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Como se solicita cítese en garantía a TRIUNFO SEGUROS, para que en el término de VEINTE (20) DÍAS comparezca, responda, TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T y art. 118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE. OFÍCIASE a cargo de parte interesada al Juzgado Administrativo de Tránsito Municipalidad de Guaymallén a fin de que remita Acta originada en el accidente sufrido por el actor el día 02/05/2025 (Acta de Siniestro Vial 27905). OFÍCIASE a cargo de parte interesada al Hospital Español de Mendoza e Imagen Diagnóstica a fin de que remitan a este Tribunal antecedentes médicos e historia clínica del actor Sr. Rodrigo Nicolás Martínez a raíz del accidente vial ocurrido el día 02/02/2025. Sin perjuicio de la admisibilidad de la prueba ofrecida, HAGASE SABER a los Sres. Abogados, que podrán hacer uso de las facultades conferidas por el Art. 34 inc. 7 del C.P.C.C. y T.-Ley 9.001, a los efectos de tramitar la prueba INFORMATIVA ofrecida.- Requerir a los profesionales de la parte Actora y Demandado que informen su mail y teléfono de contacto y el de sus representados.- (Art. 22 y 34 CPCCYT). RMS”.
Publicación: TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALOS EN EL BOLETÍN OFICIAL CMB

S/Cargo

19-22-28/05/2026 (3 Pub.)

(*)

JUEZ G.E.J.U.A.F. LUJAN NOTIFICA JOSÉ GABRIEL AGUILERA, D.N.I. N° 45.448.460 DE IGNORADO DOMICILIO EN AUTOS 13-07839192-2 (145456/2025) GEJUAF LUJAN "IBARRA, SOFIA CAMILA C/ AGUILERA, JOSE GABRIEL P/ Divorcio unilateral - PROCESO ESPECIAL" DECRETO DE AUTOS DICE: "Luján de Cuyo, 6 de Mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar al Sr. JOSÉ GABRIEL AGUILERA, D.N.I. N° 45.448.460, como persona de ignorado domicilio; en consecuencia, ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II. Notificar edictalmente la presente resolución conjuntamente con lo ordenado en fecha 27/05/2025 tres veces con intervalo de dos días en el Boletín Oficial (art. 72 inc. IV C.P.C.C.T.). III. Cumplido que sea lo ordenado precedentemente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75

del C.P.C.C.T. y 105 bis de la Ley Orgánica de Tribunales. REMÍTASE. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE.- Dra. María Daniela Alma Juez de Familia” “Mendoza, 27 de Mayo de 2025 Proveyendo la presentación bajo N.º 799717: Téngase por recibido el correo electrónico de la Cámara Nacional Electoral y la Policía Científica Mendoza, donde se informa sobre el último domicilio conocido del demandado. Proveyendo la presentación bajo N.º 799894: Téngase presente el último, domicilio real del Sr. AGUILERA JOSÉ GABRIEL. Por presentada, parte y domiciliada. Téngase presente lo manifestado por la Defensora Oficial en el punto IX de la demanda, en relación al BLSG, en función de la normativa vigente, a sus efectos correspondientes. Téngase presente lo expuesto, y documentación adjuntada, propuesta formulada sobre los efectos de divorcio y fecha de separación denunciada, para su oportunidad. De la petición de divorcio y de la propuesta reguladora presentada, córrase TRASLADO por CINCO DÍAS al otro cónyuge a fin de que se presente, constituya domicilio procesal, conteste, y se expida sobre la propuesta presentada o presente propuesta diferenciada, bajo apercibimiento de ley. (Art. 20, 21 y cc del C.P.C.C. y T.; art. 438 del C.C.C.N.; art. 174 del C.P.F.). NOTIFÍQUESE. Hágase saber a la parte demandada que en el supuesto de presentarse en este expediente que deberá concurrir con la asistencia de un abogado (patrocinio letrado) y denunciar su domicilio real físico y correo electrónico y constituir domicilio procesal electrónico, y en caso de no tener recursos económicos, podrá solicitar la asistencia de un abogado gratuito a la LÍNEA 160 (art. 21 y 33 Código Procesal Civil Comercial y Tributario Ley N° 9001). Notifíquese/ Cúmplase por intermedio de la oficina que corresponda. Link para visualizar la demanda: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/NNRZM201629> Dra. Natalia Velázquez Secretaria de Procesos”

S/Cargo

19-22-28/05/2026 (3 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA N°3 EN LO CIVIL COMERCIAL MINAS, AUTOS N° 325.843 "OPFI SA C/ DESCONOCIDO P/ EMPLAZAMIENTO PARA INICIAR SUCESIÓN".- notifica a presuntos herederos de SALINAS MIGUEL ANGEL con DNI N 7.889.253 la siguiente resolución: "Mendoza, 29 de Abril de 2026... AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I- Téngase al Dr PABLO MARTIN GALARZA (Mat 8637) por presentado, parte en el carácter invocado (tercero interesado) y domiciliado, en nombre y representación de OPFI SA, de conformidad con el Poder General para juicios. II- EMPLAZASE a los herederos/hijos de SALINAS MIGUEL ÁNGEL con DNI N° 7.889.253 por el término de TREINTA (30) DIAS a fin de que inicien el juicio sucesorio del mismo, bajo apercibimiento de declarar la apertura de la sucesión a instancia del tercero peticionante. III- NOTIFÍQUESE el presente emplazamiento a los presuntos herederos de SALINAS MIGUEL ÁNGEL con DNI N° 7.889.253 en el último domicilio del causante sito en Barrio Antártida Argentina II Manzana F Casa 1, Maipú, Mendoza. V- De conformidad con lo prescripto por el art. 325 inc. II del CPCCYT, publíquese edictos por TRES VECES EN UN MES en el Boletín Oficial, a fin de notificar a los herederos desconocidos o de ignorado domicilio, el emplazamiento precedente..... CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. Verónica Vacas – Juez”

S/Cargo

19-22-28/05/2026 (3 Pub.)

(*)

Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Familia de San Rafael, a cargo de la Dra. Mariana Simón- Juez; en autos N° 157814/25 caratulados “ARAYA, JOANA NATALI C/ FERNANDEZ, ARIEL NORBERTO P/SUPRESIÓN DE NOMBRE O APELLIDO”, hace conocer la pretensión de Ximena Yasmin Fernández Araya, D.N.I. N° 48.542.829 de MODIFICAR SU APELLIDO, suprimiendo el apellido paterno “Fernández”. Publíquese edicto por (01) un día en el Boletín Oficial, una vez por mes, en el lapso de (2) dos meses; pudiendo formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación.

S/Cargo

19/05 02/06/2026 (2 Pub.)

(*)

Aguas y Saneamiento Mendoza SAPEM (en adelante, AySAM), NOTIFICA a la Sra. MARTHA CAROLINA LEAL DE CARIDE, DNI.4.114.122, que ha iniciado procedimiento expropiatorio de una fracción de un inmueble de su propiedad, declarado de Utilidad Pública por el EPAS mediante Resolución 82/2024 -leyes 9.589 (durante su vigencia, Ley 6.044) y 1447/75 (arts.12 y 13)-. Por dicha resolución AYSAM se encuentra autorizada a realizar todos los actos útiles y necesarios para gestionar la transferencia a favor de la Provincia de Mendoza con miras a obras de infraestructura a obtener las servidumbres, donación y/o expropiación del inmueble que se detalla a continuación: Terreno I: lote 11. Nomenclatura catastral 04-08-16-0037-000327-0000-0, INSCRIPTO MATRICULA 203.489, asiento A1, conjuntamente con matrícula 400349924 A-1 con ubicación en CCIF con salida a calle Cochabamba N°2.973 Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza. De la superficie Total: 970,17M2, S/MENSURA 970,17M2, la Superficie a afectar será: 180,12M2 según plano que se acompaña como anexo de la Resol.82/2024 y ampliado. Con base a la normativa aplicable AYSAM OFRECE la suma de \$3.751.555,57. en concepto de indemnización por la EXPROPIACIÓN de la servidumbre y ocupación temporánea para realizar la obra de saneamiento (art.11, 1447/75). En este mismo acto EMPLAZA a que en el término de VEINTE(20) días desde la última publicación, se expida aceptando o rechazando la oferta y constituya domicilio legal. En el último caso, deberá estimar el monto de la indemnización a que se considere con derecho y aportar los elementos de juicio y documentación justificativos de la suma que pretende. En esa misma oportunidad, con carácter de declaración jurada, como propietaria del bien deberá manifestar los gravámenes que pesan sobre el mismo y los derechos reales o personales que terceros pudieran tener con respecto a dicho bien, denunciando en este caso el nombre, apellido y domicilio de los titulares de tales derechos (art.12,1.447/75). Si no compareciere, o no efectuare estimación fundada del valor del bien, en el supuesto de estar en desacuerdo con la indemnización ofrecida, esta se tendrá por aceptada a los efectos del juicio respectivo (art.14, 1.447/75). Ud. podrá acceder a los antecedentes del procedimiento expropiatorio y demás documentación en el siguiente link de Google Drive: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=6a0496b01759c511ec72e04a> DOMICILIO AYSAM: Av. Belgrano 920, Ciudad de Mendoza, Argentina.

S/Cargo

19-21-26-28/05 01/06/2026 (5 Pub.)

(*)

Aguas y Saneamiento Mendoza SAPEM (en adelante, AySAM), NOTIFICA a la Sra. MARMOLEJO MARÍA CELINA, DNI.26.936.434, que ha iniciado procedimiento expropiatorio de una fracción de un inmueble de su propiedad, declarado de Utilidad Pública por el EPAS mediante Resolución 82/2024 -leyes 9.589 (durante su vigencia, Ley 6.044) y 1447/75 (arts.12 y 13)-. Por dicha resolución AYSAM se encuentra autorizada a realizar todos los actos útiles y necesarios para gestionar la transferencia a favor de la Provincia de Mendoza con miras a obras de infraestructura a obtener las servidumbres, donación y/o expropiación del inmueble que se detalla a continuación: Terreno II: lote 14. Nomenclatura catastral 04-08-16-0037-000329-0000-9, INSCRIPTO MATRICULA 400380436, asiento 4, con ubicación en CCIF con salida a calle Cochabamba N°2.973 Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza. De la superficie Total: 714.95M2, S/MENSURA 714.95M2, la Superficie a afectar será: 61,75M2 según plano que se acompaña como anexo de la Resol. Nro.82/24 EPAS y ampliado. Con base a la normativa aplicable AYSAM OFRECE la suma de: \$1.286.296,39- en concepto de indemnización por la EXPROPIACIÓN de la servidumbre y ocupación temporánea para realizar la obra de saneamiento (art.11,1447/75). En este mismo acto EMPLAZA a que en el término de VEINTE(20) días desde la última publicación, se expida aceptando o rechazando la oferta y constituya domicilio legal. En el último caso, deberá estimar el monto de la indemnización a que se considere con derecho y aportar los elementos de juicio y documentación justificativos de la suma que pretende. En esa misma oportunidad, con carácter de declaración jurada, como propietaria del bien deberá manifestar los gravámenes que pesan sobre el mismo y los derechos reales o personales que terceros pudieran tener con respecto a dicho bien, denunciando en este caso el nombre, apellido y domicilio de los titulares de tales derechos (art.12,1.447/75). Si no compareciere, o no efectuare estimación fundada del valor del bien, en el supuesto de estar en desacuerdo con la

indemnización ofrecida, esta se tendrá por aceptada a los efectos del juicio respectivo (art.14,1.447/75). Ud. podrá acceder a los antecedentes del procedimiento expropiatorio y demás documentación en el siguiente [link](http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=6a0644921759c511ec7311d3) de Google Drive: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=6a0644921759c511ec7311d3> DOMICILIO AYSAM: Av. Belgrano 920, Ciudad de Mendoza, Argentina.

S/Cargo
19-21-26-28/05 01/06/2026 (5 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Civil de Gral. San Martín de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza en los autos n.º 13-05143758-0 ((032001-58686)) caratulados "AZCURRA, ROBERTO DAMIAN C/ BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT SOCIEDAD ANONIMA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita a BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT S.A. declarada persona ideal de ignorado domicilio, por el término de VEINTE DÍAS, para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 69, 72, 74, 75, 152, 160, 209 y conc. del C.P.C.C. y T como recaudo se transcribe la resolución en su parte pertinente: "Gral. San Martín, Mendoza, 27 de Febrero de 2026 (...) II.-Disponer que se publiquen edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes TRES VECES con DOS DIAS de intervalo, conforme lo dispone el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C. y T., a BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT S.A. declarada persona ideal de ignorado domicilio, por el término de VEINTE DÍAS, para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 69, 72, 74, 75, 152, 160, 209 y conc. del C.P.C.C. y T.). NOTIFÍQUESE. FDO: DERIMAIIS Maria Violeta, Juez.-"

S/Cargo
19-22-28/05/2026 (3 Pub.)

(*)

Tribunal de Gestión Asociada - Tercero de la Primera Circunscripción Judicial, en autos N° 319.534 caratulados: "DAZA ORTEGA OLEGARIO C/ ELIZALDE NICOLAS Y GALENO SEGUROS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA al Sr. Nicolás Elizalde DNI N° 36.936.744 que a Fs. 2 de lo presente autos se proveyó: "Mendoza, 22 de Abril de 2024. Por presentado, parte y por constituido el domicilio real y el domicilio procesal electrónico, a sus efectos. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada y citada en garantía por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). ... Fdo. Dra. María Angélica GAMBOA – Juez". A fs. 36 proveyó: "Mendoza, 12 de Diciembre de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Ampliar el auto de fs. 28, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Declarar al Sr. declarar a NICOLÁS ELIZALDE DNI N° 36.936.744, persona de ignorado domicilio (art. 69 y art. 72 inc. II del C.P.C.C. y T.) ... III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo. Dra. María Angélica GAMBOA – Juez". "Mendoza, 13 de Febrero de 2026. ... RESUELVO: I.- Hacer lugar al Recurso de Aclaratoria y modificar el Resolutivo II del auto de fs. 36 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCyT. Fdo. Dra. Silvina Encinas- Secretaria".

S/Cargo
19-22-27/05/2026 (3 Pub.)

(*)

SEGUNDA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER

JUDICIAL MENDOZA - CUIJ: 13-07977522-8 / LORENZO YOSELIN EN J. N° 164749 C/ GRUINI FLAVIA SUSANA P/ EJECUCION DE SENTENCIAS Y HONORARIOS Mendoza, 23 de Febrero de 2026. RESUELVE: II. Hacer lugar la demanda POR EJECUCION iniciada por GARCÍA HIRAMATSU SELENE y MIRANDA JUAN PABLO contra el demandado GRUINI FLAVIA, ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que se haga integro la actora el pago de los honorarios reclamados de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TREINTA Y TRES CON 85/100 (\$3.648.033,85) más la estimada provisoriamente para responder a intereses y costas, la que resultará de la liquidación definitiva a practicarse en autos. III. Trábase embargo sobre bienes de propiedad del demandado y hasta cubrir la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$4.800.000) presupuestada. IV. Hágase saber al demandado que dentro de los TRES DIAS de notificado de la presente puede deducir oposición escrita a la presente sentencia monitoria. Art- 235 del C.P.C.C. y T. RESUELVE: II. Hacer lugar la demanda POR EJECUCION iniciada por LORENZO YOSELIN contra el demandado GRUINI FLAVIA SUSANA, ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que se haga integro la actora el pago del capital reclamado de PESOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON 05/100 (\$ 15.200.141,05) más la estimada provisoriamente para responder a intereses y costas, la que resultará de la liquidación definitiva a practicarse en autos. III. Trábase embargo sobre bienes de propiedad del demandado y hasta cubrir la suma de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$19.800.000.-) presupuestada. IV. Hágase saber al demandado que dentro de los TRES DIAS de notificado de la presente puede deducir oposición escrita a la presente sentencia monitoria. Art- 235 del C.P.C.C. y T.

S/Cargo

19-22-28/05/2026 (3 Pub.)

(*)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 273.113 caratulados "QUINTERO PEDRO VICENTE C/ QUINTERO LETICIA ELIZABET P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 31 de marzo de 2026.- AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. No hacer lugar a la demanda planteada en autos por los Sres. Pedro Quintero y Elba Micieli (hoy su cesionario – Jorge Omar Quintero). II. Imponer las costas a la parte actora (art. 35 y 36 PCyT).. III. Diferir la regulación de honorarios de los profesionales actuantes hasta tanto se aporten elementos para realizarla de acuerdo a lo dispuesto por el art. 9, inc. h) de la ley 9131. V. Notifíquese la presente sentencia a los Defensores Oficiales, a las partes mediante cédula y por edictos a los terceros interesados. NOTIFÍQUESE. Dra. MARCELA LUJAN CONJUEZ" Ubicación: Bernardo Ortiz N°1624, B° Parque, Godoy Cruz, Mendoza Datos de Inscripción: MAT 68626, ASIENTO A-3 Y A-4 Titular Registral: QUINTERO, LETICIA ELIZABETH, DNI 13842385

S/Cargo

19/05/2026 (1 Pub.)

(*)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" Expediente EX –2025-06753826-GDEMZA-IPV, Caratulado "B° 26 DE ENERO – SISMO 1, 2, 3,4 Manz. 04, Casa 15 (Cod. 0231/04/00/015)", del Departamento de LAS HERAS, notificar al Sr. SALVADOR SCOLLO y a la Sra. DORALICIA GALDAME, a fin de que tome conocimiento de la Resolución N° 596 de fecha 07 de Mayo de 2026, por la cual se desadjudica al Sr. SALVADOR SCOLLO DNI N° 6.826026 y a la Sra. DORALICIA GALDAME DNI N° 1.596.559, de la vivienda 15 Manzana 04, del B° 26 DE ENERO – SISMO 1, 2, 3,4 (Cod. 0231/04/00/015), del Departamento de LAS HERAS de la Provincia de Mendoza, por trasgresión a lo dispuesto por el Art 26 y concordantes del Decreto 868/77.

S/Cargo

19-20-21/05/2026 (3 Pub.)

(*)

JUEZ GEJUAF MAIPU en autos N.º 79343/2023-0 (13-07353239-0/2023-0) "NIEVA, MARIA NOEMI C/ SUAREZ, DARIO SEBASTIAN Y PELAYES, PAMELA ALEJANDRA P/Tutela" notifica a PELAYES PAMELA ALEJANDRA DNI N° 29.649.882 de ignorado domicilio la siguiente resolución: "Maipú; 7 de Mayo de 2026. VISTOS: ... RESULTA: ... RESUELVO: 1).- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del del CPCCyT y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase a la Sra. PELAYES PAMELA ALEJANDRA DNI N° 29.649.882, por declarada como persona de ignorado domicilio. 2).- De la demanda interpuesta, córrase traslado a la contraria por el término de CINCO DÍAS, para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley. (arts 20, 21, 74, 75 y cc del CPCCyT, arts, 13, 174, y cc CPFliA). 3).- Ordenar se notifique edictalmente a la accionada el presente resolutive, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y en las páginas web del Colegio de Abogados y Procuradores de la circunscripción que corresponda (art. 72 inc. II y IV del CPCCyT.) CÚMPLASE a cargo de parte interesada. 4) Notifíquese al actor en su domicilio procesal constituido junto a su patrocinante Dra. Maria Fabiana Garcia COFAM02. PASE A RECEPTOR. 5) REMÍTASE al Ministerio Publico Fiscal para su notificación. CÚMPLASE. 6) Una vez cumplidas las notificaciones edictales, y vencido el plazo del apartado 2) sin que haya comparecido el demandado, dése intervención a la defensoría civil en turno. CÚMPLASE. COPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. CÚMPLASE Fdo. Dra. Natalia Lorena Vila Juez de Familia GE.JU.A.F Maipú Se adjunta Link <https://ccn.pjm.gob.ar/descargas/KAjPqt>

S/Cargo

19-22-28/05/2026 (3 Pub.)

(*)

DRA. CARINA VIVIANA SANTILLÁN GITTO- JUEZ GEJUAF LAS HERAS-- PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, en autos N°43351/2022 caratulados "PUEBLA, VANESA GISEL C/ NIEVA, VICTOR SEBASTIAN, NIEVA CARLOS ALBERTO Y RODRIGUEZ ROSA BEATRIZ P/MODIFICACIÓN ALIMENTOS". Se NOTIFICA A: Víctor Sebastian NIEVA, D.N.I. N.º 30.178.802, en CARÁCTER DE DEMANDADO, PERSONA DE IGNORADO DOMICILIO, a tal efecto y como recaudo legal se transcribe a continuación la sentencia que ordena el presente y en su parte pertinente dice: "Las Heras; 27 de Marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS:..RESULTA:..CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda interpuesta y en consecuencia, fijar una CUOTA ALIMENTARIA en favor de GIANELLA VICTORIA NIEVA PUEBLA D.N.I. 54.168.998, y a cargo de su progenitor, Sr. VICTOR SEBASTIAN NIEVA D.N.I. 30.178.802, en la suma equivalente al SESENTA POR CIENTO (60%) del Salario Mínimo, Vital y Móvil (S.M.V.M.) informado por I.N.D.E.C., pagadera del día 1 al 10 de cada mes, mediante depósito en la caja de ahorro de usuras pupilares que se abrirá a tales fines en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Las Heras. II.- Hacer lugar parcialmente a la demanda interpuesta respecto de CARLOS ALBERTO NIEVA D.N.I. 8.324.630 y ROSA BEATRIZ RODRIGUEZ D.N.I. 14.811.005, y fijar con carácter subsidiario en caso de incumplimiento por partedel obligado principal, una cuota alimentaria en favor de GIANELLA VICTORIA NIEVA PUEBLA D.N.I. 54.168.998, en la suma equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) de los ingresos que perciben como empleado en relación de dependencia y de los haberes jubilatorios, respectivamente, todo ello una vez practicados los descuentos obligatorios de ley, con más igual porcentaje del Sueldo Anual Complementario (art. 668 CC y CN). La mencionada cuota será retenida y depositada, del 01 al 10 de cada mes, en la cuenta de Usuras Pupilares que se abrirá a tales efectos. III.- Disponer la apertura de una CUENTA CAJA DE AHORRO DE USURAS PUPILARES en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Las Heras, a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos autos con autorización suficiente para que la progenitora, VANESA GISEL PUEBLA D.N.I. 31.288.150, retire los fondos que allí se depositen. IV.- Establecer como modalidad de cumplimiento de la prestación alimentaria la retención directa de los haberes de los obligados al pago, CARLOS ALBERTO NIEVA D.N.I. 8.324.630 y ROSA BEATRIZ RODRIGUEZ D.N.I. 14.811.005 y en consecuencia, oficiar a la empleadora y ANSES, a fin de que proceda a depositar mensualmente la suma establecida en el dispositivo II, en la cuenta de usuras pupilares cuya apertura se ordenó. Asimismo, hacer saber a la

empleadora que la medida de retención directa sólo representa una forma de cumplimiento de la cuota alimentaria y que deberá cumplir con la retención ordenada en el punto II, con transcripción del art. 551 del Cód. Civil y Comercial de la Nación. A tales fines acompañe oficio en formato editable. Con el propósito de evitar dilaciones innecesarias y conforme nuevas disposiciones de este Ge.Ju.A.F. Las Heras, hágase saber al profesional que deberá descargar el oficio -modelo que se encuentra en el siguiente link <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/EOGOF181142> y completar los datos y el cuerpo del mismo dejando incolume su estructura general. Asimismo se pone en conocimiento que, este modelo, es el aprobado para las futuras presentaciones ante este Ge.Ju.A.F. Las Heras en casos de retención directa. V.- Declarar que la cuota alimentaria fijada en los puntos I y II tiene efecto retroactivo a la fecha de interposición de la demanda es decir al 02 de noviembre de 2022. (art. 169 del Cód. Proc. F. y V.I.F. y art. 548 del CC y CN). VI.- Imponer las costas a los alimentantes (art. 35 y 36 del CPCCyT y 151 CPFyVF). VII.- Sobreseer la regulación de honorarios profesionales de la Dra. Gisel Fontana y de la Tercera Defensoria Oficial atento a sus intervenciones como patrocinantes oficiales. Diferir la regulación de honorarios profesionales del Dr. José Pablo Gil, mat. 7.953 hasta tanto existan elementos para determinar la base de cálculo, conforme los fundamentos vertidos en los considerandos. VIII.- Hacer saber a las partes que el incumplimiento de la sentencia dará lugar al proceso ejecutivo, a la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios, a la adopción de medidas razonables para asegurar su cumplimiento y a la imposición de la tasa de interés más alta que cobra el Banco Nación a sus clientes (Art. 148 del Cód. Proc. F. y V.I.F.). IX.- Archivar, oportunamente (art. 59 del C.P.C.C. y T.). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. OFICIESE. Dra. Carina Viviana Santillan Juez de Familia y Violencia Familiar.”

S/Cargo

19/05/2026 (1 Pub.)

En los autos caratulados "EXPTE. 14640005 - QUEVEDO, MAURICIO JESÚS C/ SUCESORES DE OLIVEROS, EDMUNDO ROBERTO - EJECUCIÓN DE HONORARIOS - CUERPO DE EJECUCIÓN" que tramita ante el Juzgado OPS de la ciudad de Córdoba se ha dictado la siguiente resolución; "Córdoba 27/04/2026... Admitase el presente trámite de ejecución de los honorarios regulados a favor del Ab. Mauricio Jesús Quevedo mediante Auto N°6790 de fecha 01/12/2025 en contra de la sucesión de Edmundo Roberto Oliveros, en la parte proporcional correspondiente a las coherederas Andrea Verónica Oliveros Arias y Dina Alejandra Oliveros conforme art. 801 del C.P.C. Cítese y emplácese a las ejecutadas para que en el plazo de tres días opongan excepciones de conformidad al art. 809 del C.P.C., bajo apercibimiento del art. 810 del citado cuerpo legal. Notifíquese." Texto Firmado digitalmente por: ASRIN Patricia Verónica. JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA. Fecha: 2026.04.27. GARZON Carolina. PROSECRETARIO/A LETRADO. Fecha: 2026.04.30.

S/Cargo

18-19-20-21-22/05/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de VENIER REGINA SILVIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261241

S/Cargo

18-19-20-21-22/05/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de ARRIOLA CLAUDIA LORENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261242

S/Cargo

18-19-20-21-22/05/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de LEDESMA VICTOR HUGO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261243

S/Cargo
18-19-20-21-22/05/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RODRIGUEZ JOSÉ LUIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261244

S/Cargo
18-19-20-21-22/05/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de CARDENAS ANGELA ELDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261245

S/Cargo
18-19-20-21-22/05/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de CAMAÑO ALEJANDRO DANIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261247

S/Cargo
18-19-20-21-22/05/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de SQUADRITO SANDRA ANABEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261248

S/Cargo
18-19-20-21-22/05/2026 (5 Pub.)

Ministerio de Salud y Deportes en EX 2025-10108508-GDEMZA-SEGE#MSDSYD y EX 2025-10109635-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, Cita por (5) días a herederos de la Sra. Patricia Helena Buteler D.N.I. N° 16.075.004 quien cumplía funciones en el Ministerio de Salud, por reclamo art. 1 Decreto-N° 251-F-45, modificado por el decreto 150/93, bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes reclamen.

S/Cargo
18-19-20-21-22/05/2026 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE ZARATE JOSE OMAR CITA OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX 2026-3739634

S/Cargo
18-19-20-21-22/05/2026 (5 Pub.)

Mendoza, 05 de Mayo de 2026. EDICTOS: JUEZ DE TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CUARTO-PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA. AUTOS N° 422008 caratulados MARTINEZ RODRIGO NICOLAS C/ ROJAS ASMAT MATÍAS EZEQUIEL P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO” cita y notifica al Sr. MATÍAS EZEQUIEL ROJAS ASMAT, D.N.I. N° 39.533.461, demandado de ignorado domicilio, lo que el Juzgado proveyó: “Mendoza, 17 de Abril de 2026. VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. II.- Declarar como persona de ignorado domicilio, al Sr. MATÍAS EZEQUIEL ROJAS ASMAT, D.N.I. N° 39.533.461 . III.- Ordenar se notifique al mismo, la presente y el traslado de la demanda, por medio de edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y en DIARIO LOS ANDES, por el término de TRES DÍAS, CON DOS DÍAS DE INTERVALO, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los artículos 69 y 72 del C.P.C.C.T. IV.- Efectuadas las publicaciones y vencidos los términos conferidos, dése intervención a la Defensoría Civil que por turno corresponda. REGÍSTRESE

- NOTIFÍQUESE. RMS” También se acompaña el decreto de traslado de demanda que se transcribe a continuación: “Mendoza, 01 de Septiembre de 2025. Proveyendo al Cargo IOL N.º 10125699/2025: Téngase a la dra María Fernanda Bagatolli por el Sr. Rodrigo Nicolás Martínez por presentada, parte y domiciliada en el carácter invocado a mérito del escrito ratificatorio que acompaña. Téngase presente el domicilio legal, procesal y procesal electrónico constituido a sus efectos. Ténganse presente los datos de contacto denunciados a sus efectos. Téngase presente el trámite por beneficio de litigar sin gastos iniciado en autos N° 422.007. Téngase presente el acta de cierre de Conciliación Obligatoria acompañada. De la demanda interpuesta, TRASLADO a la parte demandada con citación y emplazamiento de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- “Política de notificaciones accesibles” cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Como se solicita cítese en garantía a TRIUNFO SEGUROS, para que en el término de VEINTE (20) DÍAS comparezca, responda, TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T y art. 118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE.OFÍCIESE a cargo de parte interesada al Juzgado Administrativo de Tránsito Municipalidad de Guaymallén a fin de que remita Acta originada en el accidente sufrido por el actor el día 02/05/2025 (Acta de Siniestro Vial 27905). OFÍCIESE a cargo de parte interesada al Hospital Español de Mendoza e Imagen Diagnóstica a fin de que remitan a este Tribunal antecedentes médicos e historia clínica del actor Sr. Rodrigo Nicolás Martínez a raíz del accidente vial ocurrido el día 02/02/2025. Sin perjuicio de la admisibilidad de la prueba ofrecida, HAGASE SABER a los Sres. Abogados, que podrán hacer uso de las facultades conferidas por el Art. 34 inc. 7 del C.P.C.C. y T.-Ley 9.001, a los efectos de tramitar la prueba INFORMATIVA ofrecida.- Requerir a los profesionales de la parte Actora y Demandado que informen su mail y teléfono de contacto y el de sus representados.- (Art. 22 y 34 CPCCYT). RMS”.
Publicación: TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALOS EN EL BOLETÍN OFICIAL CMB

S/Cargo

14-19-22/05/2026 (3 Pub.)

A HEREDEROS DE ALVAREZ ROSALIA HERMELINDA CITA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX 2026-3753586

S/Cargo

18-19-20-21-22/05/2026 (5 Pub.)

JUEZ del PRIMER TRIBUNAL de GESTIÓN JUDICIAL de FAMILIA – Dra. Cintia Barriga Minervini- Juez de Familia y Violencia Familiar, ordena NOTIFICAR a MARÍA MARTA NEME, D.N.I. n° 28.401.127, en los autos n.º13-07434144-0 (92976/2024) GARCIA, LUCIANO GUSTAVO C/ NEME, MARIA MARTA P/ DIV. UNILATERAL lo ORDENADO por éste Tribunal en Nro. de actuación: 3819305 que a continuación se transcribe en su parte pertinente como recaudo legal; “GARCIA, LUCIANO GUSTAVO C/ NEME, MARIA MARTA P/ DIV. UNILATERAL ESP J-13-07434144-0/2024-0 Nro. de expediente: 92976/ 2024-0 Nro. de actuación: 3850942 “General San Martín, Mendoza; 20 de Octubre de 2025 VISTOS Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar que para el peticionante y al sólo efecto del presente trámite, la señora MARÍA MARTA NEME, D.N.I. n° 28.401.127, es persona de ignorado domicilio. II.- De la petición de DIVORCIO, lo expresado respecto de los efectos del mismo y la fecha de separación de hecho denunciada, córrase traslado a la Sra. MARÍA MARTA NEME por el término de CINCO DÍAS a los fines dispuestos por el art. 438 del C. C. y C. (Arts. 171 y cctes. del C.P.F. y V.F.). III.- Publíquense edictos conforme lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C. C. y T. (tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial de la provincia de Mendoza y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Tercera Circunscripción), de la presente resolución. IV.- Vencido el plazo para comparecer y estar a derecho, dese la pertinente intervención a la señora Defensora Oficial. NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. Cintia Barriga

Minervini Jueza de Familia y Violencia Familiar” link traslado de demanda: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=69eb81e496a4ea11e2fc3975> URL Individual: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/JCQIP121517>

S/Cargo

14-19-22/05/2026 (3 Pub.)

GEJUAS FAMILIA LUJÁN DE CUYO: En Autos Nro: 130192/2024 caratulados “GONZÁLEZ, ROCIO ANDREA AILEN C/ GONZÁLEZ, RICARDO ALBERTO P/Acciones relativas al nombre”, este GEJUAS de Familia Lujan ordenó Notificar al Sr. GONZÁLEZ, RICARDO ALBERTO, D.N.I. 13.996.709 la resolución recaída para fecha 11 de febrero de 2025 "(...). Por presentada, domiciliada y parte. Téngase presente el escrito ratificatorio escaneado que se acompaña, a sus efectos. Sin perjuicio, hágase saber a la parte actora que, a los fines de acreditar debidamente la personería invocada por el profesional presentante, deberán acompañar escrito ratificatorio en donde consten correctamente los datos del N° y carátula de expediente en el cual se presenta (arts. 29 y 50 del CPCCyT). CÚMPLASE, por parte interesada De la DEMANDA por interpuesta, TRASLADO a la parte contraria RICARDO ALBERTO GONZÁLEZ, D.N.I. N° 13.996.709, por CINCO DÍAS, a fin que comparezca, responda, constituya domicilio legal y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75 y cc del C.P.C.C.y T.; art. 61, 63, y cc del C.P.F). Hágase saber a la parte demandada que en el supuesto de presentarse en este expediente que deberá concurrir con la asistencia de un abogado (patrocinio letrado) y denunciar su domicilio real físico y correo electrónico y constituir domicilio procesal electrónico, y en caso de no tener recursos económicos, podrá solicitar la asistencia de un abogado gratuito a la LINEA 160 (art. 21 y 33 Código Procesal Civil Comercial y Tributario Ley N° 9001). Link para visualizar la demanda: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/HTZPJ261853> NOTIFÍQUESE” fdo: Dra. María Belén Guerrero Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF LUJAN. Asimismo la resolución: “Luján de Cuyo, 29 de Diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS (...) CONSIDERANDO (...) I. Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar al Sr. RICARDO ALBERTO GONZÁLEZ, D.N.I. N° 13.996.709, como persona de ignorado domicilio; en consecuencia, ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II. Notificar edictalmente la presente resolución conjuntamente con lo ordenado en fecha 11/02/2025 tres veces con intervalo de dos días en el Boletín Oficial (art. 72 inc. IV C.P.C.C.T.). III. Cumplido que sea lo ordenado precedentemente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C.T. y 105 bis de la Ley Orgánica de Tribunales. REMÍTASE.- CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE”.-fdo: Dra. María Belén Guerrero Juez de Familia" EDICTO FIRMADO DIGITALMENTE POR LA DRA. LAURA PELLICE -SECRETARIA - GEJUAF

S/Cargo

14-19-22/05/2026 (3 Pub.)

Juez Octavo Juzgado de Paz Letrado de Mendoza, en autos N° 263.227, caratulados: “SUAREZ BARRIONUEVO RENZO MATÍAS C/ BRUCEN TERESA INÉS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO” notifica a la codemandada TERESA INÉS BRUCEN, D.N.I. Nro. 14.811.202, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: “Mendoza, 19 de Noviembre de 2025.... De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE DÍAS, con citación y emplazamiento a fin de que comparezca, constituya domicilio legal, responda y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 68, 74, 75 y 160 CPCCyT). NOTIFÍQUESE... Firmado: Dr. Fernando Avecilla –Juez” y a fs. 260428 proveyó: “Mendoza, 28 de Abril de 2026. RESUELVO:... III.- Declarar como de ignorado domicilio al demandada Teresa Inés Bru cen D.N.I. Nro. 14.811.202 IV.- Ordenar se notifique a la demandada del traslado corrido a fs. 251119 con mas el traslado digital correspondiente, por medio de edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y diario de mayor circulación (Diario Los Andes) por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT).- V.- Efectuada las publicaciones y cumplido el plazo indicado, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. Remítase a pedido de parte.-NOTIFÍQUESE. Firmado: Dr. Fernando Avecilla –Juez” TRASLADO <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/KAUBV171434> DOCUMENTAL:

<https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/KAUBV171434>

S/Cargo

14-19-22/05/2026 (3 Pub.)

De conformidad con lo ordenado en los autos FMZ 9725/2019, caratulados: "I.N.S.S.J.P. C/ PALLARES GARCÍA, CARLOS Y OTROS Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS", en trámite ante este Juzgado Federal n° 2 de Mendoza, Secretaría n° 5, CITA Y EMPLAZA al demandado GODOY, CRISTIAN LEONARDO, D.N.I. N° 32.572.129, para que comparezca a tomar la intervención que por derecho le corresponda en el proceso, dentro del plazo establecido por providencia de fecha 29/10/2019 (fs. 20), a solicitud del Dr. Fernando Christian Barreira, letrado apoderado del INSSJP – PAMI, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en autos (art. 343 y ccs. del CPCCN). Se ha ordenado: "Mendoza, 30 de octubre de 2019. Téngase al Dr. Fernando Chistian BARREIRA, por presentado parte y domiciliado en representación del actor conforme poder oportunamente acompañado. Atento al dictamen fiscal de 9, declárese la competencia del Tribunal para entender en la presente causa y la procedencia del fuero federal. Por deducida la presente demanda la que tramitará por procedimiento ORDINARIO Atento a la parte demandada, córrase traslado por el término de QUINCE (15) DÍAS (arts. 338, 340 y ccs. del CPCCN). La citación deberá efectuarse con emplazamiento para presentarse, contestar la demanda y constituir domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 339, 59, 41 y ccs. del cód. cti.). Atento al domicilio de las demandadas practíquese la notificación que se ordena por intermedio de cédula. NOTIFÍQUESE.- Al pedido de medida cautelar, acredite en autos los presupuestos dispuestos por el art. 209 y 210 CPCCN, y se proveerá. Firmado digitalmente: Dr. Juan Carlos Nacul. Juez Federal Subrogante". Y: Mendoza, 17 de octubre de 2025.

S/Cargo

18-19/05/2026 (2 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CABANILLAS GRACIELA MARÍA DEL ROCIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1261239

S/Cargo

15-18-19-20-21/05/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LANDI MARIA DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261240

S/Cargo

15-18-19-20-21/05/2026 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE JORGE ARIEL VILLAGRA CITA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY

S/Cargo

14-15-19-20-21/05/2026 (5 Pub.)

JUZGADO DE PAZ Y CONTRAVENCIONAL DE MAIPU EXPTE 73747 ACOSTA MARIA MERCEDES C/ALVAREZ FABRICIO WILFREDO Y OTROS P/COBRO DE ALQUILERES se notifica la iniciación de proceso para reclamar pago de cánones y dictado de sentencia en su contra. A mayor claridad se transcribe la resolución que así lo ordena a fs.49, se proveyó: Maipú, 19 de diciembre de 2025 AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I-Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que FABRIZIO WILFREDO JESUS ALVAREZ D.N.I.24.461.774 es persona de ignorado domicilio. II-Notificar el presente conjuntamente con la providencia de fs.20 por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES. III-Oportunamente, dése

intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. NOTIFÍQUESE ELECTRÓNICAMENTE.- fdo. DRA.BEATRIZ FORNIES Juez Y a fs.20 el tribunal resolvió: "Maipú, 30 de Junio de 2025 ...Cítese al locatario para que dentro del tercer día hábil posterior a su notificación comparezca al Tribunal en día y hora de audiencia a reconocer su calidad de inquilino y en caso afirmativo exhiba el último recibo de alquiler. (art.233 inc.III y 65 del CPCCT). NOTIFÍQUESE. FDO DRA. BEATRIZ FORNIEZ.JUEZ"

S/Cargo

11-14-19/05/2026 (3 Pub.)

QUINTA CAMARA DEL TRABAJO PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA, en autos n° 165747 caratulados "GODOY GABRIELA ANABEL C/ EMPRENDIMIENTOS SORCO S.A. Y OTROS P/ DESPIDO" NOTIFICAR al Sr. JORGE DANIEL ERNESTO ALCARAZ, D.N.I. 23.180.548 persona de ignorado domicilio la resolución de fs. 23 que expresa: "Mendoza, 11 de Marzo de 2026. VISTOS Y CONSIDERANDO...RESUELVO: 1) Tener a la demandada ALCARAZ JORGE DANIEL ERNESTO, DNI 23.180.548 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese el mismo el traslado de demanda ordenado a fs 2, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. NOTIFIQUESE DR. RODRIGO EMILIANO GAUNA HENRIQUEZ- Juez de Cámara".- A fs.30 La Cámara proveyó: Mendoza, 28 de Abril de 2026.Atento a lo solicitado, advirtiendo el Tribunal un error involuntario de tipeo en el resolutive de fs 23, en lo que concierne al DNI del Sr JORGE DANIEL ERNESTO ALCARAZ, siendo el correcto el número de DNI 23.180.548 y haciendo uso de las facultades conferidas por el Art 46 cpccyt, modifíquese el resolutive del decreto de fs 23 en su parte pertinente, dejando incólume el resto del decreto y en su lugar se decreta: 1) Tener a la demandada ALCARAZ JORGE DANIEL ERNESTO, DNI 23.180.548 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese el mismo el traslado de demanda ordenado a fs 2, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. NOTIFIQUESE. A fs. 2 La Cámara proveyó: Mendoza, 29 de Agosto de 2023. Téngase a la parte actora por presentada, parte y domiciliada. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación , perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, denuncie número de celular y domicilio electrónico personal del demandado debiendo crear uno al efecto de ser necesario, y denuncie número de celular y correo electrónico personal de los testigos que ofrezca, en los que serán válidas todas las notificaciones realizadas en el mismo por el Tribunal desde la siguiente dirección electrónica : camlab5-pri@jus.mendoza.gov.ar., todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 , 74, 156, 172 inc. 2 y 185 ap III y V del Código Procesal Civil).Notifíquese. Hágase saber a la parte demandada que el único medio a fin de visualizar el traslado de demanda y el presente proveído es a través del Portal de Gestión de Causas Judiciales a través del siguiente link: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/portal-de-gestion-decausasjudiciales> debiendo ingresar al apartado expediente. Hágase saber al profesional que en cumplimiento de lo normado por el art. el art. 21 inc. I y 156 , 172 inc 2 y 185 ap III y V del Código Procesal Civil, deberá denunciar número de celular y correo electrónico personal del actor debiendo crear una al efecto de ser necesario, y número de celular y correo electrónico personal de los testigos ofrecidos, en los que serán válidas todas las notificaciones realizadas en el mismo por el Tribunal desde la siguiente dirección electrónica: camlab5-pri@jus.mendoza.gov.ar. Hágase saber a la parte demandada que junto con la contestación, deberá acompañar copia digitalizada de la cédula de notificación. De conformidad con lo establecido en la Resolución Interna del Tribunal Nro. 1 año 2019, hágase saber a las partes que en las presentes actuaciones, entenderá la Sala Unipersonal Nro. III a cargo del Dr. Gauna Rodrigo, sin perjuicio de lo

dispuesto por el art. 1 ap. III CPL. LGLL Firmado: Dra. MARIAM LORENA JALIFF Secretaria Ad Hoc Secretario Dra. PAULA MUNAFO Secretaria Vespertina Ad Hoc Secretario.-

S/Cargo

11-14-19-22-28/05/2026 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 287.090 caratulados "BUSTELO JERONIMO C/ VILLARROEL CECILIA ANDREA P/ ESTIMACIÓN DE HONORARIOS", NOTIFICA a VILLARROEL CECILIA ANDREA D.N.I: 25.123.225, persona de IGNORADO DOMICILIO, la siguiente resolución: "Mendoza, 01 de Abril de 2026. VISTOS...RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que VILLARROEL CECILIA ANDREA D.N.I: 25.123.225, es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique a la misma en forma edictal el presente auto y el decreto de fs. 2. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo. III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. DR. EDUARDO CASADO JUEZ. Y decreto de fs. 2: "Mendoza, 26 de Diciembre de 2025. Téngase al Dr. Bustelo Jerónimo, por derecho propio, por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. De la estimación de honorarios solicitada, dése VISTA a la Sra. VILLARROEL CECILIA ANDREA, por TRES (3) DÍAS, en los términos del artículo 21 y 23 de la Ley de Aranceles de Abogados y Procuradores N° 3641 y N° 9131. Téngase presente la prueba ofrecida, y lo demás expuesto para su oportunidad. Notifíquese a cargo de parte interesada. JM DR. EDUARDO CASADO JUEZ". LINK: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/EBEOE291235>

S/Cargo

11-14-19/05/2026 (3 Pub.)

Juez GE.JU.AS. Tercero Primera Circunscripción Judicial a fs. 32 Autos n.º 318.640 "MARTIN DAVID EZEQUIEL Y FERNANDEZ ANTONELA GISEL C/ HEREDEROS DE ROUQUAUD LUIS ARTURO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA a los HEREDEROS - PERSONAS INCIERTAS la siguiente resolución: "Mendoza, 24 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS: Los arriba intitulados, atento a lo manifestado, constancias de autos, dictamen del Ministerio Fiscal y lo dispuesto por el art. 69 del CPCCyT., RESUELVO: I- Declarar que los herederos del Sr. LUIS ARTURO ROUQUAUD C. Ext 53315, son personas inciertas (art. 69 C.P.C.C. y T.y concordantes). II- Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, conjuntamente con el traslado de demanda (Art. 72 ap. IV del CPCCyT). III- Fecho, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. Fdo. Dr. Gustavo Boullaude – Juez". "Mendoza, 29 de febrero de 2024... De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO al titular registral por el término de VEINTE DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 160, 209, 210 y cc. del CPCCyT)... Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio en el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Pehuenche n° 2240, Las Cañas, Dorrego, Guaymallén, MENDOZA, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y DIARIO LOS ANDES por CINCO DÍAS en forma alternada (art.72 CPCCyT). ... Fdo. Dr. Gustavo Boullaude – Juez". DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Pehuenche N°2240, Las Cañas, Dorrego, Departamento Guaymallén. Datos de Inscripción: Tomo 99-C, fs. 889, inscripción 92.975 Titular Registral: LUIS ARTURO ROUQUAUD

S/Cargo

11-14-19/05/2026 (3 Pub.)

EX-2025-09572110-GDEMZA-DGSERP#MSEG, caratulado "S. /ABANDONO DE SERVICIO SUBOFICIAL SCS ROMERO DIAZ, DIEGO JOSE - 28542395.". Cítese al efectivo penitenciario Suboficial Subayudante SCS ROMERO DIAZ, DIEGO JOSE DNI N° 28542395, a prestar declaración

indagatoria para el día 20/05/26 a las 13:30 horas en sede de la Inspección General de Seguridad, sito en calle San Martín 1027 de la Ciudad de Mendoza. Hágase saber que le comenzará a correr el plazo del artículo 59 de la ley 7493 (el sumariado podrá solicitar las medidas que considere oportunas para su defensa) el primer día hábil posterior a la fecha de indagatoria ut-supra mencionada, el cual deberá ser presentado al correo electrónico mentradas-igs@mendoza.gov.ar. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa. Resolución N° 217/2026. Se procede a transcribir la citada resolución: MENDOZA, 09 DE ABRIL DE 2026.- RESOLUCION N° 217/2026.- VISTO: EL EXPEDIENTE EX-2025-09572110-GDEMZA-DGSERP#MSEG, caratulado "S. /ABANDONO DE SERVICIO SUBOFICIAL SCS ROMERO DIAZ, DIEGO JOSE - 28542395.", CARATULADO "S. Y...CONSIDERANDO: Que, se inician los presentes con un informe remitido por la Oficina Regional de Capital Humano del Servicio Penitenciario, dando cuenta que el Suboficial Subayudante SCS ROMERO DIAZ, DIEGO JOSE DNI N° 28542395 fue notificado en los términos del artículo 48° de la Ley 7493 e intimado a reintegrarse a tomar servicio, por registrar inasistencias, y sin justificar desde el día 19 de noviembre al 28/11/2025, fecha del informe. Luego, Coordinación de Recursos Humanos da cuenta de que el efectivo persiste en sus inasistencias al 29/12/2025. Finalmente informa que de fecha 19/11/2025 a 2/12/2025 el efectivo presenta falta. De 03/12/2025 a 12/1/2026 presenta justificado fuera de término Art.118 inc. 2 Psiquiátrico. Que, a fs. 02 obra informe de la Oficina de Recursos Humanos dando cuenta de la situación de revista del efectivo adjuntando ficha personal, solapa ausencias que registra, también rola Notificación intimando justificar sus ausencias conforme al artículo 48 de la ley 7493. Que a fs.07 el Departamento Legal y Técnico sugiere remisión a la Inspección General de Seguridad para la evaluación del inicio del sumario administrativo correspondiente por presunto abandono de servicio. Que, a fs.13 el Directorio de la Inspección General de Seguridad decreta la Elevación a Sumario de los presentes y a fs.16 Avoque de la instrucción. – Que, a fs. 17 se requieren informes a Dirección General del Servicio Penitenciario. - Que, a fs. 18 Dirección General del Servicio Penitenciario informa la que el efectivo Suboficial Subayudante S.C.S. ROMERO DIAZ, DIEGO JOSE, DNI 28542395, se encuentra Faltando al Servicio Sin Justificar desde el 19/11/2025 a la fecha de la actualización del informe 29/12/2025. Que, a fs. 19 rola adjunto la carga del sistema de Recursos Humanos de Dirección General del Servicio, solapa ausencias, donde no constan inasistencias y sin carga horaria desde 19/11/2025 a 20 de enero del 2026, momento que se compulso el sistema. Que, a fs.28 se requieren informes a Dirección General del Servicio Penitenciario. Que, a fs.29 "Unidad de Recursos Humanos cumple en informar en relación a las inasistencias del Suboficial Subayudante S.C.S. ROMERO DIAZ, DIEGO JOSE - PIN 857, y luego de cotejar en sistema ABM, esta instancia cumple en informar las siguientes novedades: (.....)En resumen, el efectivo Romero presenta las siguientes inasistencias: • De fecha 19/11/2025 a fecha 02/12/2025 presenta falta. • De fecha 03/12/2025 a fecha 12/01/2026 presenta Art. 118 Inciso 2 Psiquiátrico - Justificado fuera de término. • De fecha 13/01/2026 a fecha 08/02/2026 presenta Art. 118 Inciso 2 Psiquiátrico – Sin Aval de OSEP. • De fecha 09/02/2026 a fecha 25/02/2026 presenta Art. 118 Inciso 2 Psiquiátrico. Es loable destacar que se adjunta al presente, copia digitalizada de la documentación respiratoria, que son inherentes a tal caso." Analizando los elementos obrantes, se considera que hay pruebas suficientes para afirmar "prima facie" que el efectivo Suboficial Subayudante SCS ROMERO DIAZ, DIEGO JOSE DNI N° 2854239 habría incumplido los deberes dispuestos por el por el art. 8 incs. a), b), y l) de la Ley 7493, artículo 86, 87 y 106 del Reglamento Disciplinario para el Personal Penitenciario (Res. N. ° 143-T) del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia. En vista de que el efectivo Suboficial Subayudante SCS ROMERO DIAZ, DIEGO JOSE DNI N° 28542395, se le imputa no justificar su inasistencias al servicio, sin dar el aviso correspondiente en el transcurso de las 2 (dos) primeras horas de la jornada de labor en fecha 19/11/2025 al 02/12/2025. También, Justificar fuera del término de dos días las inasistencias al Servicio 03/12/2025 a fecha 12/01/2026. Por ello, y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales, EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1°: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario penitenciario Subayudante SCS ROMERO DIAZ, DIEGO JOSE DNI N° 28542395, quien habría incurrido en la comisión de faltas administrativas al incumplir los deberes dispuestos por el por el art. 8 incs. a), b), y l) de la Ley 7493, artículo 86, 87 y 106 del Reglamento Disciplinario para el Personal Penitenciario (Res. N. ° 143-T) del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia. Artículo 2°: Desígnese Instructor Sumariante Dra. Mariana Almirall, conforme lo dispone la Ley 7493, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones

establecidas en la misma. Artículo 3º Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución. Prueba de cargo: 1: Informe de la Oficina de Recursos Humanos dando cuenta de la situación de revista del efectivo adjuntando ficha personal, solapa ausencias que registra, también rola Notificación intimando justificar sus ausencias conforme al artículo 48 de la ley 7493. Que a fs.07 el Departamento Legal y Técnico sugiere remisión a la Inspección General de Seguridad para la evaluación del inicio del sumario administrativo correspondiente por presunto abandono de servicio. Notifíquese que puede abstenerse a prestar declaración indagatoria administrativa sin que ello presuma en su contra y del derecho de contar con un profesional abogado. (art. 273 del c.p.p.- libertad de declarar. “el imputado podrá declarar o no. en ningún caso se le requerirá juramento o promesa de decir verdad, ni se ejercerá contra él coacción o amenaza, ni se usará medio alguno para obligarlo, inducirlo o determinarlo a declarar contra su voluntad, ni se le harán cargos o reconveniciones tendientes a obtener su confesión. la inobservancia de este precepto hará nulo el acto, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria o penal que corresponda”. (concs. Art. 259 cppcba.; art. 296 cpp mza. - Parcial-). Asimismo, se le hace conocer al sumariado los criterios de oportunidad prescriptos en el artículo 26º inc. 3) (suspensión de sumario a prueba), 4) (sumario abreviado inicial) del Código Procesal Penal de la Provincia de Mendoza. Y se le notifica que, en caso de que su voluntad sea acogerse a un criterio de oportunidad previsto, deberá remitir escrito solicitando el mismo. Solicitamos, tenga a bien, notificar íntegramente lo anterior, y remitir las respectivas constancias. De igual manera, hágasele saber que deberá en el plazo de 48 hs solicitar a su superior directo la habilitación de usuario de gestión electrónica documental y correo electrónico oficial, como así también que deberá asistir correctamente uniformado. Notifíquese a los efectos de asegurar el ejercicio del derecho de defensa vía dirección general del servicio penitenciario, al mail institucional del encartado, al boletín oficial y confecciónese cédula papel a efectos de notificarse en el domicilio registrado en el legajo. Se hace saber que a todos los efectos de que ejerza su derecho de defensa puede remitir toda la información al mail mentradas-igs@mendoza.gov.ar. Cúmplase. FDO. Abg Lautaro Fozzatti.

S/Cargo

15-18-19/05/2026 (3 Pub.)

EL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en los autos N° 256682, caratulados “GABRIELLI SCHJAER CARLOS MATIAS Y GIANFRANCISCO SPADACCIA ANA JULIA C/ IBAZETA FRANCISCO FABIAN - JOSALE S.A. Y SAN CRISTOBAL SEGUROS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, notifica a JOSALE SA, persona de ignorado domicilio, el decreto de fs. 23, en el que el tribunal expresó que “Mendoza, 24 de Abril de 2026.-. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (...). RESUELVO: I) Téngase presente el dictamen del Ministerio Fiscal visualizable a través del siguiente link: <https://s.pjm.gov.ar/dd/cpl/WVFQH241557> II) Tener a JOSALE SA, como persona jurídica de ignorado domicilio. III) Publíquese edictos por TRES VECES con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario de amplia circulación (Uno o Los Andes, a elección del profesional), conjuntamente con el decreto de fs. 2 de autos, en su parte pertinente. IV) Oportunamente, DESE VISTA AL DEFENSOR QUE POR TURNO CORRESPONDA.- NOTIFÍQUESE EN FORMA OFICIOSA. Fdo. Dra. CULOTTA, MARIA PAULA JUEZ.” a fs. 2 El Tribunal proveyó: “Mendoza, 18 de Septiembre de 2025. Téngase a AGUSTÍN DELL AGNOLA, por GABRIELLI SCHJAER CARLOS MATIAS y de GIANFRANCISCO SPADACCIA ANA JULIA por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del escrito ratificatorio acompañado. De la demanda interpuesta, TRASLADO a la parte demandada con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.T). NOTIFÍQUESE haciéndole saber a los demandados que podrán visualizar el texto de la demanda y su documentación ingresando a los links se adjuntan. Como se solicita, cítase en garantía a SAN CRISTOBAL SOCIEDAD MUTUAL DE SEGUROS GENERALES para que en el término de VEINTE DÍAS comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 25, 26, 27 y ccds del C.P.C.C.T y art. 118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE haciéndole saber a que podrá visualizar el texto de la demanda y su documentación ingresando a los links que se adjuntan. Fdo. Dra. Paula Culotta Juez. Link expediente: <https://s.pjm.gov.ar/dd/cpl/BPMWW171519> Certificado de Fracaso:

<https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/RULDY31446> NOTIFÍQUESE TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO EN EL BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN FDO. ARTAC MARIA PAULA

S/Cargo

11-14-19/05/2026 (3 Pub.)

Tercera Cámara Laboral Primera Circunscripción Mendoza autos 167.955 caratulados "ARAVENA BRIAN MATIAS C/ RODRIGUEZ RUBEN OMAR Y OTROS P/DESPIDO" Notifica al Sr. RODRIGUEZ RUBEN OMAR, D.N.I. 13.569.143. Fs. 36 Mendoza, 27 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS...RESUELVE: 1) Tener a la codemandada Sr. RODRIGUEZ RUBEN OMAR como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a la misma el traslado de demanda ordenado en autos, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(art. 69 del CPCCyT y 36 del CPL) a cargo de parte. 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo. DRA. FLAVIA INES BAÑOS Juez de Cámara. Y Fs. 2. Mendoza, 05 de Marzo de 2025. Por recibido de la MECLA. Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Hágase saber que el presente expediente tramitará en Sala Unipersonal N° II a cargo de la Dra Flavia Inés Baños, de conformidad con lo establecido por el art. 1 ap. III CPL y acta N°92 del Libro de Actas del Tribunal y resolución interna N°1/20. Notifíquese TRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ADWLH51215> Fdo. DRA. FLAVIA INES BAÑOS Juez de Cámara.

S/Cargo

06-11-14-19-22/05/2026 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE ROJAS ARIEL SILVESTRE CITA OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX 2020-6085197

S/Cargo

14-15-18-19-20/05/2026 (5 Pub.)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA - 3RA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZAEN AUTOS N° CUIJ: 13-08006304-5 ((032051-8631)) PEREZ WALTER ROQUE C/ BODEGAS Y VIÑEDOS DUMITSOCIEDAD ANONIMA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA cita a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble objeto del proceso, para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21,74, 75, y 209 del C.P.C.C.T.). LINK: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/TKYRA91136>. Descripción del inmueble: ubicado en CALLE JAVIER MOLINA N° 405, distrito de PALMIRA, SAN MARTÍN, MENDOZA; Padrón Municipal 4100 MZ 816, PARC 01; Padrón De Rentas 58-02242-7, nc. 08-02-01-0053-000001-0000 1,e inscripto en le Registro de La Propiedad Raíz de Mendoza como 1° inscripción BODEGAS al N° 7320, fs. 255 T° 44- de San Martín, Mza. de fecha 14/08/193 a nombre de Y VIÑEDOS DUMIT S.A.. LINK: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/TKYRA91136>" PUBLICAR EN BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES CINCO DÍAS en forma alternado. fdo. CASA GRANDE, Ana Maria

S/Cargo

05-07-12-14-19/05/2026 (5 Pub.)

A derechohabientes de SANDES JUAN HORACIO Y NUÑEZ VISITACION ISABEL cita Municipalidad de

Guaymallen a fin de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO los cuales se encuentran en el Sector 25 - Fraccion 3 - parcela 37 de Parque de Descanso conforme Exp. 1453/2025 – Of. Defunciones – Planta Baja FDO: Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallen

S/Cargo
07-11-13-15-19/05/2026 (5 Pub.)

A herederos de DI GIOVAMBATTISTA, GERMAN DAVID, cita Municipalidad de Guaymallén, a reclamar beneficios acordados Art. 33° - Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal, Exp. 168/2026. Presentarse Dirección de Asuntos Jurídicos - 5° Piso - Fdo. Dr. Armando Chalabe - Director DAJ. -

S/Cargo
07-11-13-15-19/05/2026 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)
JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 44.377 caratulados: "SCHIAVONE MARIA DEL CARMEN P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE MARIA DEL CARMEN SCHIAVONE (D.N.I. N° 2.473.768) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

S/Cargo
19/05/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. HERNANDEZ MARIA ROSA, DNI N° 11.795.183; haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° (012051-285190).-

S/Cargo
19/05/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, EXPTE N°012054-423698 "BOCCIA HECTOR TOMAS P/SUCESIÓN" cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. HECTOR TOMAS BOCCIA con D.N.I. N.°6.840.549, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr.Mariano Urrutia–Juez.

S/Cargo
19/05/2026 (1 Pub.)

(*)
Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N°9034 caratulados "VARGAS JUAN CARLOS P/SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN CARLOS VARGAS, DNI M.8.151.970 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

S/Cargo
19/05/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°4, EXPTE N°012054-423971 "LUNA JUAN CARLOS P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. JUAN CARLOS LUNA, D.N.I. N.º 8.154.009, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano Urrutia – Juez.

S/Cargo
19/05/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°4, EXPTE N°012054-424025 "PINO DONOSO MARIA ISABEL P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sra. MARÍA ISABEL PINO DONOSO, D.N.I. N.º 92.347.878 , que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Érica Andrea Deblasi – Juez.

S/Cargo
19/05/2026 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N°9071 caratulados "CADUS JORGE CESAR P/SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE CESAR CADUS, DNI.M.6.108.884 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

S/Cargo
19/05/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°4, EXPTE N°012054-422725 "CORDOBA CARLOS ALBERTO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. CARLOS ALBERTO CORDOBA con D.N.I. N.º 5.362.505, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Érica Andrea Deblasi – Juez.

S/Cargo
19/05/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 13-06885113-5 (012012-257530) caratulados: "ANDRAOS IBRAHIM Y CORVALAN MARGARITA NICOLASA P/ SUCESIÓN" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Ibrahim ANDRAOS y Margarita Nicolasa CORVALAN para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación,,.

S/Cargo
19/05/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y

a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. BARLI NELIDA HERMELINDA, DNI N° 06.483.338, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° (012051- 285243).-

S/Cargo
19/05/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes MELCHIORI ANA ROSA con DNI 4.413.886 y FACIN ÁNGEL NÉSTOR con DNI 6.881.831 haciéndole saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-325820.

S/Cargo
19/05/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. MARÍA DELICIA PEREIRA, con DNI N° 12.897.940, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 323370. Fdo.: DRA. CAROLINA DI PIETRO – Juez

S/Cargo
19/05/2026 (1 Pub.)

(*)
El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad de San Rafael, Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, Dr. Juan Manuel Ramón, en autos N° 212.797 caratulados "LAGOS SUSANA ERMELINDA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Susana Ermelinda Lagos (DNI F N° 1.717.368) para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y ss, art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón – Juez.

S/Cargo
19/05/2026 (1 Pub.)

(*)
El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y Dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 212.803, caratulados: "PEREZ HILARIO FRANCISCO Y GONZÁLEZ TERESA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Hilario Francisco Pérez (DNI 3.367.723) y Teresa González (DNI 3.232.149) para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona Innat – Juez.

S/Cargo

19/05/2026 (1 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA - SOSA NOLBERTO PEDRO P/ SUCESIÓN - Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. NOLBERTO PEDRO SOSA, con D.N.I. N.º 8.156.024, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 285.583. Fdo. Marinaro, Andrés Esteban

S/Cargo

19/05/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n.º 1 de la ciudad de San Rafael, Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, Dra. María Gabriela Muros, en autos N.º 212.720 caratulados "YORI JUAN CARLOS P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Carlos Yori, DNI N.º 8.020.158, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y ss, art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra. María Gabriela Muros – Juez.

S/Cargo

19/05/2026 (1 Pub.)

(*)

DRA MARIA ANGELICA GAMBOA Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr./a. CACCIAMANI YOLANDA DNI 7776692 Y Sr./a. ONTIVERO RICARDO VICTOR DNI 6624888 , haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 326015 "CACCIAMANI YOLANDA Y ONTIVERO RICARDO VICTOR P/ SUCESIÓN".

S/Cargo

19/05/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CHIAPERO CARMEN TRINIDAD, D.N.I. N.º 6.386.596, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 325917. Fdo.: DRA. MARIA EUGENIA GUZMAN- Juez

S/Cargo

19/05/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA - Dra MARCELA PAOLA LUJAN PUERTO, en autos N.º 287.508 "HIDALGO DANIEL BELISARIO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes HIDALGO DANIEL BELISARIO DNI 8.145.258, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal,

ubicado en el Palacio de Justicia - Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
19/05/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 287.788 "BOU LILIANA ESTER Y MIRANDA JORGE OMAR P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes BOU LILIANA ESTER, DNI N° 10.561.821 Y MIRANDA JORGE OMAR, DNI N° 12.138.538, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. Dr. MARTIN COLOMER-SECRETARIO

S/Cargo
19/05/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en Autos N° 212.727, caratulados : "RUSSO NUNZIATO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Nunziato Russo (DNI 93.159.140) para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y s.s. del CPCCT)- Fdo. Dra. María Gabriela Muros - Juez Subrogante.

S/Cargo
19/05/2026 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará 100m2 aproximadamente gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 y modif.) propiedad de Angelica Civit de Suarez pretendido por AGÜERO OCTAVIO DANIEL ubicados desde la intersección de calle ciudad de Viedma y O'Brien, esquina suroeste, Villa del Parque, Godoy Cruz. Límites: Norte con calle O'Brien, Sur con Angelica Civit de Suarez, Este: calle O'Brien y Oeste con Angelica Civit de Suarez. Mayo 26, 09:30hs. EX-2026-03685874- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
19-20-21/05/2026 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensora Daniela Castilla mensurará 1959,60m2. Propietaria: Ignacia Sparacino de Costanzo. Ubicación: Calle Patricias Mendocinas 772, Ciudad, San Rafael. Mayo 27 Hora 15. Expediente EE-33110-2026

S/Cargo
19-20-21/05/2026 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Jorge Strappazon mensurará 3.506,34 m2. Propietario RAUL ERNESTO MATURANO. Calle D'Angelo s/n costado oeste 257 metros al norte de Calle Avellaneda Distrito Santa Maria de Oro Departamento Rivadavia Mayo: 26 Hora 09:30 Expediente Catastro EX-2026-03769571 - GDEMZA - DGCAT_ATM

S/Cargo
19-20-21/05/2026 (3 Pub.)

(*)
FERNANDO BIANCHI, Ingeniero Agrimensor, medirá 306,10 m², propiedad de ELISA MONZO GUERRERO DE LUCERO, ubicados en calle Felix Bogado N° 362 - 4ta Sección - Ciudad - Capital. Expte. EX-2026-03772043-GDEMZA-DGCAT-ATM. Mayo 26, hora 17:00

S/Cargo
19-20-21/05/2026 (3 Pub.)

(*)
Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor, medirá aproximadamente 10.000 m². (Parte Mayor Extensión), propiedad ELSA AMADA CORNEJO MUÑOZ; de la tranquera ubicada en calle Plaza Francia y Lencinas, ingresando por Servidumbre de Paso 533 m al Sur-Oeste; Llanos del Rodeo Oeste; Potrerillos; Luján de Cuyo. Mayo 26. Hora: 10:00. EE-32.198-2026.

S/Cargo
19-20-21/05/2026 (3 Pub.)

(*)
Raúl Manzini, Agrimensor, medirá aproximadamente 447.96 m² para Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias; Titular ESTADO NACIONAL ARGENTINO; pretendiente: PEDRO RODRIGUEZ; calle los Jilgueros esquina NE calle Las Jarillas Lote 13 Manzana H Barrio Altos Verdes, Uspallata Las Heras; Límites: Norte y Este: Estado Nacional Argentino; Sur: calle Los Jilgueros; Oeste: calle Las Jarillas. Mayo 26. Hora: 13:00. EX-2026-03411475-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
19-20-21/05/2026 (3 Pub.)

(*)
Agrimensor Juan Carlos Rodríguez, medirá 353,80 m² aproximadamente, de RAQUEL SHOCRON DE SHOCRON, SALVADOR Y ALBERTO AQUIBA SHOCRON, Pretende: Elena del Carmen Rojas, gestión título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 y sus complementarias, calle Pedro Benjamín Palacios N° 1.616, General Belgrano, Guaymallén. Norte: HECTOR LUQUE, VALERIANA BRITO DAZA, JUSTINO FLORES ALVAREZ, FABIOLA CARLA GUARACHI; Sur: LUIS CATALFAMO; Este: Calle PEDRO BENJAMÍN PALACIOS; Oeste: JORGE ORLANDO ANTEZANA. Mayo 26, hora 10. EX-2026-03736014-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
19-20-21/05/2026 (3 Pub.)

(*)
Ing. Agrimensor Lucas Bruno medirá 3 ha 0484.27 m² aproximadamente. Propiedad BERNARDO BERGAS, PEDRO ENRIQUE BERGAS y ANTONIO JOSE BERGAS. MENSURA PARA TITULO SUPLETORIO - LEY 14159 Y MODIFICATORIAS. Pretendiente: RAUL ROLANDO MAIRAN. Límites: Norte: Bernardo Bergas; Sur: Finos Priscila Angelina Lilian, Finos Sidanellia Angela Milena y Finos Lorna Angela Nadia; Este: Herrera Ignacio; Oeste: Callejon Araceli Hinojosa. Ubicación: intersección noreste de Callejon Araceli Hinojosa y Calle Guemes, Vista Flores, Tunuyan. Mayo 26. Hora 16.30. EX-2026-03663869-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
19-20-21/05/2026 (3 Pub.)

(*)

Raul Manzini, Agrimensor, mensurará y fraccionará; 12798 m2, propiedad de: NICOLAS CHAPINI RAIDEN, GIULIANA CHAPINI RAIDEN, MARIA JULIETA TOHME CHAPINI, JUAN IGNACIO TOHME CHAPINI, MARIA NANCY CHAPINI, RENZO CHAPINI PEREZ, VALENTINO CHAPINI PEREZ, OMAR MARTIN CHAPINI, SEBASTIAN GABRIEL CHAPINI, JUAN PABLO CHAPINI, MARIA NATALIA CHAPINI, y FRANCO CHAPINI PEREZ, citándose expresamente a condóminos del acceso comunero de indivisión forzosa sin número, con salida a calle Palma 1544; 119,24 metros al Sur de calle Palma Ciudad Maipú. Mayo 26. Hora: 10:00. EX-2026-03546337-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

19-20-21/05/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Lucas Bruno mensurará 3 ha 0484.27 m2 aproximadamente. Propiedad BERNARDO BERGAS, PEDRO ENRIQUE BERGAS y ANTONIO JOSE BERGAS. MENSURA PARA TITULO SUPLETORIO - LEY 14159 Y MODIFICATORIAS. Pretendiente: RAUL ROLANDO MAIDAN. Límites: Norte: Bernardo Bergas; Sur: Finos Priscila Angelina Lilian, Finos Sidanellia Angela Milena y Finos Lorna Angela Nadia; Este: Herrera Ignacio; Oeste: Callejon Araceli Hinojosa. Ubicación: intersección noreste de Callejon Araceli Hinojosa y Calle Guemes, Vista Flores, Tunuyan. Mayo 26. Hora 16.30. EX-2026-03663869- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

18-19-20/05/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Marcelo Bugarin Cita a condóminos de Acceso Comunero de Indivisión Forzosa Bodas de Figaro con salida a Calle Cochabamba N° 4353, San Francisco Del Monte, Guaymallén, ya que realizará la mensura y división en propiedad horizontal del lote 48, Manzana B, ubicada sobre dicho acceso sobre el costado Oeste a 215m al sur de calle Cochabamba, propietario ELISEO JUVENAL MONTES CAURINO Y OTRA, Superficie 240,00 m2. Expediente EX-2024-03877571-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 26, hora 17.15.

S/Cargo

18-19-20/05/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Marcelo Bugarin Mensurará 202,77 m2, propietaria ESTHER GODOY DE RIQUELME. Ubicación Paula Albarracín 435, Villa Hipódromo, Godoy Cruz. Expediente EX-2026-02162073-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 26, hora 19:30.

S/Cargo

18-19-20/05/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Marcelo Bugarin Cita a condóminos de Acceso Comunero de Indivisión Forzosa con salida a Calle Charcas N° 4338, Villa Nueva, Guaymallén, ya que realizara la mensura y división en propiedad horizontal del lote 6, ubicada sobre dicho acceso sobre el costado Oeste a 20 m al norte de calle Charcas, propietario GABRIELA CRISTINA MESA, Superficie 311,38 m2. Expediente EX-2024-06333199-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 26, hora 18.00.

S/Cargo

18-19-20/05/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Marcelo Bugarin Cita a condóminos de Acceso Comunero de Indivisión Forzosa MADAME BUTTERFLY, con salida a Calle Cochabamba N° 4353, San Francisco Del Monte, Guaymallén, ya que realizara la mensura y división en propiedad horizontal del lote 72, Manzana B, ubicada sobre dicho acceso al Número 943, propietario PEDRO PACO VEGA, Superficie 240,00 m2. Expediente EX-2025-08181309-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 26, hora 16:50.

S/Cargo
18-19-20/05/2026 (3 Pub.)

Agrim. Diego Basaldella medurará 508.73 m2 aproximadamente de LEON COHON BIRMAN, pretendido por DRAH SONIA BEATRIZ, para Título supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58 y modificatorias, Juan Mauricio Rugendas 184, Drummond, Lujan. Límites: N: José Sebastián Renalias; S: Calle Juan Mauricio Rugendas; E: Calle Los Tilos; O: Ricardo Soria. EX-2026-03575424-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 26, 18 horas.

S/Cargo
18-19-20/05/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Diego Basaldella medurará y fraccionará 3242.25 m2 de RIBAUDO SABRINA LORENA, en CCIF S/Nº con Salida a calle Pablo Pincolini 2952, Vistalba, Lujan de Cuyo. Se cita a condóminos de dicho callejón. Expediente: EX-2026-03577684-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 26, hora 16:00.

S/Cargo
18-19-20/05/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor MARIANO BARBERO medurará 1159.46m2 aproximadamente. Propiedad de Felisa Martinez de Alvarado. Pretendida por Carla Mercedes Videla, Gestión título supletorio, ley 14159 y modificatorias. Ubicada en Calle Estrella y Ruta Nacional 40, por esta 372m al Norte, costado Este, Tres Esquinas, San Carlos. Límites: Norte: La Propietaria Sur: La Propietaria Este: Diego Fernando Rios Oeste: Ruta Nacional 40 Mayo: 26 Hora 9:00 EX-2026-03625231-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
18-19-20/05/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Norberto Monzalvo medurará para Título Supletorio Ley 14159 Dcto. 5756/58 y sus modificatorias, aproximadamente 1281.25 m2 , propietario RIO DIAMANTE SOCIEDAD ANÓNIMA, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL , FINANCIERA E INMOBILIARIA pretende Blasco Lucas Adrian . Ubicación y punto Encuentro Mitre esquina Saez Peña , vereda Nor-Oeste, Goudge San Rafael. Límites: Norte y Oeste: con mas terreno del propietario, Sur: Calle Mitre y , Este: Calle Saez Peña. Mayo: 26 Hora 17 Expte. EE-32410-2026

S/Cargo
18-19-20/05/2026 (3 Pub.)

Fanny Beatriz RASO, Agrimensor, medurará 200 m2 aproximadamente propiedad de RODRIGUEZ, WENCESLAO. Ubicación avenida Sarmiento 274, Ciudad, San Rafael. 26 de Mayo Hora 8.00. Expte. 2026-03686585 -GDEMZA-DGCAT-ATM

S/Cargo
18-19-20/05/2026 (3 Pub.)

José Svetlicic, Ingeniero Geógrafo, medurará 1388 m2 aproximadamente propiedad de FLORES, CARLOS. Ubicación Ruta Provincial 165 s/nº, a 174 m al norte de Ruta Nacional 143, costado Oeste, Cañada Seca, San Rafael. Mayo: 26 Hora 8.30. Expte. 2026-03686534-GDEMZA-DGCAT-ATM

S/Cargo
18-19-20/05/2026 (3 Pub.)

Sebastian Scirpo, Ing. Agrimensor, medurará 230,00 m2, Propiedad de: ALEJANDRO PASCUAL CIRILO SANTECCHIA, GABRIEL NICOLAS SANTECCHIA, CARINA EMILIA SANTECCHIA,

ALEJANDRO FABIAN SANTECCHIA Y GUSTAVO LEONARDO SANTECCHIA. Villavicencio N° 3684, Godoy Cruz, Mayo: 26 Hora 10. EX-2026-03644676-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
18-19-20/05/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Horacio González, mensurará 7.894,52 m2, de MARÍA CRISTINA OLIVIERI – Castro Barros s/n°, 220 m al este calle San Martín costado norte - Carrodilla– Luján de Cuyo. Mayo 26 Hora 9,00 . Expediente: EX -2026-03704666-GDEMZA-DGCAT-ATM.

S/Cargo
18-19-20/05/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor IVAN EMANUEL ALBERTI, mensurará 555,93 m2, de Dora del Rosario Zarate, calle Urquiza N° 124, 3° Sección, Ciudad, Capital, Mayo 26, hora 08:10. Expediente EX-2026-03556947- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
18-19-20/05/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Marcelo Bugarin Mensurará 200,00 m2, aproximadamente, para Obtención Título Supletorio, Ley 14159 Decreto 5756/58 y modificatorias. Propietario SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION SECCIONAL MENDOZA, pretendientes GONZALEZ LETICIA LORENA y GONZALEZ JUAN FERNANDO. Calle Aramburu 2340, B° Alimentación 10-I, Las Cañas, Guaymallén. Expediente EX-2025-09967996-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 26, hora 18:40. Límites: Norte: Analía Verónica Pizarro González, Pizarro Rafael Eduardo y Falco Mauricio Ricardo; Sur: Calle Aramburu; Este: Corzo Cecilia Laura y García Lucas Jorge; Oeste: Pecoraro Rodolfo Ángel.

S/Cargo
18-19-20/05/2026 (3 Pub.)

Rubén Andrés Caro Ingeniero Agrimensor mensurará 490,00m² aproximadamente, propiedad de ROSALES DEOLINDA ROXANA, ubicada en calle La Florida N°11569, Barrio Nebot, casa 54, manzana A, Colonia Segovia, Guaymallén. Mayo 24. Hora: 09:30. EX-2026-03617043- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
15-18-19/05/2026 (3 Pub.)

Facundo Calveras, Ingeniero Agrimensor, mensurará aproximadamente 80 m2 propiedad de FELIZ NELLY SILVESTRA REINOSO, pretendida por RAUL OSCAR DEBIASSI para Gestión de Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. CALLE URQUIZA 1362, COQUIMBITO, MAIPÚ. Límites, Norte Patricia Alejandra REINOSO, Sur FIOCHETTI MARTHA DE LOURDES, Este María Luciana VILLAFÁÑE, Oeste calle Urquiza. Mayo: 26 hora 9:30. EX-2026-03640311- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
15-18-19/05/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Paulo Favero, mensurará 480,00 m2 rectificación plano 17/ 42269, propiedad de SIGNORATO, Aldo Luis y SIGNORATO, Nélide María, Av. Bartolomé Mitre 839, Ciudad, San Rafael. Expte.: 2026-03644695-GDEMZA-DGCAT_ATM. / Mayo: 26 Hora 16

S/Cargo
15-18-19/05/2026 (3 Pub.)

Gabriel Piccolella Ingeniero Agrimensor mensurará 998 has 6000 m2 aproximadamente Gestión Título Supletorio Ley 14159 decreto 5756/58 y modificatorias. Propiedad de Tecnicagua Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agrícola, calle Cordon s/n° costado este, a 18445.50 m al norte de Ruta Nacional n°7, Puesto La Cuyanita, La Dormida, Santa Rosa. Pretendiente Ramón Maximino Ascurra. Norte, Sur, Este y Oeste: con el titular de la propiedad. Mayo 26. Hora: 11:00. EX-2026-03587989- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

15-18-19/05/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor David De Francesco mensurará y Unificará Título I: 615.52m²; Titulo II: 178.53m² propiedad de Tit.1: ROMAN SILVIA SANDRA; FRASSON JESUS ALEJANDRO; FRASSON GUSTAVO JAVIER. Tit.2: DOMINIO FIDUCIARIO (De conformidad a la ley 24441) FRASSON, RAFAEL ANGEL. Ubicación: calle Cavagnaro N°293, Coquimbito, Maipú. Mayo 26. Hora: 17:00. EX-2026-03508969- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

15-18-19/05/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Francisco E. Canzonieri mensurará aproximadamente 9.984,20 m2 obtención Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, propiedad de ALEJANDRO PEDRO SUAREZ, JUAN CARLOS DIAZ Y PEDRO FERNANDEZ DUBE Pretendida por ESPERANZA CARDOZO BOLAÑOS Y NORA GABRIELA PORTUGUEZ, ubicada en callejón Prado S/N° a 18,90 m al Norte de Ruta Provincial N° 60, costado Este, Isla Grande, Barrancas, Maipú. Límites: Norte Cristina Vargas y Marcos Terrero, Sur Alejandra Edith Sarmiento, Este Antonio Rodríguez y Oeste callejón Prado. Expte.: EX-2026-03016859- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo: 26 HORA 17.-

S/Cargo

15-18-19/05/2026 (3 Pub.)

Facundo Calveras, Ingeniero Agrimensor, mensurará aproximadamente 22.936,34 m2, gestión Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias. Ubicación: fundo enclavado con salida a calle Olavarría 8810 a 920 m de ésta en dirección norte por propiedad del pretendiente, Perdiel, Luján de Cuyo. Límites: Norte: Río Mendoza; Sur y Oeste: CK y ASOCIADOS S.A.; Este: GIROMINI, Marina Andrea. Propiedad GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Art. 236, Inc. a CCCN Código Civil), Pretendida por CK y ASOCIADOS S.A. Mayo: 26 Hora: 11. EX-2026-03643511- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

15-18-19/05/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Emilio Santi mensurará 950m2 aproximadamente para gestión de título supletorio, Ley 14159 y sus modificatorias de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA art 236 inc. a C.C.C.N. Pretendientes CORVALAN MARIA ESTHER, CORVALAN HAYDEE YOLANDA, CORVALAN VICTORIA NICOLASA, CORVALAN NOELIA ELIZABETH, CORVALAN MARGARITA DELIA. Carril Nacional ó Ruta Nacional 40 vieja s/n° 295m al Sur de Pascual Suarez ó La Cancha, vereda Oeste, Tres Esquinas, San Carlos. Límites: Norte: Concepción García de Gonzalez, Bernabe Benjamín, Eleodoro, Victor Guillermo, Blanca Nely y Brunilda Gonzalez García; Sur: Lucas Funes; Este: Carril Nacional; Oeste: Gobierno de la Provincia de Mendoza. Punto de encuentro Santa Cruz 570, Ciudad, Capital. Mayo 26. Hora: 08:30. EX-2024-02447559- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

15-18-19/05/2026 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

En cumplimiento de lo establecido por el Art.2 de la Ley 11.867, ANGEL JOSÉ SALINAS, DNI 23.342.909, con domicilio en Barrio 24 de Septiembre 2, Manzana E, Casa 3, Maipú, Mendoza, anuncia la transferencia del Fondo de Comercio denominado "NUEVA FARMACIA NIETO", ubicado en Avenida Perú N.º622, Local 12, esquina José María Godoy, Las Heras, Mendoza, a favor de BARRETO LOIDA REBECA, DNI 32.375.175, con domicilio en Leandro N. Alem 1466, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio en Avenida Perú N.º622, Local 12, esquina José María Godoy, Las Heras, Mendoza, lugar donde funciona el fondo de comercio objeto de la transferencia.

S/Cargo

15-18-19-20-21/05/2026 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 el Sr. Facundo Gomez con DNI 35.877.446, con domicilio en Bº Palmares Manzana E Casa 01, Departamento Godoy Cruz de la Provincia de Mendoza, en calidad de Gerente Titular de "FALU2023 S.A.S." Anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de "MARIO GOMEZ GROUP S.A." con CUIT 30-71884595-1 representada por su Presidente, el Sr. Facundo Gomez con DNI 35.877.446, con domicilio en Bº Palmares Manzana E Casa 01, Departamento Godoy Cruz de la Provincia de Mendoza, Destinado al rubro "Comercialización de equipos de audio, iluminación e instrumentos", ubicado en calle Cervantes 1437 de Godoy Cruz, Mendoza. Para reclamos de Ley se fija el domicilio en Cervantes 1437, C.P.5501 Godoy Cruz, Mendoza.

S/Cargo

14-15-18-19-20/05/2026 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

THT S.A. comunica que en Asamblea General Extraordinaria de fecha 30/07/2025 se ha resuelto la disolución, liquidación y cancelación de la sociedad, designando como liquidadores, quienes actuarán en forma indistinta, a Guillermo Campodónico, DNI: 29.385.481 y María Eugenia Forconi, DNI: 29.385.553, para realizar todos los trámites correspondientes para el cumplimiento de la voluntad de los accionistas.

S/Cargo

19/05/2026 (1 Pub.)

(*)

ANDES LOGISTICA S.A. comuníquese que por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 11 de Mayo de 2026, se procedió a renovar autoridades de la Sociedad, quedando el Sr. Jorge Eduardo DI PIETRO, DNI 22.625.316, como Director Titular y Presidente, y al Sr. Sebastian Daniel DI PIETRO, DNI 16.474.325, como Director Suplente, los mismos aceptaron sus cargos y permanecerán por tres ejercicios.

S/Cargo

19/05/2026 (1 Pub.)

(*)

BRUNYSAL INVERSORA S.A. comuníquese que por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 12 de mayo de 2026, se procedió a renovar autoridades de la Sociedad, quedando el Sr. DI PIETRO JORGE EDUARDO, D.N.I. N° 22.625.316 como Director Titular y Presidente, y la Sra. VERONICA GABRIELA RIBOLZI, D.N.I. N° 23.547.134 como Director Suplente, los mismos aceptaron sus cargos y permanecerán por 3 ejercicios

S/Cargo

19/05/2026 (1 Pub.)

(*)

"NEGOCIOS CORDILLERANOS S.A.". Comunicase que por un error se consignó en forma incorrecta el domicilio especial fijado por los Directores, siendo el correcto el sito en calle Pasteur 135, Godoy Cruz, Mendoza

S/Cargo

19/05/2026 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN CIVIL JARDINES MATERNALES PRIVADOS DE MENDOZA comunica que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada en fecha 27 de abril de 2026, se resolvió aprobar el cambio de sede social de la entidad, fijándose la nueva sede social en Coronel Plaza 368, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. Se deja constancia de que el cambio de sede social no implica reforma del estatuto social.

COMISIÓN DIRECTIVA

S/Cargo

19/05/2026 (1 Pub.)

(*)

ASERRADERO ZAMARBIDE S.R.L. CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES DE ASERRADERO ZAMARBIDE S.R.L.: Se comunica que por instrumento privado de fecha 20/09/2017, firmas certificadas actuacion notarial serie O N° 000022052, Escribana Andrea Daniela Rada, titular Registro N° 1029 de San Rafael, Libro de Requerimiento para Certificaciones de Firmas e Impresiones Digitales N° 11, acta N° 138, fojas 138 , la Señorita CIRELLA, Carolina Alejandra, DNI 28.997.563, CUIT/L 27-28997563-8, argentina, nacida el 01/11/1981, soltera, de profesión docente, domicilio Av. Roca 1531, Departamento 5, ciudad de San Rafael, departamento homónimo, Mendoza , y el Señor CIRELLA, Pablo Nicolas, DNI 28.469.559, CUIT/L 20-28469559-4, argentino, nacido el 06/12/1980, soltero, comerciante, domicilio Av Hipolito Irigoyen N° 4606 de San Rafael Mendoza, en adelante los CEDENTES de la TOTALIDAD de las cuotas sociales del capital social, siendo los unicos socios, titulares cada cual de ciento veinticinco (125) cuotas sociales, es decir un total de doscientas cincuenta (250) cuotas sociales de pesos cien cada una (\$100) que representan el 100% del capital social de "ASERRADERO ZAMARBIDE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CUIT 30-70949145-4, domicilio social Av Hipolito Irigoyen N° 4560, Las Paredes, San Rafael, Mendoza. Los CESCIONARIOS en ASERRADERO ZAMARBIDE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA son los siguientes personas: CASTRO, Raul Aldredo, DNI 22.145.869, CUIT/L 23-22145869-9, argentino, nacido el 23/06/1971, empleado, casado, domicilio Jensen N° 359, Las Paredes San Rafael, Mendoza y el Señor BENEGAS, Ernesto Fabian, DNI 25.151.961, CUIT/L 20-25151961-8, argentino, nacido el 28/10/1976, empleado, casado, domicilio Ruta Nacional 143 N° 12.996 Capital Montoya, Las Paredes San Rafael, Mendoza. Los cesionarios adquieren la totalidad de capital social en partes iguales, es decir doscientos cincuenta (250) cuotas sociales de pesos cien (\$100) cada una que totalizan un capital social de pesos veinticinco mil (\$25.000), de los cuales el cesionario CASTRO Raul Alfredo es propietario del 50% del capital social \$125.000 (125 cuotas sociales a \$100 cada una) y el cesionario BENEGAS Ernesto Fabián es propietario del otro 50% \$125.000 (125 cuotas sociales de \$100 cada una).

S/Cargo

19/05/2026 (1 Pub.)

(*)

A.V.A. SOCIEDAD ANONIMA –En cumplimiento de normas legales vigentes se informa que, según Acta de Asamblea N° 61 del día 19/09/2025, el Directorio queda conformado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente del Directorio: EL Sr. José Roberto Morales D.N.I. 16.118.318 argentino, nacido el 9 de julio de 1962, Contador Público Nacional, domiciliado en Besares 860, lote 15, Manzana D, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, Director Titular y Vicepresidente del Directorio: Mario Alberto Díaz

DNI N° 10.871.754, argentino, fecha de nacimiento 3 de Noviembre de 1953, empleado, domiciliado en Barrio Rincon Viamonte B8, Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza. Director Titular: Héctor Raúl Podadera, DNI N° 10.938.579, argentino, fecha de nacimiento 25 de Diciembre de 1953, Técnico Mecánico, domiciliado en calle Cipolletti N° 1380, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. Director Titular: Floreal Alejandro Fernández Niello, DNI N° 08.534.537, argentino, fecha de nacimiento 17 de julio de 1951, Ingeniero Químico, domiciliado en calle Las Palmas 7038, Barrio Parque Las Colinas, Chacras de Coria, Mendoza. Director Suplente: Pablo Francisco Lambert. DNI N° 23.195.729, argentino, fecha de nacimiento 28 de febrero de 1973, Contador Público Nacional, domiciliado en Larrea 1279, Chacras de Coria 5507, Luján de Cuyo, Mendoza Sindico Titular: Marisa Diana Martin. DNI N° 16.114.285, argentina, fecha de nacimiento 12 de mayo de 1962, Contador Público Nacional, domiciliado en Besares 860, Mz D, Casa 15, Chacras de Coria 5507, Luján de Cuyo, Mendoza. Síndico Suplente: Romero Laura Beatriz , DNI 14.711.829, argentina, casada , domicilio Bulevar Los Olivos , 4435. , Alto Chacras , Chacras de Coria , Luján de Cuyo , Mendoza, los cuales permanecerán en sus cargos durante un nuevo período de 3 (tres) ejercicios.

S/Cargo

19/05/2026 (1 Pub.)

(*)

ASERRADERO ZAMARBIDE S.R.L.: Se comunica que por instrumento privado de fecha 20/09/2017, firmas certificadas actuacion notarial serie O N° 000022052, Escribana Andrea Daniela Rada, titular Registro N° 1029 de San Rafael, Libro de Requerimiento para Certificaciones de Firmas e Impresiones Digitales N° 11, acta N° 138, fojas 138 , la Señorita CIRELLA, Carolina Alejandra, DNI 28.997.563, CUIT/L 27-28997563-8, argentina, nacida el 01/11/1981, soltera, de profesion docente, domicilio Av. Roca 1531, Departamento 5, ciudad de San Rafael, departamento homonimo, Mendoza , y el Señor CIRELLA, Pablo Nicolas, DNI 28.469.559, CUIT/L 20-28469559-4, argentino, nacido el 06/12/1980, soltero, comerciante, domicilio Av Hipolito Irigoyen N° 4606 de San Rafael Mendoza, en adelante los CEDENTES de la TOTALIDAD de las cuotas sociales del capital social, siendo los unicos socios, titulares cada cual de ciento veinticinco (125) cuotas sociales, es decir un total de doscientas cincuenta (250) cuotas sociales de pesos cien cada una (\$100) que representan el 100% del capital social de "ASERRADERO ZAMARBIDE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CUIT 30-70949145-4, domicilio social Av Hipolito Irigoyen N° 4560, Las Paredes, San Rafael, Mendoza. Los CESIONARIOS en ASERRADERO ZAMARBIDE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA son los siguientes personas: CASTRO, Raul Aldredo, DNI 22.145.869, CUIT/L 23-22145869-9, argentino, nacido el 23/06/1971, empleado, casado, domicilio Jensen N° 359, Las Paredes San Rafael, Mendoza y el Señor BENEGAS, Ernesto Fabian, DNI 25.151.961, CUIT/L 20-25151961-8, argentino, nacido el 28/10/1976, empleado, casado, domicilio Ruta Nacional 143 N° 12.996 Capital Montoya, Las Paredes San Rafael, Mendoza. Los cesionarios adquieren la totalidad de capital social en partes iguales, es decir doscientos cincuenta (250) cuotas sociales de pesos cien (\$100) cada una que totalizan un capital social de pesos veinticinco mil (\$25.000), de los cuales el cesionario CASTRO Raul Alfredo es propietario del 50% del capital social \$125.000 (125 cuotas sociales a \$100 cada una) y el cesionario BENEGAS Ernesto Fabian es propietario del otro 50% \$125.000 (125 cuotas sociales de \$100 cada una).

S/Cargo

19/05/2026 (1 Pub.)

(*)

EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE MENDOZA S.A. (EDEMSA): Comunica que según Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 27.04.2026 y Reunión de Directorio de 06.05.2026, se resolvió aprobar la presente nómina de autoridades: NEIL A. BLEASDALE DNI N° 93.480.977 Presidente; VALERIA DE OLIVEIRA CÉZAR DNI N° 31.103.615 Vicepresidente; ALBERTO REZ MASUD DNI N° 13.806.403 director titular; MARCELO A. COMBA DNI N° 16.612.221 director titular; LISANDRO E. NOBILE DNI N° 23.603.980 director titular, EDUARDO JAVIER PANEBIANCO DNI N° 27.723.852 director titular; MANUEL LOPEZ GONZALEZ DNI N° 32.316.337 director titular; JOSE

ALBERTO CASTELUCHI DNI N° 13.818.329 director titular; OSVALDO DANIEL TEJADA DNI N° 29.648.588 director titular; TEÓFILO ANDRÉS ARUANI DNI N° 18.084.260 director suplente; ; ALFREDO FARES, DNI N° 10.331.088 director suplente; MARÍA JOSÉ MAGNANI DNI N° 25.956.489 director suplente, RICARDO MARTÍN TEMPESTTI DNI N° 36.800.007 director suplente; ANDRES CARNEVALE DNI N° 22.902.700 director suplente; LUIS EMILIA CABRERA HORN DNI 33.577.802 director suplente; MARCELO FABIAN VIEYRA DNI N° 21.373.825 director suplente; GINES DARIO HERNANDEZ DNI N° 22.391.815 director suplente; CARLOS MEDARDO MALDONADO DNI N° 16.474.592 director suplente; como integrantes de la Comisión Fiscalizadora: IRENE E. CASATI DNI N° 17.781.044 Presidente; ALBERTO J. ANTA DNI N° 8.145.349 síndico titular; ALFREDO MANZUR DNI N° 21.370.382 síndico titular; AGUSTÍN PALACIOS DNI N° 25.984.782 síndico suplente; SANDRA ALICIA JAUREGUI DNI N° 20.560.609 síndico suplente, MIGUEL MANZANO DNI N° 11.155.116 síndico suplente.

S/Cargo

19/05/2026 (1 Pub.)

(*)

ATUEL GOMA S.R.L. Por el acta de nro. 42 los socios resuelven : a) aumentar el capital social de pesos TREINTA MIL (\$ 30.000,00) a pesos CIENTO OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS (\$ 108.468.300,00). El capital se divide en TREINTA (30,00) cuotas parte con un valor nominal de pesos UN MIL (\$ 1.000,00), cada una y con derecho a UN (1) voto cada una y en DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA (10.843.830) cuotas parte con un valor nominal de pesos DIEZ (\$ 10,00) cada una, con derecho a UN (1) voto cada una, suscriptas e integradas totalmente con saldo de la CUENTA AJUSTE DE CAPITAL del balance general de escisión de fecha 28 de Febrero de 2.025, por cada uno de los socios en las siguientes proporciones: el socio Lorenzo Alberto MARTINEZ: Suscribe 5.421.915 (cinco millones cuatrocientos veintiún mil novecientos quince cuotas) y la Socia Rosa Beatriz MARTINEZ: suscribe 5.421.915 (cinco millones cuatrocientos veintiún mil novecientos quince cuotas). b) Aprobar la reforma del Contrato Social y que como consecuencia de lo anterior, se aprueba por unanimidad modificar la cláusula cuarta del contrato social, la cuál quedará redactada de la siguiente manera: CUARTA: El capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS, (\$ 108.468.300,00) dividido en TREINTA CUOTAS (30) cuotas de valor nominal UN MIL (1.000) y 10.843.830 (diez millones ochocientos cuarenta y tres mil ochocientos treinta) CUOTAS de PESOS DIEZ (\$ 10,00) valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas.

S/Cargo

19/05/2026 (1 Pub.)

(*)

ACEITES DEL VALLE TRADING SA comunica que por acta de asamblea general extraordinaria de fecha 27 de marzo de 2026 se aprobó un aumento de capital de Pesos doscientos cuarenta y seis millones (\$ 246.000.000) mediante la suscripción de 2.460.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal de cien pesos (\$ 100) cada una, por lo que se modificó el artículo quinto de los estatutos sociales elevándose el capital social a la suma de Pesos doscientos cuarenta y ocho millones quinientos noventa y nueve mil (\$ 248.599.000) representado por (2.485.990) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal cien pesos (\$ 100) cada una quedando redactado el artículo quinto de los estatutos sociales con el siguiente texto ARTÍCULO Quinto: CAPITAL SOCIAL. El capital social es de pesos \$ 248.599.000, representado por 2.485.990 acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal \$ 100 cada una, con derecho a cinco votos por acción (5). Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 y 212 de la Ley 19.550 y serán firmadas por el presidente.- Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción dejando constancia de haberse redactado el estatuto ordenado y depurado de acuerdo a las exigencias legales. EL DIRECTORIO

S/Cargo
19/05/2026 (1 Pub.)

(*)

INVERTRANS S.A.: Comunica que por Asamblea General Extraordinaria de fecha 12 de Mayo de 2026, se aprobó la reforma del estatuto social en su artículo cuarto referido al objeto social, el cual pasa a ser el siguiente: Artículo cuarto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) Transporte Público de Pasajeros, como objeto principal: dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, al Transporte Público por Automotor de Pasajeros y/o de cargas, dentro de los límites jurisdiccionales de la Provincia de Mendoza, del País o del extranjero. Podrá celebrar contratos de transporte de pasajeros y/o cargas con empresas privadas, como así también con organismos públicos dependientes del Estado Nacional, Provincial Municipal. Podrá realizar actividades de compra-venta de combustibles líquidos y/o gaseosos, como así también de lubricantes y cualquier otro derivado del petróleo o combustible alternativo; mediante la explotación por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, de Estaciones de Servicios habilitadas a tal efecto, incluyendo la explotación por cuenta propia o ajena de los servicios y/o actividades comerciales accesorias. b) Inversora: Mediante el aporte e inversiones de capitales a particulares y/o sociedades por acciones, para la realización de emprendimientos o financiamientos u operaciones de crédito, con garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, Intervenir en la negociación de títulos, acciones y valores mobiliarios. El aporte de Inversiones de capitales en industrias o explotaciones, en emprendimientos a proyectos o negocios a realizarse, con constitución y/o transferencia de derechos reales, o para la celebración de contratos de sociedades, uniones transitorias o en convenios de colaboración empresaria, en un todo de acuerdo con el marco legal existente. La constitución, participación y/o administración de fondos fiduciarios. Inversiones en sociedades anónimas originantes de créditos hipotecarios y/o prendarios. La realización de inversiones en sociedades de garantías recíprocas o aquellas que realicen colocación de obligaciones negociables. c) Financieras: Mediante la concesión de préstamos y/o créditos, realizados con fondos propios a personas de existencia ideal o visible, con o sin garantías, destinado a la adquisición de bienes, al pago de obras o servicios. Quedan expresamente excluidas las operaciones reguladas por la Ley de Entidades Financieras. En los casos que para el cumplimiento del objeto social sea necesaria la asistencia profesional con título habilitante, la sociedad procederá a contratar los servicios de las mismas.

S/Cargo
19/05/2026 (1 Pub.)

AUDIENCIAS PUBLICAS

(*)

SUBSECRETARIA DE AMBIENTE

UNIDAD DE EVALUACIONES AMBIENTALES

CONVOCATORIA AUDIENCIA PÚBLICA RES N° 094-SSA-2026

Proyecto Expediente EX-2025-02614323 - -GDEMZA-SAYOT en relación con el Estudio Ambiental del proyecto denominado "SISTEMA DE MACRO RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES VILLA TULUMAYA, LAVALLE, MENDOZA", a desarrollarse en el departamento de Lavalle de la Provincia de Mendoza, propuesto por la empresa AySAM.

Fecha: 19 de JUNIO de 2026, a las 10:00 horas

Lugar: "Plataforma Web ZOOM" - Una vez inscriptos los participantes se les enviará el link de la plataforma Zoom a fin de ser habilitado y poder ingresar a la sala.

El plazo de inscripción será hasta el día 18 de JUNIO de 2026 a las 23.59 hs.

La Subsecretaría de Ambiente del Ministerio de Energía y Ambiente de la Provincia de Mendoza, convoca a las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas; estatales o no, potencialmente afectadas por la implementación del Proyecto, organizaciones no gubernamentales y público en general, a participar en la Audiencia Pública correspondiente al proyecto denominado "SISTEMA DE MACRO RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES VILLA TULUMAYA, LAVALLE, MENDOZA", a desarrollarse en el departamento de Lavalle de la Provincia de Mendoza (Art. 29º, 31º y conc. de la Ley Nº 5961 y su Decreto Reglamentario Nº2109/1994).

Lugar para la consulta de información pertinente: la Manifestación General de Impacto Ambiental, el Dictamen Técnico, los Dictámenes Sectoriales y otra documentación relacionada con el Proyecto podrá consultarse de manera online en la página de la Subsecretaría de Ambiente
<https://informacionoficial.mendoza.gov.ar/energiayambiente/audiencias-publicas/>.

Instructores a cargo de la Audiencia Pública: Abog. Bruno De Pasquale representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos, o quien designe, por el Ministerio de Energía y Ambiente y a la Arq. María Soledad Barros, o a quien designe, por la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Subsecretaría de Ambiente, a quienes se les delega la plena conducción de la audiencia.

La inscripción de Personas Físicas y/o Jurídicas a los efectos de su intervención durante la Audiencia, propuesta de Peritos, Testigos y Presentación de Intervenciones Escritas podrá realizarse, de manera online, a través del formulario en la página <https://informacionoficial.mendoza.gov.ar/energiayambiente/>.

Las personas que invoquen representación de organismos gubernamentales o no gubernamentales, deberán acreditar tal representación con la documentación pertinente en el momento de la participación en la audiencia y proporcionar datos personales. Toda documentación deberá ser enviada al siguiente correo:

audienciasambiente@mendoza.gov.ar

S/Cargo

19/05 02-16/06/2026 (3 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

(*)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional Nº 24374, Ley Provincial Nº 8475 y Decreto Reglamentario Nº 276/13, Escribana VALERIA SILVINA ALVAREZ en Expediente Administrativo Nº 5814/2024 caratulados: « PROGRAMA DE REGULARIZACION DOMINIAL LEY NACIONAL 24374 SOLICITANTE FREDES GLADYS DNI 24225041, notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en Carril Norte S/N CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas Nº 08-210536, Nomenclatura Catastral 080101000100003500007, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al asiento A-1, Matricula 198646, a nombre de JOSE CHEIN atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINAS 5 Y 6, CIUDAD, SAN MARTÍN, MENDOZA.-

S/Cargo

19-26/05 02-09-16/06/2026 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

EXPTE. Nº 582/2026 LICITACIÓN PÚBLICA: LOCACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOCALES PARA

BOLETERÍAS, LOCAL COMERCIAL, BUFFET - CONFITERÍA Y USO PÚBLICO/INSTITUCIONAL, EN LA TERMINAL DE ÓMNIBUS DE CIUDAD DE MALARGÜE.

Fecha apertura de sobre: Día 28 de Mayo de 2026

Hora 10:00

Valor del pliego: \$30.000

Sellado: 100 UNIDADES TRIBUTARIAS. Según Ordenanza Tarifaria Vigente.

Informes y retiro de pliegos en:

Dirección de Compras, Licitaciones y Contrataciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalicán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza. – Cel. N°260 4631864.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) N° CUC 611

Página web www.malargue.gov.ar. (Bajar pliegos).

S/Cargo

19/05/2026 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GENERAL ALVEAR

LICITACIÓN PÚBLICA

EX-2026-03569009- -GDEMZA-SECOBYSERV#ALVEAR

Llámesese a Licitación Pública para el día 28 de MAYO de 2026 a las 10:00 horas, con el objeto de la adquisición de: "PAN BOLLITO CON DESTINO A REFRIGERIO DEL PERSONAL, SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR"; según pliegos de condiciones y demás constancias obrantes en el Expediente citado.

Presupuesto Oficial \$ 21.462.000,00. Valor del Pliego: \$ 21.400,00.

Los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares podrán ser adquiridos en Subdirección de Compras y Suministros ubicada en Planta Alta del Municipio, todos los días hábiles en horario de 8:00 a 12:30. Teléfono: 0800-222-8533 interno 1480 o adquiridos por la página web de la Municipalidad de Gral. Alvear (<https://alvearmendoza.gob.ar/>) en Rentas / Trámites Varios

S/Cargo

19/05/2026 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"PROVISIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE CONDUCCIÓN ÓSEA MARCA OTICON – MODELO PONTO 5 s, destinados a AFILIADO de la Obra Social de Empleados Públicos."

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N° 109-LPU26

Expte.: EX - 2026 - 3605285

Fecha de apertura: 29-05-2026

Hora: 09:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 40.000.000.-

Valor del Pliego: \$ 40.000.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

19/05/2026 (1 Pub.)

(*)

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE MENDOZA

INVITA A TODOS LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA
ADQUISICIÓN DE DISCOS PARA LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA (renglón N°1 fracasado del
EX-2025-09029515- -GDEMZA-MPF#PJUDICIAL)

EX-2026-03276902--GDEMZA-MPF#PJUDICIAL

Proceso 10202-0010-CDI26

Fecha del Acto público de Apertura: Martes 26 de Mayo de 2.026.

Hora 08:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$286.626.357,48 (PESOS: DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES
SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE con 48/100)

Consultas Técnicas: dimpf@mpfmza.gob.ar

S/Cargo

19/05/2026 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"ADQUISICIÓN DE UNA VÁLVULA DE BALÓN EXPANDIBLE TIPO MYVAL DE 24.5 mm DE DIÁMETRO
Y DE UN STENT TIPO CP DESCUBIERTO 10 ZIG DE 60 mm DE LONGITUD SOBRE BALÓN TIPO BIB
DE 26 mm X 60 mm., destinados a AFILIADO de la Obra Social de Empleados Públicos."

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N° 110-LPU26

Expte.: EX - 2026 - 3632397

Fecha de apertura: 29-05-2026

Hora: 09:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 98.700.000.-

Valor del Pliego: \$ 50.000.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int.
5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en
INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

19/05/2026 (1 Pub.)

(*)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

OBRA: CANAL MARGINAL DEL ATUEL TRABAJOS DE REPARACIONES Y MANTENIMIENTO
DECIMOQUINTA ETAPA SUBDELEGACIÓN RÍO ATUEL

Expediente N°: 818.282

Presupuesto Oficial: \$ 395.834.740,00

Fecha de Licitación: 08/06/2026

Recepción de Propuestas: 10:00 hs.

Lugar de Licitación: Paso de Los Andes y Olascoaga, General Alvear, Mendoza

Precio de la carpeta: SIN COSTO

La documentación para presentarse a la licitación puede ser consultada y descargada desde la página
web.

S/Cargo

19-20/05/2026 (2 Pub.)

(*)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

OBRA: MANTENIMIENTO COMPARTOS IZUEL UNIFICADO Y REAL DEL PADRE
SUBDELEGACIÓN RÍO ATUEL

Expediente N°: 818.640

Presupuesto Oficial: \$ 103.409.091,00

Fecha de Licitación: 09/06/2026

Recepción de Propuestas: 10:00 hs.

Lugar de Licitación: Paso de Los Andes y Olascoaga, General Alvear, Mendoza

Precio de la carpeta: SIN COSTO

La documentación para presentarse a la licitación puede ser consultada y descargada desde la página web.

S/Cargo

19-20/05/2026 (2 Pub.)

(*)

A.T.M. - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA INVITA A TODOS LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LICITACIÓN PÚBLICA- ALQUILER INMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DE LA DELEGACIÓN ZONA SUR

Número de expediente: EX-2025-08021723-GDEMZA-ATM

Número de proceso: 50604-0007-CDI26

Nombre descriptivo proceso: LOCACIÓN DE INMUEBLE - DELEGACIÓN ZONA SUR

Unidad Operativa de Contrataciones: 5-06-04 - Administración Tributaria Mendoza

Fecha del Acto público de Apertura: 01 de Junio de 2026

Hora: 9:00 hs.

Presentación de ofertas: POR SISTEMA COMPR.AR www.comprar.mendoza.gov.ar

Presupuesto Oficial: \$ 169.143.523,00

Consultas Técnicas: Departamento de Compras y Contrataciones - ATM. tel: 4611470

Valor del pliego: sin valor.

S/Cargo

19/05/2026 (1 Pub.)

(*)

A.T.M. - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

invita a todos los interesados a participar en la Licitación Pública -

LOCACIÓN DE INMUEBLE – RECEPTORÍA MALAGÜE ATM

Número de expediente: EX-2026-01920345- -GDEMZA-ATM

Número de proceso: 50604-0007-LPU26

Nombre descriptivo proceso: LOCACIÓN DE INMUEBLE – RECEPTORÍA MALARGÜE ATM

Unidad Operativa de Contrataciones: 5-06-04 - Administración Tributaria Mendoza

Fecha del Acto público de Apertura: 01 de JUNIO de 2026

Hora: 09:00 hs.

Presentación de ofertas: POR SISTEMA COMPR.AR www.comprar.mendoza.gov.ar

Presupuesto Oficial: \$ 41.590.022.4.

Consultas Técnicas: Departamento de Compras y Contrataciones Tel: 4611470

Valor del Pliego: sin costo

S/Cargo
19/05/2026 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL HUMBERTO NOTTI

Llámesese a Licitación Pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2026-1428461-GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0050-LPU26

Apertura: 02/06/2026

Hora: 14:00

Objeto: adquisición incubadora de traslado con control de temperatura y piel con destino al servicio de Neonatología.

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la plataforma COMPRAR de la provincia de Mendoza www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo
19/05/2026 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL HUMBERTO NOTTI

Llámesese a Licitación Pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2026-2516108-GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0049-LPU26

Apertura: 02/06/2026

Hora: 12:00

Objeto: adquisición de sistema de tornillos pediculares poli y mono axiales con destino al servicio de Farmacia.

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la plataforma COMPRAR de la provincia de Mendoza www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo
19/05/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

LICITACIÓN PÚBLICA

OBRA: "INTERCAMBIADOR FUERA DE NIVEL RUTA NACIONAL 40- ARISTÓBULO DEL VALLE - GODOY CRUZ- MENDOZA;"

EXPTE.: EX-2026-01493006-GDEMZAINFRAESTRUCTURA

NORMA DE APROBACIÓN: Resolución N°295/2026 Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 5.688.304.000,00).

PRECIO DEL PLIEGO: SIN COSTO PARA EL PROPONENTE

PLAZO DE OBRA: El plazo de los trabajos de obra asciende a es de TRESCIENTOS NOVENTA (390) DÍAS CORRIDOS a partir del Acta de Inicio.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Sistema de contratación Unidad de Medida.

APERTURA y RECEPCIÓN SIMULTÁNEA DE SOBRES: Día 04 de junio del 2026 a las 10:00hs a

realizarse en Casa Gobierno 4º piso, Salón Patricias – Cuerpo Central - Av. Peltier 351 – Ciudad de Mendoza.

OBRA FINANCIADA POR EL DEL “FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS POR RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS DE LA PROMOCIÓN INDUSTRIAL” SEGÚN DECRETO 2070/2024. La documentación respectiva, podrá ser consultada y descargada por los interesados en Página WEB del Gobierno de la Provincia de Mendoza <https://www.mendoza.gov.ar/compras/mendoza-compra/>. (CUC 040. ESTADO: todas) a partir de las cuarenta y ocho (48) horas de la publicación y solicitar el certificado de entrega de documentación (adquisición de pliegos) al correo electrónico licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar.

La recepción de sobres para la presente licitación se realizará en la oficina de Licitaciones sita en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 8vo. piso, todos los días de 08:00 a 10:00 hs.

S/Cargo

18-19/05/2026 (2 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Licitación Pública 1005/2026

Expte. N°15822

Llámesese a Licitación Pública 1005/2026 – Expte.15822, para el día 27 de mayo de 2026 a las 10:00hs para “MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA TRABAJOS DE IMPERMEABILIZACIÓN DE TERRAZA UBICADA EN EL NUEVO EDIFICIO LEGISLATIVO”.

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: <https://comprasapps.mendoza.gov.ar/Compras/servlet/hli00049>

S/Cargo

15-18-19-20-21-22-26/05/2026 (7 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

FE ERRATA; Comunica, que el llamado de Asamblea General Ordinaria del CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS Y NACIONALES DEL DISTRITO EL ALGARROBAL Legajo 1766 sito en Calle SALVADOR CIVIT y LUGONES, Departamento LAS HERAS, Provincia de Mendoza convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de mayo de 2026, en primera convocatoria para las 09;00 horas y en segunda convocatoria para las 10;00 horas, por error involuntario de tipeo viene a subsanar el edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza el día 06/05/2026, sin incorporar el siguiente punto del orden del día: Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidades de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas.

S/Cargo

19/05/2026 (1 Pub.)

=====
Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

26/08/2025 15:06:03

Válido hasta:

17/11/2027 10:25:39
=====